



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN

PROBLEMAS FISCALES

“TRATAMIENTO FISCAL DE LAS EMPRESAS INTEGRADORAS COMO MEDIO PARA LOGRAR LA REACTIVACION ECONOMICA”

TRABAJO DE SEMINARIO

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADA EN CONTADURIA

P R E S E N T A :

SANDRA ELBA BETANCOURT RAMIREZ

ASESOR: L.C. EDUARDO SOLARES UGALDE

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

ATN. Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario
Problemas Fiscales Tratamiento Fiscal de las Empresas
Integradoras como medio para lograr la Reactivación Económica

que presenta la pasante: Betancourt Ramirez Sandra Elba
con número de cuenta: 09429072-1 para obtener el título de
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 14 de Noviembre de 2001

MODULO	PROFESOR	FIRMA
<u>III</u>	<u>L.C. Eduardo Solares Ugalde</u>	<u>[Firma]</u>
<u>II</u>	<u>L.C. Mario López</u>	<u>[Firma]</u>
<u>IV</u>	<u>C.P. Marcelo Hernández García</u>	<u>[Firma]</u>

A quien me permitió ser parte de su comunidad estudiantil, a quien debo todas mis satisfacciones y por quien he logrado una formación como Profesionista, a ti que me llenaste de conocimientos, amigos y alegría, A ti Universidad Nacional Autónoma de México, Gracias.

Para quienes sin esperar nada a cambio y sin ninguna restricción compartieron sus conocimientos y permitieron mi superación, a ustedes dedico este triunfo ,a ustedes por quien puedo expresar un enorme agradecimiento y admiración A Ustedes Profesores de FES Cuautitlán Gracias.

Al mejor Campus, a quien con sus actividades y situaciones extraordinarias, me brindó hospitalidad, a quien me permitió vivir momentos llenos de alegría en sus instalaciones y quien logro rodearme de gente agradable , a quien abrió sus puertas y quien fue mi casa durante la toda carrera, A ti FES Cuautitlán Gracias.

A quien a ojos cerrados creyó en mí, a quien debo todo lo que soy, por quien he llegado ha culminar el proyecto más importante en mi vida. Por tu apoyo, por tus consejos, por tu cariño y comprensión, por permitirme darte esta satisfacción, por toda tu dedicación y porque este logro es tuyo, A ti que eres lo mejor que tengo, a ti por ser la MEJOR MAMA del mundo Gracias mami, Te quiero mucho.

Por tu apoyo, por tu lucha constante, por tu característico sentido del humor, por ser un buen amigo, gracias Papá..

A ti que siempre has dado lo mejor, a ti que me permitiste seguir tus pasos, seguir el camino de la superación, para ti que eres lo máximo, hoy solo puedo decirte que no pude contar con un mejor ejemplo que el tuyo, a ti, te dedico este logro, Gracias Ivansito.

A los mejores amigos, a los mejores hermanos, a quien nunca dejaré de querer y de quien espero lo mejor, sólo deseo que sepan que pensando en ustedes he llegado aquí. Gracias Claudia y Jaime.

A ti que fuiste pieza fundamental en esta lucha de superación, gracias amiga por tu apoyo, cariño y compañía, Gracias Maribel.

A mi mejor compañero, a mi mejor amigo, a mi protector y salvador a ti a quien le agradezco mi vida, todo lo que tengo y todo lo que soy, Gracias Dios por tu grandeza y generosidad.

Para ustedes que siempre estuvieron ahí, apoyando mis decisiones, que me acompañaron en todo momento, a ustedes el más grande reconocimiento por ser los mejores abuelos, Papá Tomas y Mama Juanita Gracias, por guiarme por el mejor camino.

Tratamiento Fiscal de las Empresas Integradoras como medio para lograr la
Reactivación Económica

Indice

Introducción	1
Capítulo I Fundamento legal de las Empresas Integradoras	3
1.1. Fundamento legal	4
1.2. Fundamento Jurídico	6
1.3. Decreto publicado el 30 de mayo de 1995, Modificación a las Empresas Integradoras	13
1.4. Leyes aplicables	22
Capítulo II Generalidades de las Empresas Integradoras	26
2.1. Antecedentes	27
Cooperación Empresarial Internacional	27
Cooperación Empresarial en México	34
2.2. Empresas Integradoras en México	36
2.3. Conceptualización de Empresas integradoras	38
2.4. Elementos de Constitución de una Empresa Integradora	39

Tratamiento Fiscal de las Empresas Integradoras como medio para lograr la Reactivación Económica

Capítulo III Organización Administrativa de las Empresas Integradoras	48
3.1. Misión de las Empresas	50
3.2. Funciones de las Empresas Integradoras	51
3.3. Planeación	54
Etapa de planeación preliminar y	
Etapa de planeación a detalle	55
3.4. Organización de las Empresa Integradora	57
3.5. Dirección	58
3.6. Proyecto de Factibilidad Económico - Financiero	59
3.7. Control	63
Capítulo IV Tratamiento Fiscal de las Empresas Integradoras	67
4.1. Régimen Fiscal para las Empresas Integradoras que tributan en el Régimen Simplificado	68
Impuesto Sobre la Renta	68
Código Fiscal de la Federación	77
Impuesto al Activo	79
Impuesto al Valor Agregado	80

Tratamiento Fiscal de las Empresas Integradoras como medio para lograr la Reactivación Económica

4.2. Régimen Fiscal para las Empresas Integradoras que tributan en el Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta	80
4.3. Ventajas Fiscales	82
4.4. Comparación entre el Régimen General de Ley y el Régimen Simplificado de Facilidades Administrativas para las Empresas Integradoras.	84
4.5. Régimen Fiscal para las Empresas Integradoras	87
4.6. Propuesta para las Empresas Integradoras como Sociedad de Responsabilidad Limitada	88
Caso Práctico	90
Conclusiones	128
Referencias Bibliográficas y Fuentes de Información	131
Anexo 1	
Anexo 2	

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad dar a conocer los aspectos fiscales y administrativos de las Empresas Integradoras, creadas por el gobierno federal a través del Decreto Presidencial, generalidades y particularidades que hasta el momento se conocen.

Sin duda alguna los antecedentes de las Empresas Integradoras se remontan a los fracasos que se han tenido con los innumerables programas de ayuda a la micro, pequeña y mediana empresa, que presentan una problemática particular, derivada de su reducida escala productiva, y que en general estas empresas adolecen de una limitada capacidad de negociación, así como de bajos niveles de organización y de gestión.

Frente a esta circunstancia y para hacer frente a los retos y oportunidades que impone la apertura de la economía, así como la globalización de los mercados, el gobierno resolvió instrumentar un modelo de cooperación interempresarial que dotará a las empresas de menor tamaño de elementos que contribuyeran a superar sus debilidades estructurales y a fortalecer sus ventajas comparativas.

Los temas que se desarrollan van encaminados a tener un panorama general de como fue que aparecieron estas empresas, analizando cual ha sido su trascendencia en la economía del país y cual es la visión que se tiene en el futuro.

El sentido básico de las Empresas Integradoras es la asociación de micro, pequeñas y medianas empresas con la finalidad de poder lograr una competitividad acorde a los tiempos en los que se desenvuelve la economía del país, todo esto con el objetivo de rescatarlas de la gran depresión en que han caído.

Con la Finalidad de aportar un trabajo de calidad acerca del tema , la presente investigación hace referencia a cuestiones como son el fundamento legal , objetivos, funciones y apoyos institucionales que ha venido creando el gobierno federal, con el propósito de ubicar cual es el verdadero objetivo de las Empresas Integradoras.

A Continuación se presentan aspectos generales de las Empresas Integradoras, como son: antecedentes, conceptos básicos ,quienes son los organismos encargados de su vigilancia y autorización, entre otros. Pasando a temas más específicos, me refiero a los requisitos necesarios para su constitución, cuales son los pasos a seguir y ante que dependencias se debe recurrir.

En aspectos más técnicos , se hace una breve mención de lo que es su administración, considerando puntos básicos que la entidad económica debe contener para lograr su fin social.

Capítulo I

Fundamento

Legal de las

Empresas

Integradoras

CAPITULO I

FUNDAMENTO LEGAL DE LAS EMPRESAS INTEGRADORAS

1.1.- FUNDAMENTO LEGAL

Antes de entrar al estudio de las Empresas integradoras, es necesario repasar el fundamento legal por medio del cual el estado promulga leyes, decretos y reglamentos. Debemos tener presente que la norma fundamental que rige a nuestro país es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y es precisamente ahí donde se encuentra el fundamento legal, en los artículos 71 fracción I,II y III, 72 primer párrafo e inciso a), 73 fracciones XXIX-D y 89 fracción I, que establecen:

ARTÍCULO 71.- El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

- i Al Presidente de la República
- ii A los diputados y senadores del Congreso de la Unión, y
- iii A las legislaturas de los estados

ARTÍCULO 72.- todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas. observándose el reglamento de debates sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:

- a). Aprobado un proyecto en la Cámara, de su origen, pasará para su discusión a la otra. Si esta lo aprobare, se remitirá al Ejecutivo, quien, si no lo tuviere observaciones que hacer, lo publicará inmediatamente.

ARTÍCULO 73.-El Congreso tiene la facultad:

XXIX – D .Para expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social;

ARTÍCULO 89.- Las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes:

I Promulgar y ejecutar las leyes que expida el congreso de la unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia;

II

Es de suma importancia la comprensión de estos artículos, ya que el artículo 71 menciona quienes están facultados para elaborar leyes o decretos; el artículo 72 menciona la mecánica que debe de tener el Congreso de la Unión para discutir las iniciativas y en su caso aprobarlas. La discusión toma un sentido muy importante hoy en día si consideramos que con el nuevo congreso el partido oficial ya no es mayoría y habrá una discusión y análisis más interesante acerca de leyes, decretos y reglamentos respectivos. El artículo 73 se refiere a que área estratégica del gobierno va dirigida la expedición de una determinada iniciativa.

Por otro lado el artículo 89 no sólo nos menciona las facultades del presidente para promulgar leyes sino para la negociación de tratados internacionales que fomenten las relaciones con otros países, entendiéndose entre otras las de tipo comercial. Finalmente, el artículo 92 constitucional menciona que para dar validez a la promulgación y publicación de los decretos, leyes y reglamentos, es necesario que estén

firmados al calce, además del presidente, de los secretarios de estado a quienes corresponda de acuerdo al interés del documento que se emita.

En el caso de Las Empresas Integradoras el documento de su creación es firmado por el Secretario de Hacienda y crédito Público y por el secretario de Comercio y Fomento industrial.

Habiendo estudiado la ley fundamental es necesario saber como surgieron propiamente las empresas integradoras, su origen se remonta a la publicación del Decreto que promueve la Organización de las Empresas Integradoras, publicado en el diario Oficial de la Federación el día 7 de mayo de 1993.

1.2.-FUNDAMENTO JURÍDICO

DECRETO QUE PROMUEVE LA ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS INTEGRADORAS

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que al ejecutivo confiere la fracción I del artículo 89, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 31 y 34 de la ley orgánica de la administración Pública Federal; 2o y 5o. de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, y

CONSIDERANDO

Que el plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 señala entre sus objetivos,

que el mejoramiento productivo de las estructuras económicas nacionales debe adaptarse a las nuevas modalidades de integración y competencia internacional;

Que el programa Nacional de Modernización Industrial y del Comercio exterior 1990-1994, plantea la necesidad de propiciar un desarrollo industrial más equilibrado promoviendo la utilización regional de los recursos y la creación de empleos productivos y, con ello, contribuir a incrementar el bienestar de los consumidores;

Que se impulsará la modernización de las formas tradicionales de producción de las empresas micro, pequeñas y medianas y se brindará especial atención a los programas de organización interempresarial que faciliten el trabajo en equipo e incrementen su capacidad de negociación en los mercados;

Que el programa para la modernización y Desarrollo de la industria micro, pequeña y mediana 1991-1994, propone como líneas de acción, la organización interempresarial para la formación de empresas integradoras de industrias micro, pequeñas y medianas en ramas y regiones con potencial exportador; reconoce además que uno de los problemas de dichas empresas es su limitada capacidad de negociación derivada de su reducida escala productiva, así como de los bajos niveles de organización y gestión;

Que dentro de los objetivos de este último Programa está el fortalecer el crecimiento de las empresas de menor tamaño, mediante cambios cualitativos en la forma de comprar, producir y comercializar, a efecto de consolidar su presencia en el mercado interno e incrementar su concurrencia en los mercados de exportación;

Que en el marco de la internacionalización de la economía, la estrategia se orienta a mejorar las escalas de producción mediante la organización interempresarial; lo que facilitará el acceso de la tecnología y propiciará la inserción de las empresas en el mercado exterior;

Que con el fin de apoyar la modernización de la actividad productiva de las empresas del subsector y de mejorar su capacidad de negociación en los diferentes mercados, se fomentarán formas asociativas para la producción bajo diversas modalidades, cada una de ellas responderá a objetivos y necesidades concretas; sin que ello signifique afectar la autonomía de las empresas;

Que se requiere impulsar la formación de empresas integradoras de unidades productivas de escala micro, pequeña y mediana como una forma para eficientar su organización y su competitividad, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO que promueve la Organización de las Empresas Integradoras

ARTICULO 1o.- El presente Decreto tiene por objeto promover la creación organización, operación y desarrollo de empresas integradoras de unidades productivas de escala micro, pequeña y mediana, cuyo propósito sea realizar gestiones y promociones orientadas a modernizar y ampliar la participación de las empresas de estos estratos en todos los ámbitos de la vida económica nacional;

ARTICULO 2o.- El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en coordinación con los gobiernos de los estados y la banca de desarrollo y, en concertación con los organismos empresariales, fomentará la creación, organización, operación y

desarrollo de empresas integradoras;

ARTICULO 3o.- Las empresas que deseen hacerse acreedoras a los beneficios que otorga el presente Decreto, deberán solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras, el cual estará a cargo de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

ARTICULO 4o.- Para obtener su inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras, las empresas integradoras deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Tener personalidad jurídica propia, que su objeto social preponderante consista en la prestación de servicios especializados de apoyo a las empresas micro, pequeña y medianas integradas;
- II.- Constituirse, con las empresas integradas, mediante la adquisición, por parte de éstas, de acciones o partes sociales. Las empresas integradas deberán, además, ser usuarias de los servicios que preste la integradora;
- III.- No participar en forma directa o indirecta en el capital social de las empresas integradas;
- IV.- Tener una cobertura nacional, o bien, circunscribirse a una región, entidad federativa, municipio o localidad, en función de sus propios requerimientos y los de sus socios;
- V.- Únicamente Percibir ingresos por concepto de cuotas,

comisiones y prestación de servicios;

- vi.- Que la administración y prestación de sus servicios lo realice personal calificado ajeno a las empresas asociadas, y
- vii.- Proporcionar a sus socios, algunos de los siguientes servicios especializados:
 - a). Tecnológicos, cuyo objetivo será facilitar el uso sistemático de información técnica especializada, de equipo y maquinaria moderna, de laboratorios científicos y tecnológicos, así como de personal calificado, entre otros, para elevar la productividad y la calidad de los productos de las empresas integradas;
 - b). Promoción y comercialización de los productos y servicios de las empresas integradas, con el propósito de incrementar y de diversificar su participación en los mercados internos y de exportación, así como para abatir los costos de distribución, mediante la consolidación de ofertas, elaboración conjunta de estudios de mercado y catálogos promocionales; y la participación en ferias y exposiciones;
 - c). Diseño, que contribuya a la diferenciación de los productos de las empresas integradas, para mejorar su competitividad. Igualmente, el desarrollo y aplicación de innovaciones y elementos de originalidad que impriman a los productos características peculiares y propias;
 - d). Subcontratación de productos y procesos industriales, con el fin de complementar cadenas productivas y apoyar la articulación de diversos tamaños de planta, promoviendo la especialización, así como la homologación de la producción y, en consecuencia, una mayor competitividad;

- e). Promover la obtención de financiamiento en condiciones de fomento a efecto de favorecer el cambio tecnológico de productos y procesos, equipamiento y modernización de las empresas, con base en esquemas especiales de carácter integral que incluyan aspectos de capacitación y asesoría técnica, medio ambiente, calidad total de seguridad industrial, orientados a incrementar la competitividad;
- f). Actividades en común, que eviten el intermediarismo y permitan a las empresas integradas la adquisición de materias primas, insumos, activos y tecnología en común, en condiciones favorables de precio, calidad y oportunidad de entrega;
- g). Fomentar el aprovechamiento de residuos industriales, con el propósito de utilizar los materiales susceptibles de reciclaje y contribuir a la preservación del medio ambiente, y
- h). Otros servicios que se requieran para el óptimo desempeño de las empresas integradas, de tipo administrativo, fiscal, jurídico, informático, formación empresarial, capacitación de la mano de obra.

En el caso de las Uniones de Crédito, prestar por lo menos dos de los servicios señalados en la Fracción anterior;

ARTÍCULO 5o. Las Empresas integradoras se podrán acoger al Régimen simplificado de las Personas Morales que establece el Título II-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta y a las reglas de carácter general que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por un periodo

de cinco años, a partir del inicio de sus operaciones, siempre que los ingresos propios de su actividad no rebasen el factor que resulte de multiplicar quinientos mil nuevos pesos por el número de socios, sin que esta cantidad exceda de diez millones de nuevos pesos, en el ejercicio.

ARTÍCULO 6o. La banca de desarrollo diseñará programas especiales de apoyo para las Empresas integradoras.

Nacional Financiera, S.N.C., apoyará a los socios otorgándoles crédito a través de intermediarios financieros para que puedan realizar sus aportaciones al capital social de la Empresa Integradora; asimismo, otorgará a los intermediarios financieros garantías

ARTÍCULO 7o. Con el objeto de facilitar la creación de Empresas Integradoras, se adoptarán medidas que eliminen obstáculos administrativos, para lo cual:

Las dependencias y entidades de la administración Pública federal, deberán adoptar mecanismos de apoyo en la esfera de sus competencias, y

El Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Comercio y Fomento industrial, promoverá convenios y acuerdos con los gobiernos de las entidades federativas en los que se establezcan apoyos y facilidades administrativas que fomenten y agilicen su establecimiento y desarrollo.

ARTÍCULO 8o. Las Empresas Integradoras podrán realizar los trámites y gestiones de sus socios a través de la ventanilla única de Gestión y de los Centros NAFIN para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresas Programa de Política Industrial y Comercio Exterior, publicado

en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1996.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Publicado en el D.O.F. del 7 de mayo de 1993

Artículo unico. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, distrito federal, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres. Carlos Salinas de Gortari, Rúbrica. El Secretario de hacienda y Crédito Público, Pedro Aspe, Rúbrica. EL Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Jaime Serra Puche, Rúbrica.

Al margen el sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República.

Decreto que promueve la organización de Empresas Integradoras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1993 y sus modificaciones del 30 de mayo de 1995.

1.3.- DECRETO PUBLICADO EL 30 DE MAYO DE 1995, MODIFICACIÓN A LAS EMPRESAS INTEGRADORAS.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo

89 fracción I, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 31 y 34 de la ley orgánica de la administración Pública Federal; 2o y 5o. de la Ley Orgánica de Nacional Financiera; 2o y 6o, de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, y 39 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto que promueve la organización de Empresas Integradoras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1993, ha sido un instrumento eficaz en la eliminación de obstáculos administrativos en favor de ese sector empresarial;

Que el esquema de integración de empresas persigue la eficiencia en el proceso de producción sobre la base de pequeñas escalas productivas de integración horizontal, con el objeto de obtener bienes y servicios de calidad y precio competitivo, lo que favorece la concurrencia al mercado de exportación;

Que frente a la competencia creciente es conveniente dar flexibilidad operativa a las empresas integradoras a efecto de que puedan comprar y vender por cuenta de sus asociadas, con lo que lograrán una mejor posición negociadora en el mercado;

Que resulta importante obtener el rendimiento máximo de la capacidad productiva que aglutina la sociedad por lo que es conveniente permitir que la empresa integradora comercialice una proporción de sus bienes y servicios entre terceros, y

Que la empresa integradora enfrenta retos y oportunidades por lo que esta figura requiere actualizarse en su operación y recibir facilidades administrativas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE PROMUEVE LA ORGANIZACION DE EMPRESAS INTEGRADORAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 4o., fracciones I, II, V, VI, VII incisos b, f, y g; 5o.; 6o., y 7o. primer párrafo, y se adicionan el inciso h) a la fracción VII del artículo 4o., y un último párrafo del artículo 7o., del Decreto que promueve la organización de empresas integradoras, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de mayo de 1993, para quedar como sigue:

ARTICULO 1o.- El presente Decreto tiene por objeto promover la creación organización, operación y desarrollo de empresas integradoras de unidades productivas de escala micro, pequeña y mediana, cuyo propósito sea realizar gestiones y promociones orientadas a modernizar y ampliar la participación de las empresas de estos estratos en todos los ámbitos de la vida económica nacional;

ARTICULO 2o.- El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en coordinación con los gobiernos de los estados y la banca de desarrollo y, en concertación con los organismos empresariales, fomentará la creación, organización, operación y desarrollo de empresas integradoras;

ARTICULO 3o.- Las empresas que deseen hacerse acreedoras a los beneficios que otorga el presente Decreto, deberán solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras, el cual estará a cargo

de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

ARTICULO 4o.- Para obtener su inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras, las empresas integradoras deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.-** Tener personalidad jurídica propia, que su objeto social preponderante consista en la prestación de servicios especializados de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa integrada, y que su capital social no sea inferior a cincuenta mil pesos;
- II.-** Constituirse, con las empresas integradas, mediante la adquisición, por parte de éstas, de acciones o partes sociales. La participación de cada una de las empresas integradas no podrá exceder de 30 por ciento del capital social de la empresa integradora. Las empresas integradas deberán, además, ser usuarias de los servicios que preste la integradora con independencia de que estos servicios se brinden a terceras personas;

Podrán participar en el capital de las empresas integradoras las instituciones de la banca de desarrollo, el Fondo Nacional de Empresas de Solidaridad y, en general, cualquier otro socio, siempre y cuando la participación de las empresas integradas represente por lo menos un 75% del capital social de la integradora;

- III.-** No participar en forma directa o indirecta en el capital social de las empresas integradas;

- IV.- Tener una cobertura nacional, o bien, circunscribirse a una región, entidad federativa, municipio o localidad, en función de sus propios requerimientos y los de sus socios;
- V.- Percibir ingresos exclusivamente por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios a sus integradas. Podrán obtener ingresos por otros conceptos, siempre que éstos representen como máximo un 10 por ciento de sus ingresos totales;
- VI.- Presentar proyecto de viabilidad económico-financiero en que se señale el programa específico que desarrollará la empresa integradora, así como sus etapas;
- VII.- Proporcionar a sus socios, algunos de los siguientes servicios especializados:
 - a). Tecnológicos, cuyo objetivo será facilitar el uso sistemático de información técnica especializada, de equipo y maquinaria moderna, de laboratorios científicos y tecnológicos, así como de personal calificado, entre otros, para elevar la productividad y la calidad de los productos de las empresas integradas;
 - b). Promoción y comercialización de los productos y servicios de las empresas integradas, con el propósito de incrementar y de diversificar su participación en los mercados internos y de exportación, así como para abatir los costos de distribución, mediante la consolidación de ofertas, elaboración conjunta de estudios de mercado y catálogos promocionales; y la participación en ferias y exposiciones;

- c). Diseño, que contribuya a la diferenciación de los productos de las empresas integradas, para mejorar su competitividad. Igualmente, el desarrollo y aplicación de innovaciones y elementos de originalidad que impriman a los productos características peculiares y propias;
- d). Subcontratación de productos y procesos industriales, con el fin de complementar cadenas productivas y apoyar la articulación de diversos tamaños de planta, promoviendo la especialización, así como la homologación de la producción y, en consecuencia, una mayor competitividad;
- e). Promover la obtención de financiamiento en condiciones de fomento a efecto de favorecer el cambio tecnológico de productos y procesos, equipamiento y modernización de las empresas, con base en esquemas especiales de carácter integral que incluyan aspectos de capacitación y asesoría técnica, medio ambiente, calidad total de seguridad industrial, orientados a incrementar la competitividad;
- f). Actividades en común, que eviten el intermediarismo y permitan a las empresas integradas la adquisición de materias primas, insumos, activos y tecnología en común, en condiciones favorables de precio, calidad y oportunidad de entrega;
- g). Fomentar el aprovechamiento de residuos industriales, con el propósito de utilizar los materiales susceptibles de reciclaje y contribuir a la preservación del medio ambiente, y
- h). Otros servicios que se requieran para el óptimo desempeño de las empresas integradas, como son los de tipo administrativo, fiscal, jurídico, informático, formación empresarial, capacitación de la mano

de obra, mandos medios y gerencial.

En el caso de las Uniones de Crédito, prestar por lo menos dos de los servicios señalados en la Fracción anterior;

ARTICULO 5o.- Las empresas integradoras podrán acogerse, al Régimen Simplificado de las Personas Morales que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por un periodo de 10 años, y a la Resolución que otorga facilidades administrativas a los contribuyentes que en la misma se señala, a partir del inicio de sus operaciones;

De acogerse a las facilidades fiscales antes citadas, podrán realizar operaciones a nombre y por cuenta de sus integradas, cumpliendo con los requisitos que, mediante reglas de carácter general, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

ARTICULO 6o.- La banca de desarrollo promoverá el esquema de integración, para lo cual deberá establecer programas específicos de apoyo para las empresas integradoras, así como para sus asociadas, mediante créditos, garantías o capital de riesgo. Asimismo, apoyará a los socios otorgándoles créditos a través de los intermediarios financieros para que puedan realizar sus aportaciones al capital social de la empresa integradora;

ARTICULO 7o.- Con el objeto de facilitar la creación y desarrollo de las empresas integradoras, se adoptarán medidas que eliminen obstáculos administrativos, para lo cual:

I.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán adoptar mecanismos de apoyo en la esfera de sus competencias, y

II.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, promoverá convenios y acuerdos con los gobiernos de las entidades federativas en los que se establezcan apoyos y facilidades administrativas que fomenten y agilicen su establecimiento y desarrollo.

Las empresas integradoras que suscriban los programas de empresas altamente exportadoras, de empresas maquiladoras de exportación, de importación temporal para producir artículos de exportación, o de empresas de comercio exterior, recibirán las facilidades derivadas de dichos programas, siempre y cuando cumplan con los requisitos que los mismos señalen;

ARTICULO 8o.- Las empresas integradoras podrán realizar los trámites y gestiones de sus socios a través de la Ventanilla Única de Gestión y de los Centros NAFIN para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

I. TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las empresas integradoras que se hayan constituido de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de mayo de 1993, y deseen acogerse a los beneficios que otorga el presente Decreto, deberán cumplir con lo previsto en el artículo 4o. del presente Decreto, a más tardar el 31 de diciembre de 1995; en tanto deberán continuar cumpliendo con lo previsto por el Decreto del 7 de mayo de 1993.

Dado en la residencia del Poder ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- Ernesto Zedillo Ponce de León .- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Guillermo Ortiz Martínez.- Rúbrica.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Herminio Blanco Mendoza.- Rúbrica.

Las modificaciones que hubieron entre uno y otro decreto fueron las referentes al capital social mínimo para su constitución, el porcentaje de participación en la Empresa Integradora y que figuras Gubernamentales pueden conformarla. Por otra parte se obliga a la descripción del proyecto de viabilidad, se delimitan sus ingresos por otros conceptos y se incluye un inciso dentro de sus actividades referentes a la preservación del medio ambiente. En cuanto al aspecto fiscal se aumenta el plazo en que podrá gozar de tributar bajo el régimen simplificado de 5 a 10 años, asimismo acogerse a las facilidades administrativas que para ese efecto publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Finalmente se describe el tipo de apoyos que podrán obtener de la banca de desarrollo, destacando la incorporación a los programas ALTEX y PITEX .

El Presente Decreto nos describe el fundamento legal de su constitución y demás aspectos relevantes, pero existen además otras figuras que dan origen a las Empresas Integradoras en sus diferentes ámbitos de operación.

1.4.- LEYES APLICABLES

Además de los preceptos antes mencionados las Empresas Integradoras estarán sujetas a lo dispuesto por las leyes mexicanas específicas tanto federales como locales de cada entidad federativa para constituirse y operar dentro de un marco normativo y de derecho.

Sin emitir una lista limitativa, sino más bien enunciativa, las leyes aplicables a las que nos referimos podrán ser entre otras: La Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Código de Comercio, Código Civil Para la Entidad Federativa correspondiente, Ley Federal del Trabajo, Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley del Impuesto al Activo, Ley del Seguro Social, etc. La relación de leyes estará en relación al tipo de actividad de cada integradora o bien de acuerdo a la legislación federal vigente que deben acatar todas las empresas para efectos de constituirse y operar en el país.

Ley General de Sociedades Mercantiles

Esta ley reconoce seis tipos de sociedades a saber:

1. Sociedad en Nombre Colectivo
2. Sociedad en Comandita Simple
3. Sociedad de Responsabilidad Limitada
4. Sociedad Anónima
5. Sociedad en Comandita por acciones
6. Sociedad Cooperativa

A su vez todas estas sociedades pueden constituirse como de capital variable.

Otro aspecto importante a considerar en los decretos que dieron origen a las Empresas Integradoras, es el mínimo fijado para su capital, el cuál es de \$50,000.00. curiosamente, esta cifra coincide con el mínimo establecido por dicha ley, para la constitución de una Sociedad anónima, por lo que pudiera prestarse a confusión, y pensar que sólo bajo esta figura jurídica puede constituirse una Empresa Integradora, lo cuál es totalmente erróneo ya que estas empresas pueden constituirse bajo cualquiera de las figuras jurídicas que contiene dicha ley, con las excepciones que se señalarán más adelante.

Si bien es cierto que este no es un ordenamiento específico para las empresas integradoras, debemos tomar en cuenta que éstas deben formalizarse bajo una personalidad jurídica distinta a la de sus asociados, por lo que se recomienda se adopte una figura jurídica mercantil y en especial, la Sociedad Anónima de Capital Variable por ser la más reconocida tanto a nivel internacional como por la banca de desarrollo y para que pueda realizar a nombre y cuenta de los asociados las operaciones conjuntas a las que haya lugar y para la admisión de nuevos socios. En este sentido, se presenta un cuadro comparativo de las diferentes figuras establecidas en la Ley en antecedentes para su mejor comprensión:

NOMBRE	MINIMOS		PRESENTACION DEL CAPITAL	OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS	TIPO DE ADMINISTRACION. LEGAL
	SOCIOS	CAPITAL SOCIAL (000)			
Sociedad Anónima (S.A.)	Dos.	50.	Acciones.	Únicamente el pago de sus acciones.	Administrador único o Consejo de Administración, pudiendo ser socios o personas extrañas a la sociedad.
Sociedad en nombre colectivo (S.N.C.)	Sin mínimos legales.	Sin mínimo legal.	Acciones.	Los socios responden de manera subsidiaria, limitada y solidariamente de las obligaciones de la sociedad.	Uno o varios administradores, pudiendo ser socios o personas extrañas a la sociedad.
Sociedad en comandita simple (S.C.S.)	Uno o varios.	Sin mínimo legal.	Partes sociales.	Igual a la anterior y adicionalmente a las obligaciones de los comanditarios que están obligados únicamente al pago de sus aportaciones.	Los socios (comanditarios) no pueden ejercer la administración de la sociedad.
Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)	No más de 50.	30.	Partes sociales.	Únicamente al pago de sus aportaciones.	Uno o más gerentes, socios o extraños a la sociedad.
Sociedad en Comandita por Acciones (S.C.A.)	Uno o varios.	Sin mínimo legal.	Acciones.	Igual a sociedad en comandita simple.	Igual a la sociedad en comandita simple.

<p>Sociedad Cooperativa (S.C.)</p>	<p>Cinco.</p>	<p>Lo que aporten los socios, donativos que reciban y rendimientos de la sociedad.</p>	<p>Por las operaciones sociales.</p>	<p>Procurar el mejoramiento social y económico de los asociados y repartir sus rendimientos a prorrata.</p>	<p>Asamblea General, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y demás comisiones que designe la Asamblea General.</p>
<p>Sociedades de Capital Variable (C.V.)</p>	<p>Depende de la sociedad mercantil que se elija.</p>	<p>En la S.A., S.R.L. y S.C.A., se indicará un capital mínimo no inferior a lo estipulado en la Ley.</p>	<p>En la S.A., S.N.C y S.C.A. por acciones. En la S.R.L. y S.C.S por las partes sociales</p>	<p>Depende de la sociedad mercantil que se elija.</p>	<p>Depende de la sociedad mercantil que se elija.</p>

Fuente: Elaborado con base en la Ley General de Sociedades Mercantiles

Capítulo II

Generalidades

de las

Empresas

Integradoras

CAPITULO II

GENERALIDADES DE LAS EMPRESAS INTEGRADORAS

2.1.- ANTECEDENTES

A partir de este capítulo nos adentraremos en el estudio detallado de las características específicas de las Empresas Integradoras empezando por describir la generalidad de las mismas para ir involucrándonos poco a poco hasta llegar a sus particularidades.

Los esquemas de cooperación empresarial han sido un factor de éxito para el desarrollo de las economías mundiales, algunos de los cuales se han extrapolado a otros países adaptándolos a sus condiciones particulares, obteniendo también resultados de impacto en sus economías.

Se considera conveniente describir a manera ilustrativa la experiencia de diversos países en donde las formas de asociación han sido exitosas y que éstas a su vez sirvan como un marco comparativo de los objetivos buscados con el Programa de Empresas Integradoras desarrollado en México.

LA COOPERACIÓN EMPRESARIAL A NIVEL INTERNACIONAL

A partir de la década de los 80's, el contexto de la economía presenta cambios en las formas de organización empresarial. Se observa a nivel nacional e internacional un incremento en la cooperación entre empresas.

Esta cooperación seguramente es el resultado de la mayor competencia que representa la globalización de los mercados. Por ello, existe un renovado interés en la articulación productiva, particularmente, entre las empresas de menor escala con un sólo objetivo: fortalecerse para producir y comercializar sus productos y servicios en mercados de alta competitividad.

Prueba de ello, han sido países industrializados como Alemania, Japón e Italia que han desarrollado desde tiempos de la posguerra diversas formas de asociación con el propósito de impulsar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas con medidas gubernamentales de apoyo basadas en una estrategia de mediano y largo plazos.

A continuación, se presentan algunos casos que han sido la pauta para la adopción de esquemas de cooperación empresarial en el mundo.

ALEMANIA

En la región de Baden-Wurtemberg, la industria funciona como una red que articula a grandes y pequeñas empresas que generan el 95% del empleo. Las empresas de menor escala, mantienen total autonomía respecto a las grandes empresas, ya que se relacionan con varios contratistas, lo cual las diferencia del modelo tradicional de pequeñas empresas dedicadas a la subcontratación en donde éstas dependen de un sólo contratista.

JAPON

Desde 1936, el gobierno japonés emitió una serie de leyes y medidas financieras, fiscales y de desarrollo tecnológico permitiendo a las micro, pequeñas y medianas empresas conformarse en cooperativas y fortalecer su actividad mediante la dinámica de grupos. De manera conjunta realizan compras, comercializan sus productos y establecen mecanismos de crédito entre los miembros y la agrupación.

Durante la década de los sesenta, Japón tuvo un rápido crecimiento económico, en su estructura industrial se configuraron complejos horizontales de abastecimiento, sobre todo para la industria automotriz y electrónica. Su economía se basa en procesos de subcontratación industrial.

Posteriormente, el gobierno aprueba una Ley que abarca cuatro medidas de apoyo para las empresas micro, pequeñas y medianas en materia de desarrollo tecnológico: mejoramiento de los recursos humanos, difusión y orientación, desarrollo de tecnología básica e incentivos para el desarrollo tecnológico.

ITALIA

La cooperación empresarial que se ha desarrollado en Italia a partir de la posguerra, tiene particularidades irrepetibles, ya que sus antecedentes vienen desde la Epoca del Renacimiento en que se iniciaron trabajos organizados en talleres dirigidos por un maestro que enseñaba sus habilidades a un grupo de aprendices, los cuales posteriormente organizaban otros talleres.

Esta formación propició una cultura empresarial en su población permitiendo el desarrollo actual de las micro, pequeñas y medianas empresas, siguiendo tres modelos diferentes de acuerdo a las características naturales del país, como son:

1. El de las regiones más industrializadas del norte, con una estructura constituida por grandes empresas que para sobrevivir crearon una red de pequeñas y medianas empresas (consorcios italianos de exportación), descentralizando gran parte de la producción con el propósito de mantener la flexibilidad, siendo este modelo el más conocido mundialmente.
2. El de las regiones subdesarrolladas del sur, donde junto a polos de industrialización existe una estructura muy tradicional en microempresas, que sobreviven gracias a la asistencia del Estado y a la evasión de las obligaciones fiscales.
3. El de la llamada "Tercera Italia", representada por las regiones centrales y del noreste, donde la pequeña y mediana empresa es la estructura industrial más importante, con características dinámicas y presencia en los mercados nacionales e internacionales.

Una visión sintética del proceso de expansión experimentado en Italia por la pequeña y mediana empresa considera los factores de fuerza y las características de este proceso:

- a) La elección del producto y tipo de actividad industrial se realizó tras la consideración de los conocimientos técnicos y tradicionales de cada área, aprovechando las especializaciones artesanales, las posibilidades de utilizar el bajo costo de la mano de obra y subdividir el proceso productivo entre empresas.
- b) A la división del trabajo entre empresas industriales se sumó una integración entre éstas y las empresas productoras de servicios para la industria (administración, exportaciones y créditos, entre otras).
- c) En algunos casos, se desarrolló un sistema de empresas bajo el liderazgo de una "empresa capofila o líder", integrada por un sólo empresario, quien tiene como tarea la coordinación del trabajo de otras empresas, tanto en diseño y comercialización como en la producción y venta. Esta situación es muy común en Prato en Toscana, área de producción de manufacturas de lana.
- d) Otro factor muy importante para el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas es la productividad y el volumen de las inversiones. Normalmente, estas empresas se ubican en lugares en donde pueden utilizar estructuras preexistentes como construcciones e infraestructura. La utilización de instalaciones antiguas es además un proceso dinámico y continuo, ya que el desarrollo de una empresa hacia un establecimiento más grande y eficiente deja libres las estructuras y maquinarias que antes utilizaba y que pueden ser ocupadas por otras empresas con un nivel de actividad menor del que tenían en ese momento las empresas preexistentes.

Este proceso de industrialización tuvo etapas y formas de realización diferentes, según las características del medio en que se desarrollaban. Sin embargo, hay dos conceptos bastante generales que pueden servir para ilustrar el proceso de difusión de la pequeña y mediana empresa: el área-sistema y la economía sumergida.

Area sistema

Sistema de empresas concentradas en un territorio determinado que producen bienes similares y están integradas de manera vertical.

El desarrollo de las áreas-sistema se dio principalmente en industrias donde el volumen de capitales fijos es bajo y la cuota de trabajo es alta; la innovación no tiene una importancia trascendente, siendo más bien significativo el proceso de aprendizaje.

En estos sistemas, cada empresa ocupa una fase precisa de la producción y es, al mismo tiempo, proveedora y utilizadora de bienes y servicios de modo que en conjunto es como una gran empresa que asegura el aprovechamiento de economías de escala. Contrariamente a lo que ocurre en la gran empresa, gracias a la independencia de cada una de ellas, se mantiene la flexibilidad, lo que permite la autonomía suficiente para diferenciar sus mercados de venta y abastecimiento, así como para cambiar la tecnología utilizada. Por estas mismas razones, la competencia es un incentivo a la eficiencia productiva y al desarrollo tecnológico.

En los años sesenta, algunas de estas áreas-sistema dejaron de pertenecer a la caracterización de empresas monoproductoras, avanzando hacia una integración vertical más amplia: un mayor número de empresas desarrolló la producción de bienes de capital y maquinaria para la industria que constituía el origen del sistema.

Economía sumergida

Estas estructuras productivas basan su fuerza económica en la red de relaciones entre las empresas. Normalmente se desarrollan en áreas periféricas, lejos de los grandes distritos industriales. Las industrias en las que este tipo de empresas está más difundido son las tradicionales: cuero, calzado, madera y textiles, entre otros.

La fuerza de estas empresas, además de la flexibilidad, reside en la utilización de mano de obra "informal", especialmente femenina, en peores condiciones que las del empleo formal. Esto se hace evidente en dos fenómenos que van aparejados al desarrollo de la economía sumergida: el trabajo a domicilio y el doble trabajo.

Las transformaciones en el papel y en el carácter de los empresarios de la pequeña y mediana empresa y los sistemas integrados de empresas se sustentan en el fenómeno de la cooperación entre empresas que, si bien no se ha producido en la totalidad de las regiones, ha actuado ampliamente sobre la estructura de las pequeñas y medianas empresas.

En el pasado, la colaboración entre empresas en la producción y comercialización del producto era el punto de fuerza de los sistemas de pequeña y mediana empresas. Posteriormente, la mayor complejidad de los mercados y la elevada competencia crearon la necesidad de más capacidad de información y de gestión, una definición de estrategias y una mayor atención a la calidad del producto y los servicios. De la desintegración productiva se pasó a formas de agregación para la producción de servicios de calidad comparable a aquellos que puede tener la gran empresa, con el fin de utilizar las economías de escala.

LA COOPERACIÓN EMPRESARIAL EN MÉXICO

En México se ha mantenido una línea de promoción para la cooperación empresarial, en especial, de las micro, pequeñas y medianas empresas. En el tiempo han existido diferentes opciones de agrupación, en ocasiones diseñadas para sectores de actividades específicas y con objetivos concretos.

Tal es el caso de las sociedades cooperativas, cuya vigencia permitió sumar recursos y experiencias de pequeños productores, apoyadas por un tratamiento especial en materia fiscal. A manera de ejemplo, también destaca la figura de la unión de crédito, cuyo desempeño ha permitido el desarrollo de varios sectores de la actividad económica, en virtud de que les facilitó el acceso a recursos frescos en condiciones favorables, así como realizar actividades en común.

No obstante, las organizaciones descritas han disminuido su presencia como alternativas de asociación. Ante esta circunstancia, en los últimos años, se ha encausado el interés de las micro, pequeñas y medianas empresas hacia figuras novedosas de organización.

Cuando se planteó la suscripción del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá y, posteriormente, con los países de América Latina: Chile, Venezuela, Colombia y Costa Rica, se estaban conformando áreas de libre comercio de productos y servicios, es decir, sin trabas.

Al mismo tiempo, se hacían consideraciones sobre la manera en que el pequeño empresario mexicano podría aprovechar estas importantes oportunidades comerciales. Se tenía que asegurar que la mayoría de las empresas de escala micro, pequeña y mediana, pudiesen disponer de fórmulas para aprovechar cabalmente estos mercados, a partir de incrementos significativos en sus niveles de competitividad, sin que para ello requiriesen modificar el tamaño de su escala productiva, es decir que pudiesen seguir siendo pequeñas, pero eficientes y altamente competitivas.

El propio entorno económico, ahora globalizado, está produciendo entre los empresarios una visión clara de que es imprescindible asociarse para competir, "so pena" de verse diluido ante la creciente e inevitable competencia.

2.2.-EMPRESAS INTEGRADORAS EN MÉXICO

La experiencia muestra a diario, en los diferentes ámbitos de la actividad, que la unión de esfuerzos y recursos representa una fórmula de superación para todos y es, precisamente, en esta perspectiva en donde la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial ha instrumentado diversos esquemas de cooperación empresarial, teniendo en cuenta el tamaño de las empresas, su capacidad económica, así como su estrategia productiva y comercial. Entre estos destaca el esquema de empresas integradoras, cuya normativa se encuentra prevista en el Decreto que promueve su organización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1993 y modificado posteriormente el 30 de mayo de 1995, resultado de un análisis muy cuidadoso de la experiencia obtenida por los empresarios organizados bajo este régimen de asociación.

Las empresas integradoras se definen como empresas de servicios especializados que asocian personas físicas y morales de escala micro, pequeña y mediana, su objetivo fundamental es organizarse para competir en los diferentes mercados y no para competir entre sí. La integración de unidades productivas permite la obtención de ventajas económicas que las empresas y/o productores en lo individual difícilmente pueden lograr.

La idea central es inducir la especialización de las unidades productivas en alguna de las diferentes etapas del ciclo de fabricación de un bien determinado; por ejemplo, investigación y desarrollo, diseño, ensamble, subcontratación de productos y procesos industriales y servicios especializados, que den como resultado un producto altamente diferenciado por calidad, precio y oportunidad de entrega.

La columna vertebral de estas empresas son precisamente los servicios especializados, los cuales son la piedra de toque en la transformación de las economías en el mundo y, en particular, en aquellas con elevado desarrollo.

En consecuencia, mediante la fórmula de la empresa integradora se pretende formar un núcleo de personal prestador de servicios altamente calificado que debe ocuparse de las actividades más críticas del proceso productivo, mientras los empresarios y/o productores se dedican exclusivamente a producir, lo que sin lugar a dudas tiene efectos importantes en la calidad y productividad de las empresas.

Los resultados han sido positivos y las estadísticas nos muestran la penetración que las empresas integradoras han tenido en el medio empresarial. Algunos de los beneficios logrados por estas empresas, a manera de referencia, son:

El 60% de las empresas asociadas está logrando óptimas condiciones en la compra de sus materias primas e insumos al realizarlas en forma conjunta a través de la empresa integradora y directamente con los fabricantes. En tales condiciones se obtuvieron mejores precios y entregas oportunas para los asociados.

Cuando menos el 70% de las empresas están llevando a cabo promociones comerciales de manera conjunta, logrando ofrecer volúmenes en forma consolidada. En algunos casos se ha mejorado la calidad de los productos, implantando controles de calidad, mejoras en el envase y presentación, así como su comercialización con una marca común. El 55% de las empresas integradoras declara haber incrementado su participación en el mercado interno.

En estas dos actividades en común, compra y venta, también se están obteniendo economías en el transporte, almacenaje y distribución, las cuales han sido hasta del 50%.

Un factor productivo que está fluyendo hacia cuando menos el 60% de las empresas integradoras es la contratación de servicios tecnológicos, así

como de información técnica especializada. Este hecho es relevante, pues a partir de esta información los pequeños empresarios han encontrado que estos activos, considerados en el pasado fuera de su alcance, son realmente accesibles con efectos directos en la productividad.

Igualmente, se puede mencionar que el 35% de las empresas ha reportado la adquisición de activos de alto rendimiento, cuya utilización se justifica cuando es de uso comunitario entre pequeñas empresas.

A manera de conclusión, se puede decir que el esquema de empresas integradoras es un instrumento de fomento para promover el desarrollo regional, aprovechar los recursos locales, incrementar las oportunidades de empleo y, sobre todo, para que las empresas pequeñas no trabajen aisladas y se diluyan ante la creciente competencia y la complejidad de los mercados.

2.3.- CONCEPTUALIZACION DE EMPRESAS INTEGRADORAS

A pesar de que a este término se la ha definido de diferentes maneras, por las distintas instituciones involucradas en su manejo, así como por diversos autores y críticos, la esencia manejada para cada definición es la misma. A manera de ilustración, se presentan algunas de ellas:

Eduardo Nyssen Ocaranza. " Las Empresas Integradoras son aquellas que asocian empresarios micro, pequeños y medianos, dedicados a ramas industriales y comerciales afines, que hacen posible su desarrollo para competir en los negocios como grandes empresarios".

NAFIN. "Es una empresa de servicios especializados que asocia personas físicas y morales de unidades productivas preferentemente de escala micro, pequeña y mediana".

SHCP. " Se considera como Empresa Integradora de Unidades Productivas, a toda persona Moral que se constituya con el objeto de prestar servicios altamente calificados a sus asociados, así como para realización de gestiones y promociones tendientes a modernizar y ampliar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en todos los ámbitos de la vida económica nacional".

SECOFI . "Son empresas de servicios especializados que asocian personas físicas y morales preferentemente de escala pequeña y mediana".

Su organización formal constituye una plataforma para el desarrollo y la modernización de los pequeños productores.

2.4.- ELEMENTOS DE CONSTITUCIÓN DE LAS EMPRESAS INTEGRADORAS

OBJETIVO: Los objetivos que se persiguen a través de un proceso de integración son los siguientes:

- Dotar de mayor capacidad de negociación a las empresas micro, pequeñas y medianas en los mercados de materias primas, insumos, tecnología, productos terminados y financieros.
- Consolidar su presencia en el mercado interno e incrementar su participación en la exportación.
- Fomentar su especialización en productos y procesos que cuenten con ventajas comparativas.
- Generar economías de escala.

CONDICIONES DEL AMBITO EMPRESARIAL: Para que un proyecto de empresa integradora tenga más probabilidades de éxito, se requiere que el grupo de empresarios interesados en agruparse consideren los siguientes aspectos:

- Que el proyecto de asociación surja de la base empresarial.
- Presencia de un líder.
- Cohesión de grupo.
- Contar con un proyecto de factibilidad económica-financiera que sustente la integración.
- Compromiso explícito de los socios para cumplir con los objetivos del proyecto.

- Las expectativas de rentabilidad del proyecto, no sólo sean a corto plazo.
- Empresas con una estructura orgánica y operativa mínima.

SOCIOS POTENCIALES: A continuación se describe quienes pueden ser socios potenciales de una empresa integradora:

- Personas Físicas y/o Morales
- Empresas de nueva creación o en operación.
- Empresas que deseen proveer a otra de mayor escala.

REQUISITOS DE CONSTITUCIÓN Y REGISTRO : Para obtener su inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica propia.
- Contar con un capital mínimo de \$50,000.00.
- Participación accionaria de cada socio, no puede exceder del 30% del capital social.
- Presentar la siguiente documentación:
- Proyecto de factibilidad económica-financiera que sustente la integración.

- Proyecto de acta constitutiva que contenga lo señalado en la Ley de Sociedades Mercantiles y lo previsto en el Artículo 4o. del Decreto que promueve la organización de Empresas Integradoras publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Mayo de 1993 y sus modificaciones del 30 de Mayo de 1995.

FACTORES DEL ÉXITO: El análisis de las empresas integradoras en operación, nos ha llevado a determinar ciertos elementos que los empresarios han tomado en cuenta, para que su organización sea exitosa, entre ellos destacan:

- Aportar capital suficiente, para respaldar los proyectos de la agrupación.
- Proporcionar efectivamente los servicios especializados que requieren los socios, para incrementar su competitividad.
- Establecer una política que favorezca la reinversión de utilidades.
- Aplicar adecuadamente el régimen fiscal.
- Establecer políticas de incentivos a los socios.
- Que todos los socios participen en la toma de decisiones.
- La administración de la empresa pudiera estar a cargo de un profesional.

VENTAJAS DE INTEGRACIÓN: La empresa integradora tiene las siguientes ventajas:

- Incrementa la competitividad de las empresas asociadas.
- Mantiene la autonomía de los empresarios en las decisiones internas de sus negocios.
- Los empresarios se dedican a producir, mientras la empresa integradora se encarga de realizar otras actividades especializadas que requieren los asociados.
- Posibilita la adquisición en común de activos fijos, para modernizar los medios de producción.
- Las empresas asociadas podrán comprar desde una acción hasta el 30% del capital social, de acuerdo con su capacidad económica, sin menoscabo de gozar de los beneficios que ofrece este esquema de organización.
- Contribuye al desarrollo regional, ya que la asociación hace posible la instrumentación de proyectos de alto impacto en una zona económica.

APOYOS INSTITUCIONALES: Los apoyos señalados en el Decreto que promueve la organización de estas empresas son:

a).-FISCALES

Régimen Simplificado de Tributación por 10 años, sin límite de ingresos.
"Diario Oficial de la Federación 30 abril 1999".

b).-FINANCIEROS

Asesoría y orientación para habilitar a las empresas integradoras y/o asociadas como sujetas de crédito de los programas normales.

c).-FOMENTO A LAS EXPORTACIONES

Facilidades administrativas para acceder a los programas de Ecex, Altex y Maquila de Exportación.

d).-VINCULACIÓN CON OTRAS EMPRESAS

1).- NAFIN

OBJETIVO: Contribuir a la reactivación económica del país, mediante la canalización de apoyos financieros y técnicos para el desarrollo del Sector Industrial, a través de los siguientes programas:

APOYOS

- a). Operaciones de crédito
- b). Créditos a tasa fija
- c). Programa de Garantías

- d). Programa de Desarrollo de Proveedores
- e). Programa de Apoyo para el Sistema de Subcontratación Industrial
- f). Programa de Apoyo a Empresas Integradoras
- g). Programa de Aportación Accionaria
- h). Operaciones de factoraje
- i). Constitución de fideicomisos AAA
- j). Capacitación y Asistencia Técnica
- k). Alianzas Estratégicas entre empresas mexicanas del exterior

2).- **BANCOMEXT**

OBJETIVO: Apoyar al empresario desde la concepción del negocio hasta que llega el producto al usuario final.

APOYOS

- a). Ciclo productivo (pre-exportación)
- b). Proyectos de Inversión
- c). Adquisición de unidades de equipo importado
- d). Capital de riesgo

e). Información

f). Asesoría

g). Capacitación

h).Asistencia Técnica y promoción

3). FIRA ; BANCO DE MÉXICO

OBJETIVO: Promover a través de la Banca la inversión productiva y rentable en los sectores agropecuario, forestal, pesquero y agro-industrial, para lograr niveles de bienestar de los productores dedicados a estas actividades.

APOYOS

a).Financiamiento con tasas de interés preferencial

b). Servicios a través del banco de su preferencia

c). Servicios complementarios para facilitar la aplicación del crédito y contribuir a una mayor competitividad de las empresas

d).Asesorías para la constitución de empresas integradoras que se generan en el ámbito de su competencia, como financiamiento para la ejecución de los planes de negocio

3).- **FONAES**; Secretaria de Desarrollo Social, (Fondo Nacional de Empresas en Solidaridad)

OBJETIVO: Apoyar los esfuerzos organizados de productores indígenas, campesinos y grupos populares-urbanos, para impulsar proyectos productivos y empresas sociales.

APOYOS

- a). Capital de Riesgo
- b). Fondos de financiamiento
- c). Fondos de garantía
- d). Capacitación y asistencia técnica
- e). Comercialización
- f). Cajas de ahorro solidarias y programa de empleo productivo
- g). Asesoría para elaborar los planes de negocios de las empresas integradoras que se generan en el ámbito de su competencia

Capítulo III
Organización
Administrativa
de las
Empresas
Integradoras

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS EMPRESAS INTEGRADORAS

Se advierte que la micro, pequeña y mediana empresa en México, presentan una problemática particular, derivada de su reducida escala productiva y que, en general, este tipo de empresas carecen de una capacidad de negociación así como de bajos niveles de organización, dirección, control y gestión de negocios.

Con estas circunstancias particulares y para hacer frente a retos y oportunidades que impone la economía del mercado, así como la globalización de la economía nacional, el Gobierno Federal decidió instrumentar un modelo de cooperación interempresarial que dotará a las empresas micro, pequeñas y medianas de elementos que contribuirán a superar sus debilidades estructurales y aprovechar sus ventajas competitivas a través de la integración de cadenas productivas.

Las empresas micro, pequeñas y medianas deben ser usuarias de los servicios que preste la empresa integradora (la cuál se va a encargar de prestar servicios altamente calificados a sus asociados, así como a realizar gestiones y promociones orientadas a modernizar y ampliar la participación de sus integradas en todos los ámbitos de la vida económica nacional), independientemente de que los servicios se brinden a terceras personas.

Este cambio estructural que esta sufriendo el país hacia la globalización de la economía nacional, exige al empresario mexicano asimilar una nueva cultura empresarial que le permita enfrentar la competencia y responder al constante cambio de la economía mundial, no sólo del mercado sino también de tecnología y desarrollo integral de

su estructura. Con esto se busca superar la propensión al trabajo individual y motivar su interés por el trabajo en equipo.

Con el fin de propiciar un desarrollo industrial más equilibrado en el país, se promueve la utilización regional de los recursos y la creación de empleos productivos, siendo necesario establecer programas de organización interempresarial para la formación de estas empresas de industrias micro, pequeñas y medianas en ramas y regiones con potencial exportador para fortalecer su crecimiento mediante cambios cualitativos en la forma de comprar, producir y comercializar, a efecto de consolidar su presencia en el mercado interno e incrementar su concurrencia en los mercados de exportación.

Con todo lo anterior, se permite combinar las ventajas de las economías de escala de grandes empresas, con la velocidad y flexibilidad de respuestas de las de menor tamaño; elementos esenciales para aprovechar las oportunidades que ofrecen los mercados internacionales.

A manera de guía a continuación trataremos puntos claves que se deben considerar para llevar a cabo una buena organización dentro de las Empresas Integradoras.

2.1.- MISIÓN DE LA EMPRESA

Se definirá cuál es el objetivo de la empresa y estará encaminada a permitir que todos los socios compartan el mismo punto de vista en cuanto a las metas y filosofía de la empresa.

La misión de la empresa regularmente explica de manera general:

- ⇒ La razón de ser de la empresa.
- ⇒ Los productos y/o servicios ofrecidos.

- ↪ Los clientes a los que se les dará el producto y/o servicio.
- ↪ La naturaleza y el territorio del mercado geográfico de la empresa, y
- ↪ Las áreas de especialización.

Toda empresa requiere definir la misión y determinar de manera general los objetivos de cada una de las áreas que conforman la empresa.

FILOSOFIA

Fortalecer el crecimiento de las empresas de menor tamaño, mediante cambios cualitativos en la forma de comprar, producir y comercializar, a efecto de consolidar su presencia en el mercado interno e incrementar su participación en los mercados de exportación.

2.2.- FUNCIONES DE LAS EMPRESAS INTEGRADORAS

Se deberán plantear los objetivos específicos de cada área funcional y las actividades que desarrollarán para alcanzar sus objetivos y metas.

A manera de ejemplo y sin ser limitativos, a continuación se presentan algunas de las funciones que puede desarrollar la empresa integradora, las cuales serán acordes a cada grupo en particular.

a) Tecnológicos

- Adquirir, adaptar, asimilar e innovar tecnología.
- Modernizar la maquinaria y el equipo.
- Planear el proceso productivo.

- Instalar laboratorios para la investigación y desarrollo tecnológico, los que podrán elaborar prototipos; diversificar y desarrollar nuevos productos, así como realizar pruebas de resistencia de materiales y control de calidad.
- Implantar programas continuos de calidad.

b) Promoción y comercialización

- Buscar mercados tanto nacionales como de exportación.
- Aplicar técnicas de mercadotecnia y publicidad para venta de sus productos.
- Elaborar catálogos promocionales.
- Participar en ferias y exposiciones.

c) Diseño

- Accesar a servicios especializados de diseño.
- Desarrollar mejores diseños, novedosos, útiles y de calidad, que satisfagan las necesidades del consumidor para lograr mayor penetración en los mercados.
- Contar con servicios de información sobre las tendencias de la moda, tanto en el país como en el exterior.
- Seleccionar diseños de vanguardia.

d) Subcontratación

- Lograr la articulación y complementación de cadenas productivas.
- Articular empresas de menor tamaño con las de mayor escala, para evitar integraciones verticales excesivas.

- Contar con servicios de ingeniería especializada para promover la venta de procesos industriales.
- Homologar la producción de los subcontratistas.
- Consolidar ofertas para la fabricación de partes, piezas y componentes.
- Desarrollar los perfiles de subcontratación requeridos por otras empresas.

e) Financiamiento

- Gestionar, por cuenta de los socios, la obtención de crédito bancario.
- Mejorar su posición financiera a través de asesoría especializada.
- Promover las coinversiones y alianzas estratégicas.

f) Actividades en común

- Vender la producción por cuenta de los socios.
- Promover la colocación de ofertas consolidadas.
- Comprar materias primas, refacciones o maquinaria y equipo en condiciones favorables de precio y calidad, en función de los mayores volúmenes de compra.
- Adquirir tecnología y asistencia técnica.
- Promover la renovación e innovación de la maquinaria y el equipo.
- Brindar capacitación a la fuerza laboral y a los niveles directivos.

- Implantar programas para mejorar la calidad e incrementar la productividad.

g) Aprovechamiento de residuos industriales

- Asesorar a los asociados para lograr una mayor utilización de los materiales susceptibles de reciclarse, a fin de contribuir a la preservación del medio ambiente.
- Propiciar el desarrollo de tecnologías de reciclaje.

h) Gestiones administrativas

- Asesorar y gestionar sobre los trámites administrativos, contables, jurídicos, fiscales y de crédito que requieran los socios para la operación de sus empresas.

Asimismo, se deberán programar los ingresos que tendrá la empresa integradora por los servicios a sus socios.

2.3.- PLANEACIÓN

La planeación en las empresas integradoras es fundamental ya que es precisamente una adecuada planeación la que marca el éxito de una integración de cadenas productivas y agrupamiento de empresarios ya sea de una misma actividad económica o de diferentes ámbitos productivos.

Podemos entender a la planeación como la determinación de objetivos y elección de cursos de acción para lograrlos, con base en la investigación y elaboración de un esquema detallado que habrá de realizarse a futuro.

Etapa de planeación preliminar

Los empresarios y/o consultores deberán elaborar un documento breve y sencillo en donde perfilen su proyecto de factibilidad económica-financiera y que permita visualizar de manera rápida si el proyecto que han iniciado, contiene los elementos suficientes para garantizar el éxito en su ejecución, tomando en cuenta los aspectos que a continuación se señalan:

- ⇒ Si existe la oportunidad de un negocio y es rentable.
- ⇒ Conocen los riesgos que tienen que afrontar.
- ⇒ Están dispuestos a asociarse para lograr sus objetivos.
- ⇒ Tiene capacidad para cumplir con los compromisos que se deriven del proyecto y están dispuestos a adoptarlos formalmente.

Etapa de planeación a detalle

En esta parte se elaborará el proyecto de factibilidad económica-financiera, en el cual se indicará como aplicar los recursos humanos, materiales y financieros de los asociados de manera organizada y eficaz, para obtener el resultado que se busca.

El proyecto de factibilidad se visualiza como una guía indicativa y no limitativa en donde se señale qué es lo que se debe hacer; de qué manera se debe hacer y cuando se debe hacer. También, se describirá qué se va a necesitar y cuándo se va a utilizar.

En esta etapa se tendrán que determinar y analizar los puntos que a continuación se mencionan:

- ⇒ Definir los objetivos.
- ⇒ Evaluar los factores de éxito o de fracaso del proyecto de

- factibilidad, así como las debilidades y fortalezas de los socios.
- ⇒ Demostrar la rentabilidad del proyecto.
- ⇒ Determinar si el proyecto de factibilidad económica-financiera cumple con las expectativas de los socios.

Etapas de formación y constitución

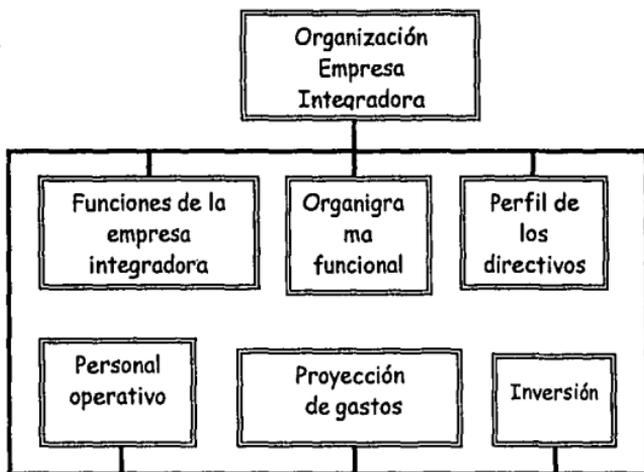
Se deberán cumplir con los requisitos solicitados por la SECOFI, para poder operar como una empresa integradora, a saber:

- ⇒ Crear a la empresa integradora con una personalidad jurídica propia, diferente a la de sus asociados y que le permita realizar actividades mercantiles.
- ⇒ Tener un capital mínimo de \$50,000.
- ⇒ La participación accionaria de cada socio, no debe exceder del 30% del capital social.
- ⇒ Contar con capital suficiente para la ejecución del proyecto.
- ⇒ Presentar ante la SECOFI la siguiente documentación:
 - ✓ Proyecto de acta constitutiva conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y al Artículo 4o. del Decreto que promueve la organización de Empresas Integradoras publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1993 y sus modificaciones del 30 de mayo de 1995.
 - ✓ Proyecto de factibilidad económica-financiera que sustente la integración.
- ⇒ Obtener la cédula de inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras.

2.4.- ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA INTEGRADORA

Esta es una parte esencial del proyecto de factibilidad en donde los socios le darán una estructura a la empresa integradora, para la realización conjunta de sus objetivos y metas.

Diagrama:



Organigrama funcional

Este apartado se desarrollará de acuerdo a las áreas funcionales que se hayan determinado en el punto anterior.

A partir de un organigrama base, la organización puede crecer agregando áreas funcionales según se requieran en el proyecto.

A continuación se presenta un organigrama tipo (únicamente ilustrativo):

2.5.- DIRECCIÓN

La dirección de las empresas integradoras es la más importante del aspecto administrativo y de hecho de toda la integración, ya que si no existe un liderazgo adecuado representado por un administrador de mucha visión y lleno de todas las cualidades necesarias para ejercer esa función, difícilmente la empresa integradora podrá operar adecuadamente e incluso no podrá subsistir ya que se ha visto en otras integraciones que la falta de un buen administrador provoca el fracaso.

Etapa de ejecución

Los puntos a considerar en esta etapa son los siguientes:

- ⇒ Contar con la capacidad de resolver imprevistos en la ejecución del proyecto de factibilidad económica-financiera.
- ⇒ Determinar la conveniencia de replantear o modificar el proyecto de factibilidad.

Etapa de seguimiento

Una vez que esté en operaciones la empresa integradora, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial estará pendiente de su funcionamiento, apoyándola con las acciones siguientes:

- ⇒ Asesorándolos respecto a otros programas de apoyo del Gobierno Federal e Instituciones de apoyo sobre áreas específicas como puede ser tecnología, productividad, capacitación, financiamiento y diseño, entre otras.
- ⇒ Analizando las posibles causas por las que una empresa integradora deja de operar.

Conviene aclarar que no todas las empresas pueden adoptar desde un inicio un régimen de empresa integradora, ya que algunas veces son estructuras demasiado complejas para la organización en grupos de empresarios de escalas muy pequeñas. Por tal motivo, deberán incursionar en alternativas más sencillas de agrupación, de tal forma que vayan asimilando de manera paulatina una cultura de trabajo en equipo con otras empresas y conozcan los beneficios intrínsecos que se obtienen a través de la cooperación empresarial.

2.6.- PROYECTO DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA-FINANCIERA

Una parte integrante de los requisitos fundamentales para la constitución de una empresa integradora es la elaboración de un proyecto de factibilidad económico administrativo financiero, mismo que debe contener las características del Plan Estratégico que pretenden los empresarios asociados llevar a cabo con la finalidad de constituir una Empresa Integradora; esas características se refieren a los recursos propios con los que contará la Empresa Integradora; esas características se refieren a los recursos propios con los que contará la Empresa Integradora, una breve exposición de motivos del porqué desean la integración y finalmente lo que pretenden lograr o reorientar en sus empresas con la ayuda de esta empresa de servicios. A continuación menciono los siguientes puntos a desarrollar el plan de negocios:

- 1. Detección de necesidades de las empresas asociadas:** En un punto se pretende que los empresarios o socios potenciales de la integración den a conocer cuales son las necesidades que se presenten en su actividad, motivo por la cual buscan la unión de fuerzas.
- 2. Identificación de las debilidades y fortalezas de las empresas asociadas:** Así como en el punto anterior, se darán a conocer cuales son las ventajas competitivas competitivas con las que

cuentan las potenciales integradas y cuales son sus principales deficiencias.

3. **Perfil de los directivos y de los mandos medios:** Este es un punto en el que se describirá un diagrama funcional de la posible estructura administrativa de la Empresa Integradora y se describirá el perfil y los requerimientos personales que deben tener las personas para el puesto que ocuparán en la Empresa Integradora, así como una breve descripción de funciones que llevarían a cabo.
4. **Análisis de mercado:** En este punto es recomendable efectuar un Estudio de mercado en el que se detallen las principales ventajas y desventajas en relación a los principales bienes y/o servicios que producen, clientes, competidores, riesgos (en nivel de precios y la competencia). Expectativas de demanda de los servicios y relaciones con sus proveedores.
5. **Principales servicios especializados que demanden por área:** Aquí se asentarán cuales son las expectativas de la integración por parte de los asociados en relación a los servicios altamente especializados que buscan obtener de la Empresa Integradora, tales como tecnología, mercadotecnia, administración, ingeniería de manufactura, calidad y diseño, entre otros.

- 6. Estrategia de mercado:** En base a los resultados obtenidos del estudio de Mercado se podrán tomar decisiones de cómo deberá enfocar su actuación la Empresa Integradora en relación a sus asociados en los que se pretende dar apoyo y brindar servicios especializados para que las integradas busquen diversificación o especialización de productos, ampliación y diversificación de mercados, identificación de nuevos canales de distribución, publicidad, relaciones públicas, y otras necesidades específicas que previamente se hayan identificado y planteado en el punto inicial del estudio.
- 7. Producción:** El propósito de este punto es que las potenciales integradas den a conocer cuales son sus niveles de operación en relación a su evaluación del nivel tecnológico, maquinaria principal, destacando su grado de obsolescencia o modernidad, sus controles de calidad en cuanto a sus materias primas, procesos y productos terminados y una revisión de las técnicas de costeo de la producción, en el caso de que sean empresas industriales, de no serlo, todo esto se adecuará a las operaciones comerciales que se lleven a cabo.
- 8. Financiamiento:** Como resultado del estudio de los aspectos anteriores se tiene que plasmar cuales son las expectativas financieras que se detectan con la integración de recursos y fuerzas de los empresarios, en los que tendrán que elaborar informes acerca de posibles nuevas inversiones, detallando cantidades de dinero, así como un análisis de la fuente de financiamiento y destino de los recursos, es decir, en que áreas estratégicas de la Empresa Integradora se piensan aplicar para que empiece en una primera fase a prestar los servicios altamente especializados; también se

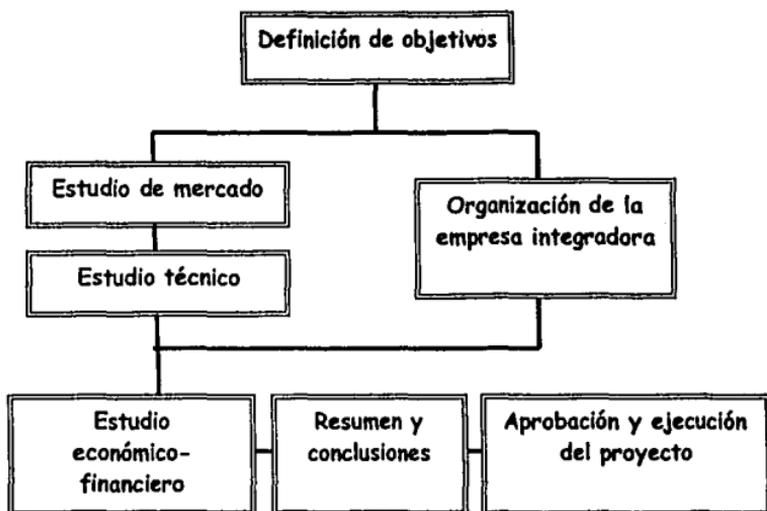
pretende que se elabore un flujo de caja para ver la distribución de los ingresos y los gastos en los diferentes rubros de la posición financiera de la empresa y finalmente se pretende que el estudio financiero vaya más allá y se elaboren estados financieros proforma proyectados como mínimo a tres años, así como el análisis financiero básico que esto implica.

9. Conclusiones: Se reflejará cuales fueron los resultados que arrojaron los estudios hechos para la constitución de la Empresa Integradora.

10. Recomendaciones: en base al presente estudio se definirán los objetivos, metas y plazos que deberá seguir la Empresa Integradora con la finalidad de ir buscando el beneficio para sus integradas en un periodo a mediano y largo plazo principalmente.

11. Resumen ejecutivo: Es el punto final del plan de negocios en que se sintetiza el estudio previo analizado en los puntos anteriores y que sirve como informe final del proyecto realizado.

Como podemos ver, los requisitos de este Proyecto de Factibilidad o también llamado Plan de Negocios son muy sencillos, tal vez lo que se dificulte un poco sea el Estudio de Mercado y El Estudio Financiero, aunque si lo comparamos con los requisitos de Proyectos de Inversión que solicitan las Instituciones Financieras para otorgar créditos no podría cumplir los aspectos mínimos que se piden debido a que en ellos se lleva a cabo un estudio más técnico y complejo. Debemos tener presente que este Proyecto de Factibilidad Económico o Plan de Negocios es el instrumento rector de toda la integración y que el desempeño y el éxito de la Empresa Integradora estará dado en función de la planeación estratégica que al inicio de sus actividades se haga y que los intereses de todos los integrados se vean apropiadamente reflejados como beneficios a futuro.



2.7.- CONTROL

El control de las empresas integradoras deberá ser parte fundamental del buen funcionamiento, de la integración, por el hecho de que tendrá que haber mediciones de las operaciones con la finalidad de poder detectar desviaciones y poderlas corregirlas estableciendo medidas necesarias para su correcta actuación.

El control debe verse como la parte que va a conjuntar a todas las demás formas de administrar a las empresas integradoras, ya que deberá perseguir siempre la cohesión del grupo y la forma de trabajar ordenadamente.

Definición de objetivos

Para tomar la decisión de involucrarse en un proceso de integración se deberá de realizar un análisis lo más completo posible para determinar si es conveniente invertir, aunque se tengan que enfrentar diversos riesgos. Por tal motivo, cada uno de los participantes tendrá que discernir y planear metas de común acuerdo, mismas que serán alcanzadas con la cooperación de todos los participantes.

A continuación se describe la estructura que debe de tener este análisis:



**CONOCIMIENTO DE LAS DEBILIDADES Y FORTALEZAS DE LAS
EMPRESAS SOCIAS, ASÍ COMO DE LAS AMENAZAS Y
OPORTUNIDADES DEL ENTORNO**

Debilidades y fortalezas

Mediante un diagnóstico a cada empresa socia, se identificarán las

debilidades y fortalezas de cada una de ellas, de tal forma que el grupo conozca lo que cada socio pueda aportar al proyecto conjunto y, a su vez, lo que deberán corregir o mejorar para ser más competitivas.

A continuación se muestra a manera de ejemplo, lo que podría ser una debilidad o una fortaleza en ciertos conceptos, sin ser estos limitativos.

CONCEPTO	DEBILIDADES	FORTALEZAS
Tecnología.	<ul style="list-style-type: none"> • Limitado desarrollo tecnológico. 	<ul style="list-style-type: none"> • Facilidades para adaptar la maquinaria y equipo al sistema cambiante del mercado.
Capacidad Administrativa.	<ul style="list-style-type: none"> • Escasa preparación empresarial. 	<ul style="list-style-type: none"> • Controles sencillos para la administración.
Estrategias de Mercado.	<ul style="list-style-type: none"> • No desarrollan funciones de mercadotecnia. • Desconocimiento del mercado nacional e internacional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Contacto estrecho con clientes y proveedores. • Conocimiento profundo del mercado local.
Lugar en la cadena insumo-mercado.	<ul style="list-style-type: none"> • Bajos niveles de Calidad. • Poca capacidad de producción. • No existe un compromiso firme. 	<ul style="list-style-type: none"> • Buen posicionamiento por cubrir demandas de empresas más grandes.

Capacidad económica-financiera.	• Falta de administración financiera.	• Uso eficaz del escaso capital disponible.
Recursos humanos.	• Estudios gerenciales y de liderazgo correspondiente a entornos de baja productividad.	• Contacto cercano con trabajadores.

Amenazas y oportunidades

Todo negocio tiene oportunidades que se generan por el entorno que pueden ayudar a que el proyecto se desarrolle con mayor facilidad. Asimismo, existen amenazas que deben de ser identificadas desde un inicio, a efecto de prevenirlas y hasta cierto punto dominarlas.

Capítulo IV
Tratamiento
Fiscal
de las
Empresas
Integradoras

CAPITULO IV

TRATAMIENTO FISCAL DE LAS EMPRESAS INTEGRADORAS

1.1.- RÉGIMEN FISCAL PARA LAS EMPRESAS INTEGRADORAS QUE TRIBUTAN EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Las personas morales constituidas como empresas integradoras de conformidad con los requisitos que para tales efectos se establecen en el decreto que modifica al diverso que promueve su organización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 1995, podrán cumplir con sus obligaciones fiscales en el Régimen simplificado, conforme a lo dispuesto en este capítulo.

Concepto de empresas integradoras de unidades productivas

Para los efectos de este capítulo, y de conformidad con lo previsto en el Decreto que promueve su organización, se considera como Empresa Integradora de unidades productivas, a toda persona moral constituida con el objeto de brindar servicios altamente calificados a sus asociados, así como para realizar gestiones y promociones orientadas a modernizar y ampliar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los ámbitos de la vida económica nacional, siempre que den cumplimiento a los demás requisitos previstos en el mencionado Decreto.

Base del impuesto

A la diferencia que se obtenga de restarle al total de las entradas el total de las salidas, se denominará base del impuesto.

Esquemáticamente tenemos lo siguiente:

ENTRADAS	
MENOS	
SALIDAS	
IGUAL BASE DEL IMPUESTO	
POR	35%
IGUAL ISR DEL EJERCICIO FISCAL O A FAVOR	

Entradas

Para los efectos de la regla anterior se entiende por entradas cualquier cantidad obtenida en efectivo, en bienes o en servicios. Se considerarán entradas, entre otras, las siguientes:

- a).- Los ingresos propios de la actividad. Entendiendo como tales los ingresos percibidos exclusivamente por concepto de cuotas cobradas a las empresas integradas, comisiones y por prestación de servicios a las mismas. Dentro de este rubro podrán adicionalmente considerarse los ingresos percibidos por otros conceptos, siempre que estos representen como máximo un 10 por ciento de sus ingresos totales.
- b).- Los préstamos obtenidos
- c).- Los intereses cobrados, sin reducción alguna.
- d).- Los recursos provenientes de la venta de títulos de crédito distintos de las acciones.
- e).- Los retiros de cuentas bancarias

- f).- Los recursos que obtengan por la venta de los bienes que utilicen en el desarrollo de su actividad.
- g).- Las cantidades devueltas por otros impuestos
- h).- Las aportaciones de capital que efectúe el contribuyente, entendiéndose como tales los recursos que el contribuyente afecte a la actividad empresarial y que provenga de la misma.
- i).- Los impuestos trasladados por el contribuyente.

Operaciones en crédito

Cuando se obtengan ingresos en crédito, se considerarán como entradas hasta que se cobren en efectivo, en bienes o servicios.

Salidas

Son salidas las cantidades en efectivo, en bienes o servicios que a continuación se señalan:

- a).- Las devoluciones que se reciban, así como los descuentos y las bonificaciones que se hagan con posterioridad a la fecha de cobro.
- b).- Los préstamos a trabajadores, siempre que se otorguen conforme al contrato colectivo o condiciones generales de trabajo correspondientes.
- c).- Los préstamos a empleados de confianza deberán otorgarse bajo las mismas condiciones y siguiendo los mismos criterios referentes a años de servicio, características del trabajo, montos de salarios u otros, que hayan sido establecidos de manera general para otorgar dichos préstamos a los demás trabajadores.
- d).- Los anticipos a proveedores
- e).- Los gastos
- f).- Las adquisiciones de mercancías o insumos que se utilicen en la actividad, disminuidas con las devoluciones que se hagan, así como los descuentos o bonificaciones que se obtengan.

- g).- Las adquisiciones de bienes. Tratándose de terrenos, únicamente son salidas sus adquisiciones cuando éstos se destinen a la actividad empresarial del contribuyente.
- h).- La adquisición, a nombre del contribuyente, de títulos de crédito distintos de las acciones.
- i).- Los depósitos e inversiones en cuentas bancarias del contribuyente
- j).- El pago de préstamos concedidos al contribuyente
- k).- Los intereses pagados, sin reducción alguna.
- l).- El pago de contribuciones a cargo del contribuyente, excepto el ISR tratándose de las aportaciones al IMSS, sólo serán salidas las cuotas obreras pagadas por los patrones correspondientes a trabajadores de salario mínimo general para una o varias zonas geográficas.
- m).- Los impuestos que se trasladen al contribuyente
- n).- El entero de las contribuciones a cargo de terceros que retenga el contribuyente.
- o).- Las cantidades efectivamente entregadas a los trabajadores por concepto de diferencias a su favor derivadas de crédito al salario.
- p).- El reembolso de las aportaciones de capital, en los siguientes casos:
 - I.- Cuando se trate de una cantidad igual o inferior al capital aportado en el mismo ejercicio fiscal.
 - II.- Cuando se dejen de realizar las actividades a que se refiere este capítulo.
 - III.- Los reembolsos de aportaciones que integren la cuenta de capital social no podrán ser consideradas para los efectos de lo dispuesto en esta fracción.
- q).- Las cantidades que tengan el carácter de participación en la utilidad del contribuyente que serían deducibles en términos de la Ley del ISR.

Operaciones de crédito

Se consideran salidas las operaciones en crédito, hasta que sean efectivamente pagadas.

Calculo del impuesto del ejercicio fiscal

Las empresas integradoras calcularán el ISR del ejercicio fiscal a su cargo, aplicando a la base del impuesto la tasa del 34 por ciento.

Participación de utilidades

La participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, se calculará aplicando a la base del impuesto, el 10 por ciento. El resultado será la cantidad a repartir, debiendo efectuar la retención correspondiente aplicando las disposiciones vigentes.

Disminución de impuestos

Los contribuyentes podrán disminuir de los impuestos federales a su cargo a de los retenidos a terceros, las cantidades que entreguen a sus trabajadores por concepto de crédito al salario.

Obligaciones

Las Empresas integradoras tendrán las siguientes obligaciones:

A) Estar inscritas en el RFC, señalando para tal efecto en el formato

R-1 las siguientes claves:

- a).- 998 Empresas Integradoras
- b).- 149 Impuesto Al Activo
- c).- 201 Impuesto al Valor agregado
- d).- 160 Retenciones de sueldos
- e).- 166 Retenciones de honorarios
- f).- 167 Retenciones por arrendamiento

- B) Elaborar relación de bienes y deudas al 31 de diciembre de cada año , debiendo presentarla en el mismo formato de su declaración anual.
- C) Registrar sus operaciones de entradas y salidas, en un cuaderno empastado y numerado. Este cuaderno no necesitará presentarse para su sellado. Cuando los contribuyentes cuenten con ayuda de cómputo para llevar su cuaderno, las hojas computarizadas que se impriman para estos efectos podrán hacer las veces de cuaderno de entradas y salidas, debiendo empastar dichas hojas durante el periodo de enero a marzo del ejercicio fiscal siguiente a aquél por el que se registren dichas operaciones.
- D) Llevar un registro de las aportaciones de capital, el cual podrá anotarse en su cuaderno de entradas y salidas, debiendo registrarse esta información por separado. El registro mencionado se constituirá con el capital inicial del ejercicio fiscal, adicionado con las aportaciones de capital realizadas y se disminuirá con las reducciones de capital que se efectúen. El saldo de la cuenta prevista en el párrafo anterior que se tenga al día de cierre de cada ejercicio fiscal, se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en que se efectuó la última actualización señalada , el saldo que se tenga a esa fecha se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en que se realizó la última actualización hasta el mes en que se efectúe la aportación o se de la reducción, según corresponda.
- E) Expedir y conservar comprobantes de sus ingresos con los requisitos que señale el Código y su Reglamento. Dichos comprobantes deberán contener además, la leyenda "Contribuyente del Régimen simplificado". Tratándose de las operaciones que la empresa integradora efectúe por cuenta de las empresas integradas, deberá expedir y conservar comprobantes que cumplan con requisitos fiscales.

- F) Solicitar y conservar los comprobantes con requisitos formales que para las erogaciones señala el Código y su reglamento.
- G) Presentar durante el mes de febrero de cada año ante la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal, haciendo uso del buzón fiscal, la declaración con la información de las operaciones realizadas:
- I.- Con los 50 principales proveedores, y
 - II.- Con los clientes con los que hubieran realizado operaciones que excedan de 50 mil pesos. Cuando estos clientes sean menos de 50, se deberá presentar por los 50 principales. En caso de no existir buzón de recepción de trámites fiscales en la localidad, esta obligación podrá ser cumplida por correo mediante envío a la Administración local de Recaudación que corresponda a su domicilio Fiscal.
- H) Presentar durante el mes de febrero de cada año, la declaración informativa de las operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales y de asociaciones en participación en las que intervengan.
- I) Presentar pagos provisionales trimestrales de este impuesto, incluyendo las retenciones que se efectúen por concepto de sueldos y salarios. Las retenciones de ISR que se efectúen a los contribuyentes de este capítulo, por concepto de intereses, tendrán el carácter de pagos provisionales.

- J) Presentar declaración anual ante las instituciones bancarias autorizadas por la Secretaría, durante el periodo comprendido de enero a marzo del siguiente ejercicio fiscal. En caso de no existir instituciones bancarias autorizadas en la localidad, en las declaraciones podrán enviarse por correo en pieza certificada a la Administración Local de Recaudación que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.
- K) Expedir constancias en las que asienten el monto de los pagos efectuados que constituyan ingresos de fuente de riqueza ubicada en México o de los pagos efectuados a los establecimientos en el extranjero de instituciones de crédito del país y, en su caso, del impuesto retenido al residente en el extranjero, o a las citadas instituciones de crédito, haciendo uso del formato 28.
- L) No participar en forma directa o indirecta en el capital social de las empresas integradas.
- M) Percibir ingresos exclusivamente por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios a sus integradas hasta por el 90 por ciento de sus ingresos totales. podrán obtener ingresos por otros conceptos, siempre que estos representen como máximo un 10 por ciento de sus ingresos totales.
- N) Lo anterior, sin perjuicio de que puedan realizar operaciones a nombre y por cuenta de sus integradas, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:
1. Que celebren un convenio con sus empresas integradas a través del cual estas últimas acepten que sea la empresa integradora la que facture las operaciones que realicen a través de la misma, comprometiéndose a no expedir algún otro comprobante por dichas operaciones.

2. Que la empresa integradora emita a cada empresa integrada una relación de las operaciones que por su cuenta facture , debiendo conservar copia de la misma y de los comprobantes con requisitos fiscales que expidan, los que deben coincidir con dicha relación.
3. La empresa integradora a más tardar el día 17 de febrero deberá proporcionar a la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal, la información de las operaciones realizadas por cuenta de sus asociados durante el ejercicio anterior, mediante discos flexible de 3.5" doble cara y doble densidad o alta densidad, procesado en código estándar Americano para intercambio e información (ASCII), en sistema operativo DOS.
4. Las compras de materias primas, los gastos e inversiones , que efectúen las empresas integradas a través de la empresa integradora podrán ser deducibles para las mismas, en el porcentaje que les corresponda, aun y cuando los comprobantes correspondientes no se encuentren a nombre de ellas, siempre que la empresa integradora emita a cada integrada una relación de las erogaciones que por su cuenta realice, debiendo conservar copia de las mismas y de los comprobante s que reúnan los requisitos fiscales.
5. Para efectos de la obligación a que se refieren los numerales 2 y 4 anteriores, la relación que elabore la empresa integradora en la que se considere en su conjunto tanto las operaciones realizadas por cuenta de las empresas integradas así como el ingreso por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios que por dichas operaciones perciba la integradora, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el Código, debiendo estar impresa en los establecimientos autorizados por la Secretaría, la cual deberá proporcionarse a las empresas integradas dentro e los 7 días siguientes al mes al que correspondan dichas operaciones.

6. En el caso de que en la relación que al efecto elabore no se consideren los ingresos a cargo de la empresa integradora por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios, la misma no deberá cumplir con el requisito de estar impresa en los citados establecimientos; en estos casos, los ingresos por tales conceptos deberán estar a lo dispuesto en el rubro E de esta regla para efectos de su comprobación.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

a) Sujetos

de acuerdo al art. 1° del Código Fiscal de la Federación, las personas físicas y Morales (entre ellas las Empresas Integradoras) están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas.

Se consideran residentes en territorio nacional las personas morales que hayan establecido en México, la administración principal del negocio (art. 9° fracción II CFF).

Este código define y clasifica las contribuciones en: impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, precisando que son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas: los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y las indemnizaciones, según su art. 2°. La recaudación pertinente corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o a las Oficinas que estas autorice (art. 4° CFF).

Comprobantes fiscales.

Las empresas integradoras deberán expedir comprobantes por los ingresos que perciban dichos comprobantes deberán contener además la leyenda "Contribuyente de Régimen Simplificado".

En el caso de las operaciones realizadas por la empresa integradora a cargo de las empresas integradas, ésta deberá expedir y conservar comprobantes con requisitos fiscales.

Los contribuyentes de este sector estarán obligados a solicitar y conservar comprobantes respecto de sus salidas.

Los comprobantes fiscales deberán reunir los siguientes requisitos:

- Contener impreso el nombre del contribuyente, denominación o razón social, el domicilio, la clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien expida el documento y el número de folio.
- Lugar y fecha de expedición.
- Nombre y clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a la que se expidan.
- Descripción del servicio que amparen.
- Valor unitario consignado en número.
- Importe total consignado en número o letra.
- El Impuesto al Valor Agregado registrado por separado.
- Contener impresa la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, reproducida en 2.75 centímetros por 5 centímetros. Sobre la impresión de la cédula no podrá hacerse ninguna anotación que impida su lectura.
- La leyenda "La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de tres puntos.
- El RFC, nombre, domicilio y teléfono del impresor, así como la fecha de publicación en el DOF de la autorización, con letra no menor de 3 puntos.
- La fecha de impresión.

Estos comprobantes deberán cumplir con todos los requisitos antes señalados, de lo contrario, los mismos, no podrán ser deducibles o considerarse como salidas.

IMPUESTO AL ACTIVO

Cálculo

Para determinar el valor del activo en el ejercicio fiscal, las empresas integradoras sumarán los promedios de sus activos financieros, de sus activos fijos, gastos y cargos diferidos y terrenos, y de los inventarios. Al valor del activo en el ejercicio fiscal se le aplicará la tasa del 1.8 por ciento.

Los contribuyentes de este capítulo para efectos de determinar el valor de su activo, podrán optar por considerar el valor de los bienes que manifiesten en la relación de bienes y deudas que elaboren al final del ejercicio fiscal, sin considerar las deudas.

Cuando el impuesto se calcule conforme a lo dispuesto en el primer párrafo de esta regla, del valor del activo en el ejercicio fiscal los contribuyentes podrán deducir las deudas contratadas con empresas residentes en el país o con establecimientos en el extranjero, siempre que se trate de deudas no negociables. No serán deducibles las deudas contratadas con el sistema financiero, o con su intermediación.

Las empresas integradoras podrán acreditar contra el impuesto del ejercicio fiscal, una cantidad equivalente al ISR que les hubiera correspondido en ese mismo ejercicio fiscal.

Los contribuyentes de este Capítulo tendrán las siguientes obligaciones:

- A) Presentar declaraciones provisionales trimestrales conjuntamente con las del ISR, en los mismos plazos y formatos.
- B) Presentar declaración anual conjuntamente con la del ISR, en el mismo plazo y formato.

Exención del IMPAC para el ejercicio fiscal 1998

Los contribuyentes de este impuesto que durante el ejercicio fiscal de 1997 hubieran obtenido ingresos para efectos de la ley del ISR de hasta 10 millones de pesos, estarán exentos del pago del IMPAC que acusen en el ejercicio de 1998.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El IVA se calculará aplicando la tasa del 15 por ciento, o la que corresponda a los actos o actividades que realice la empresa integradora, ya sea por cuenta propia o de sus empresas integradas.

Obligaciones

En materia del IVA las empresas integradoras deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Efectuar declaraciones provisionales trimestrales conjuntamente con las de ISR e IMPAC, en los mismos plazos y formatos.
2. Presentar declaración anual conjuntamente con la del ISR y del IMPAC, en el mismo plazo y formato.

1.2.- REGIMEN FISCAL PARA LAS EMPRESAS INTEGRADORAS QUE TRIBUTAN EN EL TITULO II DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

De acuerdo con nuestro artículo 10 de la LISR las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 35%.

El resultado fiscal se determinará como sigue:

- I. Se obtendrá la utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas.

- II. A la utilidad fiscal del ejercicio se le disminuirán, en su caso, las pérdidas fiscales pendientes de aplicar en otros ejercicios. Esquemáticamente tenemos lo siguiente:

INGRESOS ACUMULABLES
MENOS
DEDUCCIONES AUTORIZADAS
IGUAL
UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL
MENOS
AMORTIZACIÓN DE PÉRDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
IGUAL
RESULTADO FISCAL
35%
IGUAL
IMPUESTO DEL EJERCICIO
MENOS
PAGOS PROVISIONALES
MENOS
RETENCIONES
IGUAL
SALDO A PAGAR O A FAVOR

Para cualquiera de los dos casos antes mencionados es obligatorio llevar a partir de 1999 la cuenta de Utilidad Neta Reinvertida (CUFIN RE), hasta 1998 era solamente la cuenta de Utilidad Fiscal (CUFIN), la importancia de esta CUFIN RE es que se hace solamente el traspaso de dividendos a través de la misma cuenta con la finalidad de evitar una doble imposición fiscal.

Se considera utilidad fiscal reinvertida del ejercicio, la cantidad que se obtenga de restar al resultado fiscal obtenido en el mismo incrementado con la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa deducida en los términos de la fracción III del artículo 25 de la LISR, la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, el importe de las partidas no deducibles para efectos de dicho impuesto, excepto las señaladas en las fracciones IX y X del artículo 25 de la LISR, la utilidad derivada de los ingresos percibidos en el ejercicio de fuente de riqueza ubicada en el extranjero calculando para estos efectos las deducciones que correspondan con las reglas establecidas por el artículo 6, sexto párrafo de la LISR. Si en lugar de utilidad ubiese pérdida derivada de los ingresos del extranjero dicha pérdida se adicionará.

1.3.- VENTAJAS FISCALES

Entre las más destacadas y notables ventajas competitivas que se tienen en relación a el régimen General de ley tenemos las siguientes:

- **Diferimiento del pago de impuestos** : ya que como los ingresos no se acumulan hasta el cobro, el pago de los impuestos se hará hasta el momento del cobro.
- **Entradas y Salidas:** su sistema fiscal de información se basa únicamente en entradas y salidas, lo que reduce el cálculo de la base del impuesto sobre la renta.
- **Flujo de efectivo:** Sólo se genera impuesto sobre la renta cuando sale flujo de efectivo del patrimonio de la sociedad, por retiro de los socios o dividendos, es decir, si se tiene la habilidad de empatar entradas con las salidas, no se pagará el impuesto.

- **Ingresos:** No tienen límite de ingresos como las personas del régimen Simplificado (sólo con la limitante de que el 90% de ellos provengan de servicios prestados a sus integradas).
- **Inflación:** no tienen obligación de determinar componentes inflacionarios; lo que se traduce en no considerar los efectos de la inflación en el pago de los impuestos.
- **Reinversión de utilidades:** la utilidad que se reinvierta en la empresa no genera impuesto sobre la renta. (sin embargo debemos tener presente que en caso de liquidación de la Empresa Integradora, se considera que se retira la utilidad; también se tienen especificaciones para pagar impuesto sobre las utilidades no retiradas cuando hay cambio de régimen, lo que se traduciría en el pago del impuesto correspondiente).
- **Deducción Inmediata y total de inversiones:** las adquisiciones de maquinaria, equipo y transportes, incluyendo automóviles, no se deprecian para efectos fiscales, sino que su deducción es total de conformidad con las proporciones que permita la ley, en un sólo ejercicio.
- **Deducción inmediata de inmuebles adquiridos:** la adquisición de inmuebles cien por ciento pagada es deducible en un sólo ejercicio.
- **Participación de utilidades:** la participación de utilidades a los trabajadores sólo se genera por las partidas no deducibles y por los retiros de patrimonio que realicen los socios de la empresa integradora, es decir, cuando se determine un decreto de dividendos.

- **Ventajas especiales del Régimen:** Permite salidas adicionales, elimina algunas obligaciones o requisitos de cálculo y presentación y fomenta los conglomerados de empresas (unión de empresarios para crear cadenas productivas que permitan el crecimiento y entendimiento de las empresas asociadas).
- **Operación:** El operar por cuenta de..., es para cualquier operación, no sólo para comprar y vender. Los comprobantes a nombre de la Empresa Integradora pueden ser deducibles para las integradas.
- **Planeación fiscal:** Entendiendo como planeación fiscal a la manera de tributar con las menores cargas impositivas siempre sobre bases de las leyes aplicables, buscando siempre el beneficio financiero tanto de las empresas integradas como el de la propia Empresa Integradora. Entre otras, se podría llegar a que las utilidades contables queden en la empresa Integradora y que las integradas tuvieran pérdidas fiscales, lo que se traduciría en la reducción de la carga impositiva para las empresas integradas en materia del Impuesto sobre la Renta).

1.4.- COMPARACIÓN ENTRE EL RÉGIMEN GENERAL DE LEY Y EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LAS EMPRESAS INTEGRADORAS

A continuación se presenta un breve resumen de las principales diferencias entre los dos regímenes en los cuales tienen que operar las Empresas Integradoras, y al final se hace una breve descripción de las ventajas fiscales del régimen de estas empresas.

ASPECTO	REGIMEN GENERAL	REGIMEN SIMPLIFICADO
INGRESOS	<p>Son ingresos los percibidos en efectivo; en bienes , servicios, crédito o de cualquier tipo.</p> <p>Se considera que el ingreso se percibe cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se expide el comprobante • Cobro parcial o total • Se preste el servicio • Se entregue o envíe un bien 	<p>Ingresos percibidos exclusivamente por cuotas, comisiones y prestación de servicios a sus empresas integradas en un 90% y el restante 10% por otros ingresos.</p> <p>Se consideran ingresos al momento de cobro en efectivo de los bienes, servicios o efectivo.</p>
CÁLCULO DEL IMPUESTO	<p>Ingresos acumulables</p> <p>Menos</p> <p>Deducciones autorizadas</p>	<p>Total de entradas, menos: total de salidas y puede disminuirse además con el cálculo de la Reducción del Capital.</p>
TASA	35%	35%
BASE DE PAGO PARA ISR	Sobre utilidad generada(se retire o se reinvierta)	Sobre los retiros de utilidad, más erogaciones no deducibles, más el efectivo en caja.
DISMINUCIONES A LA BASE	Pérdidas amortizables de ejercicios anteriores	Disminución por comparación de capitales
DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS	Se determinan cuando los ingresos son menores	No se reconocen
DEDUCCIONES	Depreciación en base a un porcentaje y depreciación inmediata	Deducción al 100% siempre que se cumpla con el requisito de automóviles utilitarios

COMPRO- BANTES	Requisitos de los artículos 29 y 29-A del C.F.F. y 24-25 de la LISR	Requisitos de los artículos 29 y 29-A del C.F.F. y 24-25 de la LISR, además de la leyenda "contribuyentes del régimen simplificado"
INFLACIÓN	Ganancia y pérdida inflacionaria	No reconoce los efectos de la pérdida
PTU	Cálculo del artículo 14 de la LISR, utilidad contable + efectos de costo - compras y no deducibles	Sobre la base que se obtenga de la diferencia entre las entradas menos salidas "Flujo de efectivo".
IVA	Aplica el 15% sobre los actos o actividades que se realicen. Se causan con la creación del pasivo y el comprobante.	Aplica el 15% a los actos que realicen, ya sea por cuenta propia o de sus integradas. Se causa con la creación del pasivo, comprobante y que éste pagado.
IMPAC	Mecánica general	Mecánica simplificada
SUJETOS	Cualquier contribuyente excepto los del Régimen Simplificado y contribuyentes menores (personas morales)	Empresa Integradora constituida de acuerdo con el Decreto publicado el 7 de mayo de 1993.
CONTABILI- DAD	Contabilidad en base a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados	Contabilidad en base a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y SIMULTÁNEAMENTE la Contabilidad Simplificada
DECLARACION ES	Mensuales y trimestrales y la declaración anual	Trimestrales par facilidades administrativas y la declaración anual

DECLARACION ES INFORMATI- VAS	Las que marca la LISR	Las que marca la LISR
-------------------------------------	-----------------------	-----------------------

1.5.- RÉGIMEN FISCAL PARA LAS EMPRESAS INTEGRADAS

PERSONAS MORALES

De acuerdo a nuestro artículo 10 de la LISR las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 35%.

El resultado fiscal se determinará como sigue:

- I. Se obtendrá la utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas.
- II. A la utilidad fiscal del ejercicio se le disminuirán, en su caso, las pérdidas fiscales pendientes de aplicar en otros ejercicios.

PERSONAS FÍSICAS

Cuando una persona física forma parte de una empresa integradora, en teoría, esta persona física que forma parte de la empresa integradora, solamente puede ser aquella que se dedique a las actividades empresariales, dado que es solamente de esta manera que puede recibir beneficios al formar parte de una empresa integradora, pues una persona física con sueldos y salarios o por honorarios no obtendría beneficio alguno.

Las personas físicas con actividades empresariales calcularán el ISR de la siguiente manera:

De acuerdo al artículo 108-A deberán calcular el ISR aplicando a la utilidad Fiscal empresarial la tasa del artículo 10 de la LISR.

"Dichas personas físicas podrán diferir parte del impuesto a que se refiere el párrafo anterior en cuanto reinviertan las utilidades. Por ello, podrán aplicar la tasa del 30% a la utilidad fiscal empresarial reinvertida del ejercicio. La diferencia entre el impuesto que se calcule sobre la utilidad fiscal empresarial reinvertida conforme a este párrafo y el que se derivaría de aplicar la tasa del párrafo anterior a la misma utilidad, será la parte del impuesto que podrán diferir las personas físicas y pagar al momento que retiren utilidades conforme a las reglas del artículo anterior 112-C.

la utilidad fiscal empresarial se determinará como sigue :

- I. Al total de los ingresos por actividades empresariales se le disminuirá el total de las deducciones autorizadas.
- II. Al resultado anterior se le disminuirá, en su caso, las pérdidas fiscales pendientes por aplicar de otros ejercicios.

El impuesto del ejercicio de la actividad empresarial se pagará mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha en que se termine el ejercicio fiscal y tendrá el carácter de pago definitivo.

Tratándose de empresas integradoras es el mismo procedimiento que el anterior o el de las integradoras ya que lo que se hace es una transferencia de dividendos de integradora a integrada por medio de la cuenta de CUFIN RE.

1.6.- PROPUESTA PARA LAS EMPRESAS INTEGRADORAS COMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Dadas las características de la empresa integradora, principalmente por ser una empresa que presta servicios y estar constituida por varias personas físicas y/o morales, que buscan fines similares , esta debe constituirse como una Sociedad de Responsabilidad Limitada ya que en ella los socios que la componen están obligados únicamente al pago

de sus aportaciones sin que éstas estén representadas por títulos negociables, lo que permitirá que cada socio responda solo por el pago de sus aportaciones, sin que se vea afectada cada persona que compone la empresa integradora. Además de que una empresa integradora se constituya como una Sociedad de Responsabilidad Limitada, también puede ser que la integradora se constituya como una Sociedad de Interés Público, ya que dadas las características de la misma, ésta tiene una mayor interrelación con algunas instituciones gubernamentales, tales como la SECOFI, que a su vez se encarga de canalizar a las empresas integradoras a NAFIN y a BANCOMEXT según las necesidades de cada empresa y así propiciar un mejor y mayor fortalecimiento de las empresas integradas para que de esta forma se consoliden dentro del mercado.

Caso

Práctico

Caso práctico # 1 del Régimen Simplificado.

La empresa LA AMISTAD, S. A., que esta bajo el régimen de integradoras y opta por cumplir sus obligaciones fiscales del ejercicio 2000 de acuerdo con la "Resolución de Facilidades Administrativas de los Sectores que se Señalan", por lo que se considera del Régimen Simplificado.

Dicha Empresa Integradora se dedica a la actividad del calzado, con domicilio fiscal en el área geográfica "A".

Para efectos de este caso práctico se considerará que durante los meses de enero, febrero y marzo, se obtuvieron los mismos importes de entradas y salidas.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A. PAGOS PROVISIONALES.

Las integradoras determinarán el pago provisional del Impuesto sobre la Renta conforme a lo siguiente:

- Base del impuesto.

Al total de las entradas, percibidas por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios a sus integradas, desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes por el que se efectúe el pago, se restará el total de las salidas del mismo período. En caso de que hubiere tenido cantidad correspondiente a Reducción por Disminución de Capital, la misma se disminuirá de dicho resultado y la diferencia será la base del impuesto.

	Entradas del período	\$	1'777,848.00
MENOS:			
	Salidas del período	\$	1'540,316.00
IGUAL:			
	Diferencia	\$	237,532.00
MENOS:			
	Reducción por Disminución de Capital		0.00
IGUAL:			
	Base del impuesto	\$	237,532.00

En el ejemplo que se está manejando, si hubo una Reducción por Disminución de Capital, pero ésta se llevó a cabo en la comparación de capitales del ejercicio, por lo cual se contempló en la determinación anual del impuesto.

- Cálculo del impuesto.

Una vez obtenida la base del impuesto, a esta cantidad se le aplicará la tasa del artículo 10 de la Ley del Impuesto sobre la Renta que es del 35 por ciento.

Para mejor comprensión se ejemplificará de la manera siguiente:

- Tasa de impuesto.

A la base del impuesto se le aplicará la tasa del 35 por ciento, el resultado obtenido será el impuesto a su cargo:

	Base del impuesto	\$	237,532.00
POR:			
	Tasa de impuesto		35%
IGUAL:			
	Impuesto a cargo	\$	83,136.20

- Acreditar los pagos provisionales.

Al impuesto obtenido se le restarán los pagos provisionales efectuados con anterioridad. El resultado será el pago provisional del contribuyente:

	Impuesto a cargo	\$	83,136.20
MENOS:			
	Pagos provisionales anteriores(a)	\$	0.00
IGUAL:			
	Impuesto a pagar	\$	83,136.20

(a) Para efectos del ejemplo, se consideró la determinación del primer pago provisional.

B. CÁLCULO DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO.

Las empresas integradoras determinarán el impuesto del ejercicio conforme a lo siguiente:

1. Cálculo del impuesto.

Al total de las entradas percibidas durante el ejercicio podrá disminuirse el total de salidas erogadas durante el mismo periodo. En caso de que hubieran tenido cantidad correspondiente a Reducción por Disminución de Capital, la misma se disminuirá de dicho resultado y la diferencia obtenida será la base del impuesto:

	Entradas del ejercicio	\$	7'111,392.00
MENOS:			
	Salidas del ejercicio	\$	6'161,264.00
IGUAL:			

	Diferencia	\$	950,128.00
MENOS:			
	Reducción por Disminución de Capital	\$	222,963.12
IGUAL:			
	Base del Impuesto	\$	727,164.88

A la base del impuesto se le aplicará la tasa del 35 por ciento, el resultado será el impuesto anual.

	Base del impuesto	\$	750,128.00
POR:			
	Tasa de impuesto		35%
IGUAL:			
	Impuesto anual	\$	262,544.80

2. Acreditamiento de los pagos provisionales.

Al impuesto anual se le restarán los pagos provisionales efectuados en el ejercicio, el resultado será el impuesto a pagar o el saldo a favor.

	Impuesto anual	\$	262,544.80
MENOS:			
	Pagos provisionales (\$ 83,136.20 X 4)	\$	332,544.80
IGUAL:			
	Saldo a favor	\$	70,000.00

C. REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DE CAPITAL.

Se podrá efectuar una reducción adicional a la base del impuesto por disminuciones o pérdidas de capital, calculándola en los

siguientes términos:

- Capital Final.

Restarán el monto de las deudas del valor de los bienes señalados en la relación de bienes y deudas al final del ejercicio fiscal. El resultado será el capital final.

	Valor de los bienes al 31 de diciembre de 2000	\$	1'675,000.00
MENOS:			
	Valor de las deudas al 31 de diciembre de 2000	\$	851,171.52
IGUAL:			
	Capital final al 31 de diciembre de 2000	\$	823,828.48

- Capital de Aportación.

A su capital inicial a la fecha en que se inicie el ejercicio en que comiencen a pagar el impuesto conforme a este régimen, sumarán las aportaciones posteriores y restarán los retiros de capital. El resultado será el saldo de la cuenta de capital de aportación.

En el ejemplo que se describe, se llevaron a cabo las siguientes operaciones:

Una aportación en el mes de abril de 1999 por \$ 250,000.00

Un retiro en el mes de julio de 1999 por \$ 100,000.00

Un retiro en el mes de diciembre de 1999 por \$ 295,751.96

De lo señalado anteriormente se tendrá lo siguiente. Cabe comentar, que previo a la aportación o el retiro que se efectúe, deberá actualizarse el capital.

	Capital inicial (enero 1999)	\$	1'000,000.00
POR:			
	Factor de Actualización	\$	1.0322
IGUAL:			
	Capital actualizado al mes de abril de 1998	\$	1,032,200.00
MAS:			
	Aportaciones (abril de 1999)	\$	250,000.00
IGUAL:			
	Saldo de la cuenta de capital de aportación al mes de abril de 1999	\$	1'282,200.00
POR:			
	Factor de Actualización	\$	1.0193
IGUAL:			
	Capital actualizado al mes de julio de 1999	\$	1,306,946.46
MENOS:			
	Retiros (julio de 1999)		100,000.00
IGUAL:			
	Saldo de la cuenta de capital de aportación (julio de 1999)	\$	1'206,946.46
POR:			
	Factor de Actualización	\$	1.0411
IGUAL:	Saldo de la cuenta de capital de aportación (diciembre de 1999)	\$	1'256,551.96
	Saldo de la cuenta de capital de aportación (diciembre de 1999)	\$	1'256,551.96
MENOS:			

	Retiros	\$	295,751.96
IGUAL:			
	Saldo de la cuenta de capital de aportación (actualizada a diciembre de 1999)	\$	960,800.00

Nota: Los INPC's, que se utilizaron fueron: enero-281.983; abril-291.075, julio-296.698 y diciembre 308.919, correspondientes al año de 1999.

Actualización del capital de aportación al 31 de diciembre de 2000.

Si durante el ejercicio no se realizaron aportaciones ni reducciones, el saldo de la cuenta de capital de aportación se actualizará al final del ejercicio.

Por ejemplo:

Al saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio se le aplicará el factor que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor de diciembre de 2000 entre el citado índice del mes en que se efectuó la última actualización (que en este ejemplo es diciembre de 1999),

	I.N.P.C. de diciembre de 2000	336.596
ENTRE:		
	I.N.P.C. de diciembre de 1999	308.919
IGUAL:		
	Factor de actualización	1.0895

	Capital al inicio de 2000	\$	960,800.00
POR:			
	Factor de actualización	\$	1.0895
IGUAL:			
	Capital actualizado a diciembre de 2000	\$	1'046,791.6

- Comparación de capitales.

- Compararán el capital final con el saldo de la cuenta del capital de aportación al inicio del ejercicio fiscal de que se trate. Dicho saldo podrá actualizarse a la fecha en que se efectúe la comparación. En el ejemplo que se está manejando tomaremos el capital inicial como el saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio de 2000.

Cuando el capital final sea mayor que el saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio fiscal, no se tendrá derecho a esta disminución.

	Capital final	\$	3'450,000.00
	Saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio actualizada	\$	1'046,791.60
IGUAL:			
	Sin derecho a la disminución	\$	0.00

Cuando el capital final sea menor que el saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio fiscal, como en el ejemplo que se maneja, se entenderá que existe una disminución de capital.

	Capital final	\$	823,828.48
MENOS:			
	Saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio actualizada al inicio del ejercicio actualizada	\$	1'046,791.60
IGUAL:			
	Disminución de capital	\$	(222,963.12)

En estos casos se estará a lo siguiente:

Cuando la disminución de capital sea mayor que la base del impuesto, no habrá impuesto a pagar.

Por ejemplo:

	Base del impuesto	200,000.00
MENOS:		
	Disminución de capital	250,000.00
IGUAL:		
	No hay base de impuesto	0.00

Nota: Esta base del impuesto y la disminución de capital se manejan únicamente para efectos del ejemplo.

En los casos en que sea menor, como en el ejemplo que se maneja, se pagará impuesto únicamente por la diferencia entre ambos conceptos.

Por ejemplo:

	Base del impuesto	\$	950,128.00
MENOS:			
	Disminución de capital	\$	222,963.12
IGUAL:			
	Base del impuesto reducida	\$	727,164.88

Cuando se presente una disminución de la base gravable, esta misma cantidad que se redujo y por la que no se pagó impuesto, deberá disminuirse de la cuenta de capital de aportación.

	Cuenta de capital de aportación actualizada (diciembre de 2000)	\$	1'046,791.6
MENOS:			
	Disminución de base gravable del período anterior	\$	222,963.12
IGUAL:			
	Saldo de la cuenta de capital de aportación (enero de 2001)	\$	823,828.48

Los contribuyentes podrán actualizar por inflación tanto el capital al final del ejercicio fiscal, como el capital de aportación.

El procedimiento anterior podrá efectuarse considerando el período que corresponda a la declaración provisional del Impuesto sobre la Renta.

Para actualizar el capital de aportación se procederá a aplicar la siguiente mecánica:

Actualización a la fecha de aportaciones de capital.

El capital al inicio del ejercicio deberá actualizarse mediante el factor que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes en que se realice la aportación entre el citado índice del mes en que se efectuó la última actualización, posteriormente se sumará la aportación correspondiente.

Ejemplo:

Capital al inicio del ejercicio de 2000	\$	960,800.00
Aportación al 28 de abril de 2000	\$	250,000.00

Procedimiento:

	Capital al inicio de 2000	\$	960,800
POR:			
	Factor de actualización	\$	1.0202
IGUAL:			
	Capital actualizado al mes de abril de 2000	\$	980,208.00
MAS:			
	Aportación en el mes de abril de 2000	\$	250,000.00
IGUAL:			
	Saldo actualizado al mes de abril de 2000	\$	1'230,208.00

Donde el factor de actualización se obtuvo de dividir:

	I.N.P.C. de abril de 2000		319.402
ENTRE:			

	I.N.P.C. de enero de 2000		313.067
IGUAL:			
	Factor de Actualización		1.0202

Nota: Para fines del ejemplo, el capital se encontraba actualizado al mes de enero de 2000

El saldo actualizado a abril de 2000, en caso de no haber otras aportaciones de capital será el que se actualice al final del ejercicio.

	Saldo actualizado a abril de 2000	\$	1'230,208
POR:			
	Factor de Actualización	\$	1.0538
IGUAL:			
	Capital Actualizado al 31 de diciembre de 2000	\$	1'296,393

Donde el factor de actualización se obtuvo de dividir:

	I.N.P.C. de diciembre de 2000	336.596
ENTRE:		
	I.N.P.C. de abril de 2000	319.402
IGUAL:		
	Factor de Actualización	1.0538

IMPUESTO AL ACTIVO

A. Conceptos Generales.

Para efectos del pago de este impuesto se entiende por "activo" el conjunto de bienes, inversiones y recursos necesarios con que cuente el contribuyente para el desarrollo de su actividad y se clasifica en:

ACTIVO FINANCIERO.- Son entre otras, las cuentas e inversiones bancarias y documentos por cobrar.

ACTIVO FIJO.- Son los bienes tangibles de uso permanente en el negocio, cuya finalidad no es convertirse en dinero, sino prestar un servicio eficaz para el desarrollo de la producción, tales como:

maquinaria y equipo, vehículos, edificios, etcétera. La adquisición o fabricación de estos bienes tendrá siempre como finalidad la utilización de los mismos para el desarrollo de las actividades del contribuyente, y no la de ser enajenados dentro del curso normal de sus operaciones.

GASTOS DIFERIDOS.- Son los bienes intangibles cuyo beneficio es por un período limitado, inferior a la duración de la actividad del contribuyente.

CARGOS DIFERIDOS.- Son los bienes intangibles cuyo beneficio es por un período ilimitado que dependerá de la duración de la actividad del contribuyente.

TERRENOS.- Los que se utilizan para el desarrollo de la actividad.

INVENTARIOS.- Son aquellas materias primas o mercancías que se utilicen para la realización de la actividad.

B. Determinación del Valor del Activo.

A fin de determinar el valor del activo en el ejercicio fiscal, las empresas integradoras sumarán los promedios de sus activos financieros, de sus activos fijos, gastos, cargos diferidos y terrenos, así como de sus inventarios.

Los contribuyentes de este capítulo, para efectos de determinar el valor de su activo en el ejercicio, podrán considerar el valor de los bienes que hubieren manifestado en la Relación de Bienes y Deudas que elaboren al final del ejercicio fiscal, en este supuesto no deberán considerar el valor de las deudas. Al valor del activo en el ejercicio se le aplicará la tasa del 1.8%.

1. Saldos Promedio de los Activos.

Considerando la clasificación de los activos se determinarán los promedios de los mismos conforme a lo siguiente:

SALDO PROMEDIO DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS.- Este se calculará sumando los saldos de las cuentas e inversiones bancarias, así como de los documentos por cobrar entre otros que se tengan al último día de cada mes, y dividiendo el resultado entre 12.

SALDO PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS, CARGOS DIFERIDOS Y DE TERRENOS.- Este saldo se calculará multiplicando el monto original de la inversión o precio de adquisición de los bienes, en su caso del terreno, por el factor que corresponda conforme a la tabla de activos fijos, gastos y cargos diferidos y terrenos que publique la S.H.C.P. en el Diario Oficial de la Federación, para estos efectos se considerará el año en que se adquirieron o aportaron los activos y los por cientos máximos de deducción que especifica la Ley del Impuesto sobre la Renta en sus artículos 43, 44 y 45 para cada tipo de bien, el resultado obtenido por cada bien se sumará en forma total.

SALDO PROMEDIO DE LOS INVENTARIOS.- Se sumará el valor del inventario al inicio del ejercicio, más el valor del inventario al final del mismo período y el total se dividirá entre 2.

Los saldos promedio que se obtengan se sumarán y el resultado será el valor del activo en el ejercicio.

- Determinación del activo financiero.

PERÍODO	ACTIVOS FINANCIEROS SUMA DE	EJEMPLO \$
Enero	Promedio mensual	1'000,000.00
Febrero	Promedio mensual	500,000.00
Marzo	Promedio mensual	600,000.00
Abril	Promedio mensual	500,000.00
Mayo	Promedio mensual	650,000.00
Junio	Promedio mensual	840,000.00
Julio	Promedio mensual	450,000.00
Agosto	Promedio mensual	430,000.00
Septiembre	Promedio mensual	550,000.00
Octubre	Promedio mensual	700,000.00
Noviembre	Promedio mensual	800,000.00
Diciembre	Promedio mensual	900,000.00
Total de saldos		7'920,000.00
ENTRE Doce		12
IGUAL:		
Promedio de activos Financieros		660,000.00

- Determinación del saldo promedio de activos fijos, gastos, cargos diferidos y de terrenos.

Para efectos del ejemplo todos los bienes se adquirieron en el año de 1997, y la tabla de factores fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de marzo de 2000, en el Anexo 9.

CONCEPTO	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN	POR	FACTOR DE LA TABLA DE ACTIVOS DE	PROMEDIOS \$
----------	--------------------------------	-----	----------------------------------	--------------

			LA SHCP	
Mobiliario	100,000.00	X	1.0408	104,080.00
Equipo de Cómputo	75,000.00	X	.3469	26,017.50
Equipo de transporte (3 automóviles utilitarios)	375,000.00	X	0.5204	195,150.00
Suma de saldos promedio				325,247.50

CONCEPTO	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN	POR	FACTOR DE LA TABLA DE ACTIVOS DE LA SHCP	PROMEDIOS \$
Terrenos	0.00	X		0.00
Valor promedio de terrenos				0.00

- Promedio de inventarios.

INVENTARIOS	EJEMPLO
Saldo inicial del ejercicio	\$ 0.00
Más:	
Saldo final del ejercicio	\$ 0.00
Suma de saldos	\$ 0.00
Entre:	2
Igual: Promedio de inventarios	\$ 0.00

Posteriormente deberán sumar los valores promedios de los diversos tipos de activos, para obtener la suma de los saldos promedio de los activos.

	Promedio de activos financieros	\$	660,000.00
MÁS:			
	Promedio de activos fijos		325,247.50
MÁS:			
	Promedio de inventarios		0.00
IGUAL:			
	Suma de saldos promedio de los activos	\$	985,247.50

Los contribuyentes que determinen el impuesto aplicando este procedimiento, al valor del activo en el ejercicio le podrán deducir las deudas contratadas con empresas residentes en el país o con establecimientos permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero, siempre que se trate de deudas no negociables. No serán deducibles las deudas contratadas con el sistema financiero o con su intermediación.

Ejemplo:

PERIODO	DEUDAS \$	SUMA TOTAL \$	DIVIDIR ENTRE DOS	PROMEDIO MENSUAL \$
Enero	INICIO: 300,000.00 FINAL: 300,000.00	600,000.00	+ 2	300,000.00
Febrero	INICIO: 300,000.00 FINAL: 300,000.00	600,000.00	+ 2	300,000.00
Marzo	INICIO: 300,000.00 FINAL: 300,000.00	600,000.00	+ 2	300,000.00
Abril	INICIO: 300,000.00 FINAL: 300,000.00	600,000.00	+ 2	300,000.00
Mayo	INICIO: 300,000.00 FINAL: 300,000.00	600,000.00	+ 2	300,000.00
Junio	INICIO: 300,000.00 FINAL: 300,000.00	600,000.00	+ 2	300,000.00
Julio	INICIO: 300,000.00	600,000.00	+ 2	300,000.00

Tratamiento fiscal de las Empresas Integradoras como medio par lograr la Reactivación Económica

	FINAL: 300,000.00			
Agosto	INICIO: 300,000.00 FINAL: 300,000.00	600,000.00	+ 2	300,000.00
Septiembre	INICIO: 300,000.00 FINAL: 300,000.00	600,000.00	+ 2	300,000.00
Octubre	INICIO: 300,000.00 FINAL: 300,000.00	600,000.00	+ 2	300,000.00
Noviembre	INICIO: 300,000.00 FINAL: 300,000.00	600,000.00	+ 2	300,000.00
Diciembre	INICIO: 300,000.00 FINAL: 300,000.00	600,000.00	+ 2	300,000.00
Suma de promedios mensuales				3'600,000.00

A fin de obtener el promedio mensual de las deudas, la cantidad obtenida deberá dividirse entre el número de meses que comprende el ejercicio.

	CONCEPTO	EJEMPLO \$
	Suma de promedios mensuales	3'600,000.00
ENTRE:		
	Número de meses que comprende el ejercicio	12
IGUAL:	Promedio de las deudas	300,000.00

	Suma de saldos promedio de los activos	\$	985,247.50
MENOS:			
	Valor promedio de las deudas		300,000.00
IGUAL:			
	Valor del activo en el ejercicio	\$	685,247.50

	Valor del activo en el	\$	685,247.50
--	------------------------	----	------------

	ejercicio		
POR:			
	Tasa de impuesto		1.8%
IGUAL:			
	Impuesto del ejercicio	\$	12,334.45

2. Relación de Bienes y Deudas.

Para determinar el valor de su activo, podrán optar por considerar el valor de los bienes que manifiesten en la relación de bienes y deudas que elaboren al final del ejercicio.

El monto total de los bienes sin considerar las deudas, contenidos en la relación de bienes y deudas al final del ejercicio será el valor del activo sobre el que se calculará el impuesto.

Relación de bienes y deudas al 31 de diciembre de 2000

CONCEPTO	EJEMPLO \$	
Mobiliario	500,000.00	
Equipo de Cómputo	100,000.00	
Herramienta	0.00	
Equipo de transporte	300,000.00	
Terrenos	400,000.00	
Construcciones	100,000.00	
Mercancías	0	
Cuentas de cheques e inversiones	200,000.00	
Otras cuentas y documentos por cobrar	75,000.00	
Monto total de bienes (Suma de los conceptos antes señalados)	1'675,000.00	Valor del Activo
Monto total de las deudas	851,171.52	

Nota: Para fines del ejemplo la Relación al 31 de diciembre de 2000, se encuentra estimada.

	Valor del activo en el ejercicio	\$	1'675,000.00
POR:			
	Tasa de impuesto		1.8%
IGUAL:			
	Impuesto del ejercicio	\$	30,150.00

B. Acreditamiento.

Contra el Impuesto al Activo se podrá acreditar el Impuesto sobre la Renta del período de que se trate.

C. Pagos Provisionales (IMPAC).

Las empresas integradoras, determinarán sus pagos provisionales conforme a lo siguiente:

-Actualizarán el Impuesto al Activo correspondiente al ejercicio anterior, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior (que en este caso es de 1999), entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del penúltimo ejercicio inmediato anterior a aquél por el que se calcule el impuesto (que en este caso es de 1998).

	I.N.P.C. del mes de diciembre de 1999	308.919
ENTRE:		
	I.N.P.C. del mes de diciembre de 1998	275.038

IGUAL:		
	Factor de Actualización	1.1231

- El factor obtenido se multiplicará por el Impuesto al Activo del año anterior y el resultado será el impuesto actualizado.

	Impuesto al Activo de 1999	\$	23,400.00
POR:			
	Factor de actualización		1.1231
IGUAL:			
	Impuesto actualizado	\$	26,280.54

Nota: Para efectos del ejemplo se consideró el valor de la Relación de Bienes y Deudas de 1999 de \$1'300,000.00, por la tasa del impuesto 1.8% nos da un impuesto de \$23,400.00

- El pago provisional mensual se determinará dividiendo entre 12 el impuesto actualizado que correspondió al ejercicio inmediato anterior y multiplicando el resultado por el número de meses comprendidos desde el inicio del ejercicio hasta el mes al que se refiere el pago.

	Impuesto actualizado	\$	26,280.54
ENTRE:			
	Doce		12
IGUAL:			
	Impuesto mensual	\$	2,190.00

- En este caso como los contribuyentes efectúan pagos provisionales de manera trimestral, el pago provisional sería como a continuación se indica:

Trimestre que se paga		Impuesto del periodo
Enero-marzo	2,190.00 X 3	\$ 6,570.00
Abril-junio	2,190.00 X 6	\$13,140.00
Julio-septiembre	2,190.00 X 9	\$19,710.00
Octubre-diciembre	2,190.00 X 12	\$26,280.00

-A la cantidad a pagar en cada trimestre se le podrá acreditar el monto de los pagos provisionales del Impuesto al Activo efectuados con anterioridad y al resultado obtenido se le disminuirá el monto del pago provisional del Impuesto sobre la Renta de ese mismo periodo.

	Pago provisional del primer trimestre	\$	6,570.00
MENOS:			
	Pagos provisionales efectuados con anterioridad	\$	0.00
IGUAL:			
	Diferencia	\$	6,570.00
MENOS:			
	Impuesto sobre la Renta	\$	83,136.20
IGUAL:			
	Impuesto a pagar	\$	0.00

Los contribuyentes que deban efectuar por primera vez el pago de este impuesto, lo calcularán considerando el impuesto que les correspondería si hubieran estado obligados al mismo.

E. Determinación del Impuesto Anual.

Se calculará el impuesto del ejercicio mediante el siguiente procedimiento:

-Aplicarán al valor del activo del ejercicio la tasa del 1.8 por ciento, el resultado será el Impuesto al Activo del ejercicio.

	Valor del activo en el ejercicio	\$	685,247.50
POR:			
	Tasa de impuesto		1.8%
IGUAL:			
	Impuesto del ejercicio	\$	12,334.45

Nota: El valor del activo en el ejercicio, se encuentra determinado, conforme a la suma de saldos promedio de los activos

- Ahora bien si consideramos la determinación del Impuesto al Activo con base en la Relación de bienes y Deudas, tendríamos lo siguiente:

	Valor del activo en el ejercicio	\$	1'675,000.00
POR:			
	Tasa de impuesto		1.8%
IGUAL:			
	Impuesto del ejercicio	\$	30,150.00

- Al impuesto del ejercicio se le podrá acreditar el monto de los pagos provisionales de este impuesto y al resultado obtenido se le disminuirá el monto del Impuesto sobre la Renta de ese mismo periodo.

	Impuesto del ejercicio	\$	30,150.00
MENOS:			
	Pagos provisionales del IMPAC	\$	26,280.00
IGUAL:			

	Diferencia	\$	3,870.00
MENOS:			
	Impuesto sobre la Renta	\$	262,544.80
IGUAL:			
	Impuesto a pagar	\$	0.00

Cabe mencionar que en este caso el monto del Impuesto al Activo es menor que el del Impuesto sobre la Renta, por lo que no se paga el Impuesto al Activo.

F. Obligaciones.

Los contribuyentes de este impuesto tendrán las siguientes obligaciones:

- Efectuar pagos provisionales trimestrales, conjuntamente con los del impuesto sobre la Renta, en los mismos plazos y formatos fiscales.
- Presentar declaración anual conjuntamente con la declaración del Impuesto sobre la Renta, en el mismo plazo y forma fiscal.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Este impuesto se calculará aplicando la tasa del 15 por ciento o la que corresponda, de acuerdo a los actos de la empresa integradora ya sea por su cuenta o por cuenta de las integradas.

Los pagos provisionales deberán enterarse conjuntamente con los del Impuesto sobre la Renta y al Activo.

Contra el impuesto que tengan a su cargo, tienen derecho a efectuar el acreditamiento del IVA que les hubieren trasladado los proveedores de bienes o servicios, siendo requisito necesario para que proceda el acreditamiento el de recabar y conservar la documentación en donde conste expresamente y por separado el impuesto trasladado.

En materia del Impuesto al Valor Agregado las empresas integradoras deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Efectuar pagos provisionales trimestrales de manera conjunta con las declaraciones de ISR e IMPAC.
- Presentar declaración anual, también de manera conjunta con las declaraciones del ISR e IMPAC, en los mismos plazos y formatos.
- Retener y enterar el IVA que corresponda, de conformidad con la Ley del IVA.

A. Pagos provisionales.

Para calcular el pago provisional del Impuesto al Valor Agregado se efectuarán las siguientes operaciones:

- Sumar el Impuesto al Valor Agregado que se haya cobrado en las entradas durante todo el trimestre.

Por ejemplo:	IVA trasladado
Entradas del trimestre \$ 1'777,848.00	\$ 266,677.20

- Sumar el Impuesto al Valor Agregado que se haya pagado en las salidas durante todo el trimestre.

Por ejemplo:	IVA acreditable
Salidas del trimestre \$ 1'540,316.00	\$ 231,047.40

- Restar al Impuesto al Valor Agregado que se cobró el Impuesto al Valor Agregado que se pagó, y el resultado será el pago provisional del trimestre.

	IVA trasladado	\$	266,677.20
MENOS:			
	IVA acreditable	\$	231,047.40
IGUAL:			
	Pago provisional de IVA	\$	35,629.80

B. Impuesto Anual.

Al igual que en el Impuesto al Activo, se tendrá que presentar la declaración anual de este impuesto conjuntamente con la del Impuesto sobre la Renta.

Para calcular el Impuesto al Valor Agregado del ejercicio se efectúan las siguientes operaciones:

- Sumar el impuesto al Valor Agregado que se cobró en las entradas durante todo el año.
- Sumar el Impuesto al Valor Agregado que se pagó en las salidas durante todo el año.
- Una vez que se tengan estas cantidades, al Impuesto al Valor Agregado que se cobró durante todo el ejercicio, se le disminuirá el Impuesto al Valor Agregado pagado durante el mismo período; es decir, el impuesto que el contribuyente hubiere pagado para poder prestar sus servicios, el resultado será el impuesto anual.

Por ejemplo:

	IVA trasladado (\$266,677.20 X 4)	\$	1'066,708.80
MENOS:			
	IVA acreditable (\$231,047.40 X 4)	\$	924,189.60

IGUAL:			
	Impuesto anual	\$	142,519.20
MENOS:			
	Pagos provisionales (\$35,629.80 X 4)	\$	142,519.20
IGUAL:			
	Impuesto a pagar	\$	0.00

PAGOS PROVISIONALES

HOJA DE ENTRADAS.
MES: ENERO AÑO: 2000

DÍA	CONCEPTO	MONTO	TASA I.V.A. 15%
		\$	\$
2	Cuotas cobradas	42,943.20	6,441.48
4	Cuotas cobradas	42,943.20	6,441.48
7	Cuotas cobradas	42,943.20	6,441.48
10	Cuotas cobradas	42,943.20	6,441.48
14	Cuotas cobradas	42,943.20	6,441.48
	Cuotas cobradas	42,943.20	6,441.48
23	Cuotas cobradas	42,943.20	6,441.48
25	Prestación de servicios	42,943.20	6,441.48
27	Comisiones	42,943.20	6,441.48
28	Cuotas cobradas	42,943.20	6,441.48
29	Cuotas cobradas	42,943.20	6,441.48
30	Prestación de servicios	42,943.20	6,441.48
	SUMA	\$ 515,318.40	77,297.76
TOTAL DE ENTRADAS		\$ 592,616.16	

HOJA DE SALIDAS.
MES: ENERO AÑO: 2000

DÍA	CONCEPTO	MONTO	TASA I.V.A. 15%
		\$	\$
2	Gastos	37,205.70	5,580.85
3	Gastos	37,205.70	5,580.85
6	Adquisición de mercancías	37,205.70	5,580.85
13	Adquisición de bienes	37,205.70	5,580.85
18	Gastos	37,205.70	5,580.85
20	Anticipos a proveedores	37,205.70	5,580.85
25	Adquisición de insumos	37,205.70	5,580.85
27	Gastos	37,205.70	5,580.85
29	Adquisición de mercancías	74,411.40	11,161.71
30	Gastos	74,411.40	11,161.71
	SUMA	446,468.40	66,970.22
TOTAL DE Salidas		\$ 513,438.62	

	Entradas del período (\$592,616.16 X 3)	\$	1'777,848.00
MENOS:			
	Salidas del período (\$513,438.62 X 3)	\$	1'540,316.00
IGUAL:			
	Diferencia	\$	237,532.00
MENOS:			
	Reducción por Disminución de Capital		0.00
IGUAL:			
	Base del impuesto	\$	237,532.00
POR:			

	Tasa de impuesto	\$	35%
IGUAL:			
	Impuesto a cargo	\$	83,136.20
MENOS:			
	Pagos provisionales anteriores		0.00
IGUAL:			
	Impuesto a pagar	\$	83,136.20

Nota: Para efectos del ejemplo, las cantidades aparecen redondeadas.

Por tratarse del primer pago provisional, no existen pagos provisionales anteriores.

Impuesto al Activo

	Impuesto actualizado	\$	26,280.00
ENTRE:			0
	Doce		12
IGUAL:			
	Impuesto mensual	\$	2,190.00

Nota: Los contribuyentes cuyos ingresos para efectos de la Ley del ISR durante 1999, no hubieran excedido de un monto de 12 millones de pesos, no estarán obligados al pago del Impuesto al Activo por el ejercicio de 2000.

- A la cantidad a pagar en cada trimestre se le podrá acreditar el monto de los pagos provisionales del Impuesto al Activo de ese mismo período y al resultado obtenido, se le disminuirán los pagos provisionales del Impuesto sobre la Renta efectuados con anterioridad.

	Impuesto mensual (2,190.00 X 3 = 6,570)	\$	6,570.00
MENOS:			
	Pagos provisionales efectuados con anterioridad	\$	0.00
IGUAL:			
	Diferencia	\$	0.00
MENOS:			
	Impuesto sobre la Renta	\$	83,136.20
IGUAL:			
	Impuesto a pagar	\$	0.00

Impuesto al Valor Agregado.

	IVA trasladado a la tasa del 15% (entradas del trimestre \$1'777,848.00)	\$	266,677.20
MENOS:			
	IVA acreditable a la tasa del 15% (salidas del trimestre \$ 1'540,316.00)	\$	231,047.40
IGUAL:			
	Pago provisional de IVA	\$	35,629.80

IMPUESTO ANUAL.

Impuesto sobre la Renta.

	Entradas del ejercicio (\$1'777,848.00 X 4)	\$	7'111,392.00
MENOS:			
	Salidas del ejercicio (\$1'540,316.00 X 4)	\$	6'161,264.00
IGUAL:			
	Diferencia	\$	950,128.00
MENOS:			

	Reducción por Disminución de Capital	\$	222,963.12
IGUAL:			
	Base del impuesto	\$	727,164.88

	Base del impuesto	\$	750,128.00
POR:			
	Tasa de impuesto	\$	35%
IGUAL:			
	Impuesto anual	\$	262,544.80
MENOS:			
	Pagos provisionales (\$83,136.20 X 4)	\$	332,544.80
IGUAL:			
	Saldo a favor	\$	70,000.00

Impuesto al Activo.

	Valor del activo de 2000	\$	1'675,000.00
POR:			
	Tasa de impuesto	\$	1.8%
IGUAL:			
	Impuesto al Activo del ejercicio	\$	30,150.00

Nota: Valor del Impuesto al Activo determinado, conforme a la Relación de Bienes y Deudas

	Impuesto al Activo del ejercicio	\$	30,150.00
MENOS:			
	Pagos provisionales (\$6,570 X 4)	\$	26,280.00

IGUAL:			
	Diferencia	\$	3,970.00
MENOS:			
	Impuesto sobre la Renta acreditado	\$	262,544.80
IGUAL:			
	Impuesto a pagar	\$	0.00

No obstante lo anterior, no pagará Impuesto al Activo, porque sus ingresos durante 1999 del Impuesto sobre la Renta no rebasaron la cantidad de 12 millones de pesos.

Impuesto al Valor Agregado.

	Impuesto anual trasladado (\$266,677.20 X 4)	\$	1'066,708.80
MENOS:			
	Impuesto anual acreditable (\$231,047.40 X 4)	\$	924,189.60
IGUAL:			
	Impuesto a pagar	\$	142,519.20
MENOS:			
	Pagos provisionales (\$35,629.80 X 4)	\$	142,519.20
IGUAL:			
	Impuesto a pagar	\$	0.00

CASO PRÁCTICO #2 DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO

La Empresa "**LA NOSTALGIA S.A.**", esta bajo el régimen de integradoras, inicia actividades el día 1o. de enero del 2000 y opta por cumplir sus obligaciones fiscales de acuerdo con la "Resolución de Facilidades administrativas de los Sectores que se Señalan", por lo que se considera de Régimen Simplificado.

Los registros que deberá de llevar la *empresa integradora* dentro del régimen de la opción de facilidades administrativas, puede quedar como a continuación se indica, aclarando que es una de las varias formas de controlarse, siempre que sea dentro del registro simplificado.

CONCEPTO	ENTRADAS	SALIDAS
Comisiones por servicios a socios (integradas)	1'322,500.00	
Depósitos en bancos		1'322,500.00
Cuotas de socios (integradas)	2'145,325.00	
Depósitos en bancos		2'145,325.00
Prestación d servicios (integrada)	1'840,000.00	
Depósitos en bancos		1'840,000.00
Otros ingresos por terceros	460,000.00	
Depósitos en bancos		460,000.00
Retiro de Bancos	1'725,000.00	
Gastos propios de la actividad		1'725,000.00
Retiro de Bancos	23,575.00	
Adquisición de equipo de oficina		23,575.00
Retiro de bancos	500,000.00	
Sueldos y salarios pagados		500,000.00

Retiro de bancos	98,900.00	
Pago de cuotas al IMSS		98,900.00
Retiro de bancos	21,250.00	
SAR e Infonavit pagados		21,250.00
Retiro de bancos	3,105.00	
Papelería y art. De oficina		3,105.00
Retiro de bancos	86,250.00	
Teléfono		86,250.00
Retiro de bancos	9,085.00	
Luz y fuerza		9,085.00
Retiro de bancos	27,600.00	
Renta del local		27,600.00
Retiro de bancos	17,250.00	
Honorarios		17,250.00
Retiro de bancos	13,800.00	
Mantenimiento de oficina		13,800.00
Retiro de bancos	8,970.00	
Mantenimiento y reparación		8,970.00
Retiro de bancos	5,290.00	
Gasolina		5,290.00
Retiro de Bancos	11,500.00	
Otros Gastos		11,500.00

DATOS GENERALES	IMPORTE	IVA	TOTAL
Comisiones	1,150,000.00	172,500.00	1,322,500.00
Cuotas de socios	1,865,500.00	279,825.00	2,145,325.00
Prestación de servicios	1,600,000.00	240,000.00	1,840,000.00
Otros ingresos 10%	400,000.00	60,000.00	460,000.00

Gastos propios de la actividad	1,500,000.00	225,000.00	1,725,000.00
Adquisición de equipo de oficina	20,500.00	3,075.00	23,575.00
Otros gastos	10,000.00	1,500.00	11,500.00

GASTOS OPERATIVOS

CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
Sueldos y salarios	500,000.00		500,000.00
Cuotas al IMSS	98,900.00		98,900.00
SAR e INFONAVIT	21,250.00		21,250.00
Papelería y art. de oficina	2,700.00	405.00	3,105.00
Teléfono	75,000.00	11,250.00	86,250.00
Luz y fuerza	7,900.00	1,185.00	9,085.00
Renta del local	24,000.00	3,600.00	27,600.00
Honorarios	15,000.00	2,250.00	17,250.00
Mantenimiento de oficina	12,000.00	1,800.00	13,800.00
Mantenimiento y reparación	7,800.00	1,170.00	8,970.00
Gasolina	4,600.00	690.00	5,290.00

ENTRADAS

Comisiones	\$1,322,500.00
Cuotas de los socios	2,145,325.00
Prestación de servicio	1,840,000.00
Otros ingresos 10%	460,000.00,
Retiros	2,551,575.00
TOTAL DE ENTRADAS	\$8,319,400.00

SALIDAS

Depósitos bancarios	\$5,767,825.00
Gastos propios de la actividad	1,725,000.00
Adquisición de equipo de oficina	23,575.00
Gastos efectuados	803,000.00
TOTAL DE SALIDAS	\$8,319,400.00

DETERMINACIÓN DEL RESULTADO FISCAL BASE DEL IMPUESTO

ENTRADAS	\$8,319,400.00
(-) SALIDAS	8,319,400.00
(=) RESULTADO FISCAL	-
BASE DEL IMPUESTO	\$0.00
(x) TASA DEL IMPUESTO	35%
IMPUESTO A PAGAR DEL EJERCICIO	\$0.00
IMPUESTO AL ACTIVO	\$0.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:	
IVA TRASLADADO	\$752,325.00
IVA ACREDITABLE	\$251,925.00
IVA A CARGO	\$500,400.00

RÉGIMEN GENERAL DE LEY

INGRESOS ACUMULABLES	\$5,015,500.00
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS	\$2,279,150.00
(=) RESULTADO FISCAL	\$2,736,350.00
(x) TASA DEL IMPUESTO	35%
(=) IMPUESTO DEL EJERCICIO	930,359.00
10% DE PTU	273,635.00

CONCLUSIONES

Con lo que se ha visto en los capítulos anteriores ya se tiene una visión general de como funcionan las Empresas Integradoras, hemos analizado los aspectos más relevantes, las ventajas y las desventajas que estas empresas pudieran representar en su aplicación; hemos analizado también el origen y evolución de las mismas, tanto en el extranjero como en México. Sin embargo, no basta con conocer las bondades del modelo, debemos ser promotores de su utilización, ya que el dejar pasar una figura tan importante que busca el desarrollo y el progreso de los sectores débiles de nuestra economía, resultaría un error del cual podríamos lamentarnos más adelante.

La presente investigación me ha llevado a descubrir que las Empresas Integradoras han estado escondidas a la luz pública y que sin querer pueden representar para el país una estrategia que puede sacarlo del "abismo" en que se encuentra económicamente, no como una solución a corto plazo, pero si como una posibilidad a mediano y largo plazo que cuando menos asegure una continuidad en la política industrial, que cada sexenio se ve destruida y que se tiene que volver a planear sin obtener resultados satisfactorios.

Para que un modelo pueda funcionar debidamente, necesita de condiciones propicias que le permitan operar y a la vez difundirse entre la población. Estas condiciones no deben ser únicamente económicas y políticas, sino que deben partir desde la mentalidad y educación de los empresarios.

En nuestro país, dichas condiciones no han sido del todo acondicionadas para lograr un correcto funcionamiento de las Empresas Integradoras, ya que únicamente ha sido publicado, durante los 8 años de antigüedad que tiene el modelo de Empresas Integradoras en nuestro país, un decreto que las impulsa, una modificación al mismo, y un capítulo de facilidades administrativas que le es aplicable, por lo que se necesita de mayores apoyos y reglamentación.

Algunas medidas que contribuyen a su enriquecimiento son:

- Promover una educación empresarial que fomente la integración entre empresas.
- Promulgación de diversas leyes tendientes a incrementar el interés de los empresarios en el modelo que se pretendía difundir.
- Otorgamiento de verdaderos estímulos para los sectores pequeños de la economía.
- Participación activa de las cámaras proporcionando apoyos y servicios a sus socios.
- Otorgar autonomía a los estados para decidir sobre aspectos particulares que los hacen distintos a los demás.

Después del estudio y análisis de las generalidades y particularidades de las Empresas Integradoras en México puedo asegurar lo siguiente:

- a) Que estas empresas son la solución a las necesidades empresariales y de política industrial del país, no porque este dirigido expresamente a las micro, pequeñas y medianas empresas, sino porque la realidad de la integración es la unión de fuerzas y el entendimiento de todas las cadenas productivas del país con un sólo objetivo: progresar y ser competitivos a nivel nacional e internacional.

- b) Estoy totalmente convencida de que si se toman a tiempo las medidas pertinentes, en un futuro los resultados obtenidos por la aplicación de las Empresas Integradoras serán mucho más optimistas que los actuales, ya que al ir utilizando el modelo, podemos pulirlo hasta lograr eliminarle las asperezas.
- c) Finalmente, debemos intentar buscar variantes que maximicen los beneficios que las Empresas Integradoras otorgan, y no centrarnos únicamente en la manera tradicional de utilización, ya que utilizando nuestro ingenio, podemos diseñar esquemas interesantísimos que ayuden a las micro, pequeñas y medianas empresas, a optimizar los aspectos de su organización. En nuestras manos está que las Empresas Integradoras no se conviertan en una moda pasajera, sino que se arraiguen en nuestra cultura empresarial y nos den a conocer con una nueva cara en los mercados internacionales.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS Y FUENTES DE INFORMACIÓN

Institucional

Diario Oficial de la Federación, Decreto que promueve la Organización de Empresas Integradoras, Tomo CDLXXVI, No.4, Pag.37; México, D.F., Viernes 7 de mayo de 1993, Poder Ejecutivo, Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Diario Oficial de la Federación, Resolución que otorga facilidades administrativas del Régimen Simplificado para 1995, Tomo CDXCIX, No.21, Pag.1, Secc.2, México, D.F., Viernes 28 de abril de 1995, Poder Ejecutivo, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Diario Oficial de la Federación, Modificación a la Resolución que otorga facilidades administrativas del Régimen Simplificado para 1995, Tomo DI, No.13, Pag.3, México, D.F., Viernes 16 de Junio de 1995, Poder Ejecutivo, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, lo que usted desea saber sobre las Empresas Integradoras, SECOFI, Dirección General de Promoción de las micro, pequeña y mediana empresas de Desarrollo Regional, et.al. México, 1995, p.p. 1-21.

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Fortaleza para competir, SECOFI, Dirección General de Promoción de las micro, pequeña y medianas empresa de Desarrollo Regional, et.al. México, 1997, p.p. 1-28.

Secretaría de Hacienda y crédito Público, Régimen Fiscal, taller fiscal 1997, Empresas Integradoras, SHCP, México, 1997, p.p. 1 -42.

Ley General de Sociedades Mercantiles, modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1996. Editorial Porrúa.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa , México 2001.

Código Fiscal de la Federación, Editorial Porrúa , México 2001.

Ley del Impuesto sobre la Renta, Editorial Porrúa , México 2001.

Académica

Reyes Mora Oswaldo G. y Sánchez Vázquez Gustavo, Estudio Jurídico-Fiscal de las Empresas Integradoras, Sistemas de Información Contable y Administrativa Computarizados, S.A. de C.V.

Rueda Peiro Isabel, Las Empresas Integradoras en México, Siglo XXI Editores, Primera edición, México 1997, p.p.1 – 236.

David A., Perera Sabido, Aspectos jurídicos, productivos, fiscales y estratégicos de las Empresas Integradoras, Calidad de Información, 2ª edición , México 2001, p.p.1 – 145.

Direcciones de URL en Internet

<http://www.infojus.unam.mx>

<http://www.sat.gob.mx>

<http://www.shcp.gob>

<http://www.spice.gob.mx>

<http://www.nafin.gob.mx>

Anexo 1

Proyecto de Acta Constitutiva

para una

Empresa Integradora

PROYECTO DE ACTA CONSTITUTIVA PARA UNA EMPRESA INTEGRADORA

En la ciudad de México, distrito federal, el día 18 de Agosto del 2001, los
Representantes legales de las
sociedades _____

_____ se encuentran reunidos en nuestro domicilio social con el objeto de constituir y organizar entre si una Empresa Integradora de unidades productivas, a través de una sociedad mercantil anónima de capital variable, de conformidad alas leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos y por tanto de nacionalidad mexicana que deberá regirse por las estipulaciones de esta acta, por los estatutos que se inserten en ella, por la ley General de Sociedades Mercantiles y por el decreto correspondiente que promueve la organización de Empresas Integradoras de unidades productivas en el país.

Para efecto de documentar esta constitución, se transfiere textualmente el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores que dice:

SELLO. Secretaría de Relaciones Exteriores, México, PERMISO: 000006;
EXPEDIENTE: 00000000000609; FOLIO: 31452. En atención a la solicitud presentada por el _____, S.A. de C.V..

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el artículo 30 o el convenio que señala el artículo 31, ambos del reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión extranjera.

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días Hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública Correspondiente.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, 15 de la Ley de Inversión extranjera y en los términos del artículo 28, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Tlatelolco, D.F. a 20 de Julio del 2001 SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN, firma legible del Director de Permisos Art. 27, LIC. MARIBEL AGUILAR GONZÁLEZ; SELLO SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS PA-1 98489.

En mérito de lo anterior, se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Cada uno de los Representantes de las Empresas Integradas cuyos nombres aparecen al principio de este documento, organizan en este acto una empresa integradora mediante la constitución de una Sociedad mercantil de nacionalidad mexicana.

SEGUNDA: la denominación de al Sociedad será _____, sociedad anónima de Capital variable podrá abreviarse S.A. de C.V.

TERCERA: El domicilio de la sociedad será la ciudad de México, del Distrito Judicial de México distrito federal sin perjuicio de que pueda establecer domicilios convencionales en los contratos que celebre y abrir sucursales o agencias en otras partes del país o del extranjero.

CUARTA: La sociedad tiene por objeto:

- I.- Promover la integración organizada de unidades productivas de escala micro, pequeña y mediana.
- II.- Conjuntar a las sociedades para que puedan obtener un mejoramiento económico y social, optimizando, en su beneficio las condiciones para comprar, producir y vender.
- III.- La prestación de servicios especializados de apoyo a las asociadas, de acuerdo a los requerimientos de éstos últimos en materia de tecnología, Promoción y Comercialización, diseño, Subcontratación de productos y procesos industriales, Financiamiento, así como de adquisición para las asociadas de materias primas, insumos, activos y tecnología en común, en condiciones favorables de precio, calidad y oportunidad de entrega; Fomentar el aprovechamiento de residuos industriales y otros servicios que requieran para su óptimo desempeño.

- IV.- La organización de los grupos de asociadas, a fin de que estas superen su creatividad y mando de obra para lograr la calidad total.
- V.- Procurar de manera permanente el asesoramiento y la capacitación a favor de las asociadas, que les permitan mejorar su competitividad en los mercados internos y de exportación.
- VI.- Gestionar y concertar los financiamientos a efecto de favorecer el equipamiento y modernización de las empresas asociadas.
- VII.- Realizar las gestiones necesarias favorables a sus asociadas para obtener de las autoridades federales, estatales y municipales los apoyos y beneficios que de acuerdo a sus facultades pueden otorgar.
- VIII.- Proporcionar a las asociadas servicios de tipo administrativo, contable, fiscal, jurídico, informático, de formación empresarial y capacitación de la mano de obra.
- IX.- Promover ante la banca de fomento y desarrollo del diseño de programas especiales, con intereses y condiciones preferenciales que den apoyo a las asociadas.
- X.- Otorgar a todas las asociadas todos los servicios e información que se requieran para el logro de los objetivos de la sociedad.
- XI.- Celebrar actos y contratos relacionados con el objeto de la misma.

QUINTA: la duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados a partir de esta fecha.

SEXTA: tendrán la calidad de socios las productoras y las empresas integradas que adquieran acciones de la empresa integradora, siempre y cuando los primeros sean usuarios de los servicios que presta esta última.

SEPTIMA: El capital social es la suma de \$100,000.00(cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional) representado todo por cien acciones con valor nominativo de mil pesos 1,000.00, cada una de ellas totalmente pagadas.

OCTAVA: La empresa integradora no participará directa o indirectamente en el capital social de las integradas. La participación de cada una de las empresas integradas no podrá exceder de 30 por ciento del capital social de la empresa integradora; deberán ser usuarias de los servicios que preste la integradora con independencia de que estos servicios se brinden a terceras personas.

Podrán participar en el capital de las empresas integradoras las instituciones de la banca de desarrollo, el Fondo Nacional de las Empresas de Solidaridad y, en general, cualquier otro socio, siempre y cuando la participación de las empresas integradas represente por lo menos un 75 por ciento del capital social de la integradora.

NOVENA: todos los extranjeros que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social de la sociedad, se considerará por este simple hecho como mexicano respecto de uno y otras, y se entenderá y que conviene en no invocar, la protección de su gobierno, bajo la pone, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana.

DECIMA: la sociedad se regirá por las cláusulas de esta acta y de los estatutos que, firmados por todas las socias fundadoras, que anexan a la presente, a fin de que formen parte de la misma para todos los fines legales en los términos del artículo sexto de la ley General de Sociedades Mercantiles y sus reformas.

DECIMA PRIMERA: La autoridad suprema de la sociedad será la asamblea general ordinaria o extraordinaria.

DECIMA SEGUNDA: La sociedad será regida y administrada por el consejo de administración, integrada por los representantes de las asociadas que tendrán denominación de consejeros, teniendo el nombramiento de presidente quien hay sido electo en primer lugar, dicho consejo durará en el cargo por tiempo indeterminado, mientras no renuncien o la asamblea no les revoque su nombramiento y tomen posesión los nuevamente nombrados.

DECIMA TERCERA: la vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o varios comisarios que puedan o no ser socios de la empresa, durarán en su cargo por tiempo indeterminado mientras no renuncien o la asamblea no les revoque su nombramiento y tomen posesión los nuevamente nombrados

DECIMA CUARTA: se señalan los tribunales de la Ciudad de México para el ejercicio de las acciones que llegaran a dimanar de este contrato.

DECIMA QUINTA: Los impuestos que causen la formalización y registro de esta sociedad son a cargo del fondo social.

- c).- Diseño, que contribuya a la diferenciación de los productos de las empresas integradas, para mejorar su competitividad. Igualmente, el desarrollo y aplicación de innovaciones y elementos de originalidad que impriman a los productos características peculiares y propias;
 - d).- Subcontratación de productos y procesos industriales, con el fin de complementar cadenas productivas y apoyar la articulación de diversos tamaños de planta, promoviendo la especialización, así como la homologación de la producción y, en consecuencia, una mayor competitividad;
 - e).- Promover la obtención de financiamiento en condiciones de fomento a efecto de favorecer el cambio tecnológico de productos y procesos, equipamiento y modernización de las empresas, con base en esquemas especiales de carácter integral que incluyan aspectos de capacitación y asesoría técnica, medio ambiente, calidad total de seguridad industrial, orientados a incrementar la competitividad;
 - f).- Actividades en común, que eviten el intermediarismo y permitan a las empresas integradas la adquisición de materias primas, insumos, activos y tecnología en común, en condiciones favorables de precio, calidad y oportunidad de entrega;
 - g).- Fomentar el aprovechamiento de residuos industriales, con el propósito de utilizar los materiales susceptibles de reciclaje y contribuir a la preservación del medio ambiente, y
 - h).- Otros servicios que se requieran para el óptimo desempeño de las empresas integradas, como son los de tipo administrativo, fiscal, jurídico, informático, formación empresarial, capacitación de la mano de obra, mandos medios y gerencial.
- IV. La organización de los grupos familiares, a fin de que estos superen su creatividad y mano de obra para lograr la calidad total de sus productos o servicios.

- V. Procurar de manera permanente el asesoramiento y capacitación a favor de los asociados, que les permitan mejorar su competitividad en los mercados internos y de exportación.
- VI. Gestionar y concertar los financiamientos para efecto de favorecer el equipamiento y modernización de las empresas.
- VII. Realizar las gestiones necesarias favorables a sus asociadas para obtener de las autoridades federales estatales y municipales los apoyos y beneficios que de acuerdo a sus facultades pueden otorgar.
- VIII. Promover ante la banca de fomento y desarrollo el diseño de programas especiales con interés y condiciones preferenciales que den apoyo a las asociadas.
- IX. Otorgar a todas las asociadas todos los servicios e información que se requiera para el logro de los objetivos de la sociedad.
- X. Celebrar actos y contratos relacionados con el objeto de la misma.

CAPITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

ARTÍCULO QUINTO.- El capital de la sociedad es variable y se formará:

- I.- Con un capital mínimo de cien mil pesos, representado por cien acciones ordinarias, nominativas, libradas e íntegramente suscritas y pagadas con valor nominal cada una de ellas de \$1,000.00 (mil pesos), las que conferirán a sus proveedores o tenedores iguales derechos.
- II.- Un capital variable indeterminado e ilimitado, representado por acciones nominativas que serán liberadas e íntegramente suscritas y pagadas con valor nominal cada una de ellas de \$1,000.00(mil pesos).
- III.- El porcentaje de capital fijo variable que expresamente determinen las socias fundadoras en el acto constitutivo podrá ser adquirido por mexicanos o sociedades mexicanas con cláusulas de exclusión de extranjeros.
- IV.- El resto del capital será de libre suscripción.
- V.- Los aumentos y disminuciones de capital serán acordados en Asamblea General Extraordinaria de accionistas, así como los porcentajes determinados en el acto constitutivo para ser adquiridos por mexicanos.

- VI.- Las acciones que representan el capital fijo se denominarán serie "A" fija las que pertenecen sólo a mexicanos, y serie "B" las de libre suscripción.
- VII.- Las acciones que representan el capital variable se denominarán serie "A" variable las que pertenezcan sólo a los mexicanos, y serie "B" variable las de libre suscripción; las sucesivas emisiones de éste capital irán seguidas del sufijo original correspondiente a partir del número uno.
- VIII.- Cuando se efectuare alguna disminución, esta se hará con cargo a la última emisión efectuada de la serie "B"
- IX.- El capital fijo no podrá ser disminuido mientras no exista capital variable.
- X.- Los títulos de las acciones podrán amparar una o más y contendrán los requisitos establecidos en el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se tomarán de libros talonarios o en su defecto la sociedad llevará un libro de registro de accionistas.
- XI.- La participación de cada una de las empresas integradas no podrá exceder de treinta por ciento del capital social de la empresa integradora.
- XII.- Podrán participar en el capital de la empresa las instituciones de la banca de desarrollo, el Fomento Nacional de Empresas en Solidaridad y, en general, cualquier otro socio, siempre y cuando la participación de las empresas integradas represente por lo menos un 75% del capital social de la integradora.

ARTÍCULO SEXTO.- la sociedad sólo reconocerá como tenedor de las acciones a las personas que aparezcan registradas en el libro correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO.- los accionistas tendrán derecho preferente a suscribir los incrementos de capital social, en proporción a las acciones que les pertenezcan.

ARTÍCULO OCTAVO.- las acciones confieren a sus propietarios iguales derechos y obligaciones.

ARTÍCULO NOVENO.- En todo caso de transmisión de acciones, se requerirá siempre la previa autorización de la asamblea general ordinaria. La asamblea puede negar dicha autorización, en cuyo caso deberá designar comprador al precio corriente que rija en el mercado, en la fecha de la transmisión, si las acciones se cotizaren en bolsa, o al valor en libros.

ARTÍCULO DECIMO.- toda venta o enajenación efectuada en contraposición a la disposición anterior, será nula. En este pacto se consignará en los títulos que amparen las acciones y en los certificados profesionales.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- las acciones serán firmadas por el presidente y uno de los miembros que integren el consejo de administración, y en ambos casos por el comisario designado. Estos funcionarios serán quienes se encuentren en ejercicio en la época de expedición.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Los funcionarios mencionados en el artículo anterior están facultados para:

- I.- Expedir títulos definitivos de acciones que amparen una o más.
- II.- Hacer el canje de certificados nuevos, según soliciten la o las propietarias de dichos títulos, siempre y cuando los títulos que expidan cubran, en su conjunto, el mismo número que aquellos otros en cuya situación se emitan.
- III.- Par expedir los certificados provisionales a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- las acciones tendrán los requisitos que señala el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en cuanto les sean aplicables y se insertará en ellas, impresa o grabada, la cláusula que especifica el artículo oclavo del reglamento de la Ley orgánica de la fracción primera del artículo 27 constitucional, que dice "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena y en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana".

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- los certificados provisionales contendrán los mismos requisitos mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- los certificados provisionales serán siempre nominativos e indicarán la serie de acciones correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- En el caso de pérdida o destrucción de alguna acción, la asamblea general de accionistas, a su exclusivo juicio, acordará la emisión de un duplicado a ulterior título mediante la presentación de pruebas que estime oportunas y el otorgamiento de una garantía a su satisfacción, por el plazo y al monto que fije, en cada caso, sujetándose a las leyes aplicables.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- la empresa podrá percibir ingresos exclusivamente por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios a sus integradas. Podrán obtener ingresos por otros conceptos, siempre que estos representen como máximo un 10 por ciento de sus ingresos totales.

- III.- Proporcionar a sus asociados servicios:
- a) Tecnológicos, que eleven su productividad y la calidad de sus productos.
 - b) De promoción y comercialización que incrementen y diversifiquen su participación en los mercados interno y de exportación.
 - c) De diseño
 - d) De subcontratación de productos y procesos industriales.
 - e) Que favorezcan el equipamiento y modernización de las unidades productivas
 - f) Que faciliten las actividades en común para los asociados
 - g) De adquisición, en beneficio de sus administrados y en las condiciones más favorables, de las materias primas, de los insumos, los activos y tecnología en común, necesarios para el objeto de la sociedad.
 - h) Todos los demás que sean requeridos para el óptimo desempeño de las empresas integradas, como son los de tipo administrativo, contable, fiscal, jurídico, informático, etc.
- IV.- Proporcionar la información financiera que le sea requerida por el consejo de administración.
- V.- Las demás que le confieran los presentes estatutos y las que le delegue el consejo, previo acuerdo de la asamblea.

CAPITULO QUINTO

DE LA VIGILANCIA

ARTÍCULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o varios comisarios, temporales y revocables, quienes pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- No podrán ejercer el cargo de comisarios:

- I. Los que conforme a la Ley estén inhabilitados para ejercer comercio
- II. Los empleados de la sociedad
- III. Los empleados de aquellas sociedades que sean accionistas de la sociedad en cuestión por más de un veinticinco por ciento del capital social.
- IV. Los parientes consanguíneos de los administradores, en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO TERCERO.- Son facultades y obligaciones de los comisarios:

- I.- Cerciorase de la constitución y subsistencia de la garantía establecida en el artículo vigésimo noveno de estos estatutos.
- II.- Exigir a los administradores una información mensual que incluya por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados.
- III.- Realizar un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarias para cumplir con su función y poder rendir fundadamente el dictamen que se menciona en el siguiente inciso.
- IV.- Rendir anualmente a la asamblea general ordinaria de accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el consejo de administración o por el director general a la propia asamblea. Este informe deberá incluir por lo menos:
 - A.- La opinión de los comisarios sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad son adecuados y suficientes, tomando en consideración las circunstancias particulares de la sociedad.
 - B.- La opinión de los comisarios sobre si estas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los administradores.
 - C.- La opinión de los comisarios sobre sí, como consecuencia de lo anterior, la información presentada refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la sociedad.
- V.- Hacer que se inserten en la orden del día de las sesiones del consejo de administración y de las asambleas de accionistas, los puntos que crean pendientes.
- VI.- Convocar a asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas, en caso de omisión de los administradores y en cualquier otro caso en lo que juzguen conveniente.
- VII.- Asistir con voz pero sin voto, a todas las sesiones del consejo de administración y a las asambleas generales a las cuales deberán ser citados.
- VIII.- En general vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la sociedad.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO CUARTO.- los comisarios darán cuenta sin demora a la asamblea general, en cualquier irregularidad o denuncia hecha por escrito de hechos relativos a la administración, formulando las consideraciones y proposiciones que estime pertinentes.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO QUINTO.- los comisarios serán individualmente responsables para con la sociedad por el cumplimiento de las obligaciones que la ley los estatutos les imponen.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEXTO.- los comisarios que en cualquier operación tuvieren un interés opuesto al de la sociedad, deberán abstenerse de toda intervención, bajo la sanción de hacerse responsable de los daños y perjuicios que se causen a la sociedad.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO SÉPTIMO.- Serán electos por la asamblea general de accionistas, caucionando su manejo en la misma forma que el administrador general o los miembros del consejo de administración.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

ARTÍCULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- Los administradores tendrán como responsabilidad, presentar a la asamblea de accionistas:

- I.- Un informe sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como las políticas seguidas por los administradores y en su caso, sobre los principales proyectos existentes.
- II.- Un informe en que se decidan; y expliquen las principales políticas y criterios contables de información, seguidos en la preparación de la información financiera.
- III.- Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, es decir un balance general que muestre debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio, así como los cambios en la situación financiera respecto de este periodo.
- IV.- Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio.
- V.- Tanto los informes como los estados financieros de que hablan los apartados anteriores contendrán las notas que sean necesarias para complementar o aclarar la información que contenga.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO NOVENO.- El informe del que habla el artículo anterior, deberá ponerse a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la asamblea general ordinaria de accionistas que haya de discutirlo. Los accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia del informe correspondiente.

ARTÍCULO QUINCUGESIMO.- quince días después de la fecha en que la asamblea general de accionistas haya aprobado el informe anual, deberán mandarse publicar los estados financieros con toda la documentación correspondiente, en el periódico oficial de la entidad en donde tenga su domicilio social la sociedad, depositándose copia autorizada del mismo en el registro público del comercio. Si se hubiera formulado en término alguna oposición contra la aprobación del balance por la asamblea general de accionistas, se hará la publicación y depósito con la anotación relativa al nombre de los opositores y el número de acciones que representen.

ARTÍCULO QUINCUGESIMO PRIMERO.- De las utilidades liquidadas que arrojen los balances:

- I.- Se separará anualmente el porcentaje de acuerdo al artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para formar el fondo de reserva legal, hasta que este ascienda al veinte por ciento del capital social, o para reinversión o para formar fondos especiales de previsión o de reserva que la asamblea acuerde formar con arreglo a cualquier reforma legal.
- II.- El excedente se deriva entre los accionistas en proporción a sus acciones.

ARTÍCULO QUINCUGESIMO SEGUNDO.- los socios fundadores no se reservan participación especial alguna de las utilidades de la sociedad, por su carácter como tales.

ARTÍCULO QUINCUGESIMO TERCERO.- Si hubiere pérdidas serán distribuidas entre los accionistas, en proporción al número de acciones hasta el valor nominal de las mismas.

ARTÍCULO QUINCUGESIMO CUARTO.- Los ejercicios sociales serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. La asamblea general de accionistas podrá acordar al cambio de estas fechas de conformidad con la ley, de manera tal que el periodo de cada ejercicio comprenda doce meses.

CAPITULO SÉPTIMO

DE LAS ASAMBLAS DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO.- la asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de esta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe o a falta de designación, por el administrador general o por el consejo de administración.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO.- los accionistas celebrarán asambleas ordinarias y extraordinarias, reuniéndose en el domicilio social salvo los casos fortuitos o de fuerza mayor.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.- las asambleas ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año, para tratar además de los asuntos indicados en la orden del día, los siguientes:

- I.- discutir, aprobar o modificar la información financiera, después de oído el informe del administrador o administradores y del comisario.
- II.- Nombrar en su caso administrador general, consejo de administración o comisarios.
- III.- Determinar los emolumentos de los funcionarios antes mencionados y la distribución de fondos especialidades uy utilidades.
- IV.- Admitir y excluir a los socios en los términos de los presentes estatutos.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.- la asamblea ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO.- Las asambleas extraordinarias se reunirán para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO.- la convocatoria para las asambleas generales de accionistas será hecha por los consejeros o en su caso por el comisario, debiéndose publicar en el periodo oficial del gobierno del estado y en uno de los de mayor circulación en dicho domicilio, con por lo menos diez días de anticipación a la fecha en que se verificará la asamblea. Dicha convocatoria deberá contener la orden del día y será firmada por el convocante. Si todos los socios estuvieren reunidos, la asamblea podrá celebrarse y se considerarán válidas sus resoluciones, cualquiera que haya sido la forma en que hubieren sido citados los accionistas.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO.- En caso de convocatoria, se considerará legalmente reunida una asamblea ordinaria, cuando este presentado por lo menos la mitad del capital y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos presentes.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO.- Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO TERCERO.- Las asambleas extraordinarias se instalarán legítimamente en virtud de la primera convocatoria si concurriere el setenta y cinco por ciento del capital social y en virtud de la segunda convocatoria, si est presente cuando menos el cincuenta por ciento de dicho capital.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO CUARTO.- Si no pudieren tratarse todos los asuntos comprendidos en la orden del día en la fecha señalada por la asamblea, esta podrá continuarse en sesiones posteriores, en los días acordados por aquella, sin necesidad de previa convocatoria.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO QUINTO.- Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, ya sea que pertenezcan o no a la sociedad. Esta representación deberá ser por escrito, no pudiendo ser mandatarios los administradores ni los comisarios.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEXTO.- Para concurrir a la asamblea general, ordinaria o extraordinaria, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en las instituciones de crédito, esta podrá expedir el certificado de depósito o notificar por carta o telegráficamente al administrador general de la sociedad al presidente del consejo de administración, la constitución del depósito y el nombre de la persona a la que haya conferido el poder del depositante, si este fuere el caso.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO.- Presidirá la asamblea del consejo de administración y en su defecto, el accionista que designe la asamblea.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO OCTAVO.- El presidente de la asamblea nombrará como escrutadores a dos de los accionistas.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO NOVENO.- Las votaciones serán económicas, a menos que tres o más de los accionistas concurrentes pidan que sean nominales.

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO.- Las actas y las asambleas generales de accionistas se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas por el presidente y por el secretario de la asamblea, así como por los comisarios que concurren. Se agregarán a las actas los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en términos de Ley.

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO PRIMERO.- La sociedad deberá llevar cuando menos los siguientes libros de actas:

- I.- De asambleas generales ordinarias
- II.- De asambleas generales extraordinarias
- III.- Del consejo de administración
- IV.- Del registro de acciones
- V.- De información financiera y balance

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO.- La sociedad deberá solicitar ante notario público la autorización de cada uno de los libros mencionados en el artículo anterior y de todos los que requiera para el cumplimiento de su administración.

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO TERCERO.- Las actas de las asambleas extraordinarias serán protocolizadas ante notario e inscritas en el registro público de comercio.

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO CUARTO.- Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante notario.

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO QUINTO.- En las asambleas, ordinarias y extraordinarias, cada acción dará derecho a un voto.

CAPITULO OCTAVO

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO SEXTO.- La sociedad se disolverá anticipadamente en los casos previstos en los incisos II, IV y V del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles o de algún precepto legal de reforma o cuando así lo acuerde una asamblea general de accionistas.

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO.- Disuelta la sociedad, la asamblea designará por mayoría de socios a un liquidador o liquidadores, fijándoles plazo para el ejercicio a su cargo y la retribución que habrá de corresponderles.

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO.- El liquidador practicará la liquidación con arreglo a estas bases:

- I.- Concluirá las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución.
- II.- Cobrará lo que se deba a la sociedad y pagará lo que a ellos deba.
- III.- Podrá vender los bienes de la sociedad y liquidará a cada socio su haber social.
- IV.- Practicará el balance final de la liquidación, que deberá someterse a discusión y aprobación de los socios, de acuerdo a la naturaleza de la sociedad. Una vez aprobado este balance se depositará en el registro público de comercio.
- V.- Concluida la liquidación, deberá obtener el registro público de comercio la cancelación de la inscripción del contrato social.

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO NOVENO.- Durante la liquidación se reunirá la asamblea de accionistas en los términos de esta escritura, desempeñando el liquidador las funciones correspondientes al presidente del consejo de administración o del director general en su caso. El comisario continuará con sus funciones durante todo el periodo de liquidación.

ARTÍCULO OCTOGÉSIMO.- Lo no previsto en estatutos se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a lo establecido en el pacto social o a la Ley aplicable de conformidad con el objeto social.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las acciones han sido suscritas y totalmente pagadas en la siguiente proporción:

20%
20%
20%
20%
20%

100%

SEGUNDA.- Los accionistas constituidos en la primera asamblea general de accionistas nombran como consejo de administración a los señores: _____ y como comisarios a los señores: _____, quienes toman posesión de sus respectivos cargos y protestan su fiel desempeño y su manejo lo

sancionan en términos de los estatutos.

TERCERA.- Los socios nombrarán como director general de la empresa, a quien para fines comerciales se les podrá denominar gerente general al señor _____ y le conceden la facultad de nombrar un gerente administrativo y a un gerente operativo de acuerdo a su criterio y a los objetivos de la sociedad.

CUARTA.- Los ejercicios sociales serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que comenzará desde esta fecha, hasta el treinta y uno de diciembre del presente año.

QUINTA.- Los impuestos y los gastos que causen la formalización de esta sociedad y su registro son a cargo del fondo social.

SEXTA.- Realizados que sean los trámites correspondientes, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, se solicitará por conducto del director general de la empresa, ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial la inscripción de la presente acta ante el Registro Nacional de Empresas Integradoras.

Para los efectos de la buena marcha de esta empresa integradora se cuenta con el apoyo de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, dentro del ámbito de sus competencias, las cuales concederán las facilidades administrativas que fomenten y agilicen el desarrollo.

Los

señores

, que constituyen entre sí una empresa integradora de unidades productivas, mediante una sociedad mercantil denominada dinámica de integración, sociedad anónima de capital variable, otorgan y aprueban los siguientes.

Anexo 2

Formatos autorizados
que las Empresas Integradoras
deben utilizar para cumplir
con sus obligaciones fiscales

Formatos autorizados que las Empresas Integradoras deben utilizar para cumplir con sus obligaciones fiscales

Obligación	Fecha	Forma	No de Ejemplares
Inscripción en el RFC con la Clave 998	En la Constitución	R - 1	Duplicado
Aviso para presentar dictamen Fiscal o sustitución de Contador Publico Registrado	Al momento de inicio de auditoría	39	Sextuplicado
Carta de presentación del Dictamen	Al momento de la presentación	40	Sextuplicado
Aviso de Compensación de Impuestos	Antes de cinco días después de compensar	41	Triplicado
Declaración de 50 principales clientes y proveedores	Febrero de cada año	42	Triplicado
Aviso de opción o solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades	Al momento de solicitar la opción	44	Duplicado
Declaración anual informativa de crédito al salario pagado en efectivo	Febrero de cada año	26	Duplicado

Declaración informativa de pagos y retenciones(excepto pagos al extranjero y crédito al salario)	Febrero de cada año	27	Duplicado
Solicitud de devoluciones	Al momento que se exige	32	Quintuplicado
Constancia de retenciones por salarios y conceptos asimilados	Al momento del pago	37	Duplicado
Aviso múltiple para: 1). Destrucción de mercancías que han perdido su valor 2). Donación de mercancías que han perdido su valor 3). Bienes de activo fijo e inversiones que dejaron de útiles	Al momento que se exige	45	Triplicado
Pagos provisionales	Abril, julio,septiembre y enero	1-D	Duplicado
Declaración del ejercicio de personas morales, Régimen simplificado	Enero-Marzo	3	Duplicado
Declaración General de Derechos	Al momento que se exige	5	Duplicado

INSTRUCCIONES GENERALES

- Esta forma será llenada a máquina o con letra de molde, a tinta negra, con bolígrafo y las letras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- En caso de que éste sea llenado a mano, utilice números y letras mayúsculas como las siguientes:
- Se podrá utilizar un formulario para varias copias de éste.
- En caso de cambio de situación fiscal, inevitablemente deberá anotar el tipo de movimiento, la fecha y la(s) ciudad(es) de abdicación(es) fiscal(es) en el recuadro correspondiente, según sea el caso.
- En el cambio de abdicación fiscal, se deberá proporcionar el aviso correspondiente ante el módulo de atención fiscal o del receptor de ingresos fiscales que corresponde a la nueva ubicación del domicilio fiscal. Deberán anotarse los datos correspondientes al trámite a efectuar, como se indica en el recuadro siguiente, recordándole que todos los datos requeridos con obligatoriedad. Se presume que en caso de error o omisión se aplicarán las sanciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación.

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
 A B C D E F G H I J K L M
 N O P Q R S T U V W X Y Z

RECIBO A UTILIZAR
 TRAMITE A EFECTUAR 1 1 3 4 5 6 7 8 9
 SOLICITUD DE EMISIÓN DE 1 1 1 1 1 1 1 1 1
 CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL 1 1 1 1 1 1 1 1 1
 MENSAJES 6 6 6 6 6 6 6 6 6
 ② SOLO UTILIZABLE EN ESTABLECIMIENTO CUANDO ESTE DISEÑADO A FINALIDAD DE RECIBO DE PAGOS Y DE CANCELACIÓN DE DEBITOS.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

1. Debe llenarse antes de emitir el número de la C.E.H. que identifica a la zona Ómnibus Fiscal de México, correspondiente a su domicilio fiscal. En inscripción de aquí en adelante.
2. Esquema de los recuadros correspondientes a "Zona Ómnibus Fiscal de México", recuadro número 7 de la columna del formulario, deberá marcar con "X" o "o" todo de "Pasar" - "Fase" o "Pararse" y indicar de igual forma si el trámite se realizó o complementó.
3. Para solicitud de inscripción, los personas físicas deberán anotar su nombre y fecha de nacimiento tal y como aparece en el acta respectiva, los parientes cercanos anotarán la denominación o razón social y la fecha de inicio de la inscripción o documentos correspondientes, tal y como aparece en el mismo.
4. Para cambio de situación fiscal, deberá anotar nombre, denominación o razón social y registro federal de comercio exterior, tal y como aparece en el documento de inscripción o cambio de abdicación fiscal.
5. Antes de emitir la fiscal en caso de inscripción, trámites del área de apertura a cargo de un establecimiento o local se requerirá la abdicación del mismo. En los casos de inscripción a cancelación del RFC antes del domicilio donde se comience la declaración de fiscal, se deberá declarar con la mejor posición la ubicación de cada domicilio. En caso de declarar la descripción de la ubicación se deberá el número indicado "diferencia", anotarse siempre mediante sus ceros a su domicilio sus parientes cercanos o a la ciudad de inscripción.
6. Marque con una "X" al tipo de trámite solicitado según sea el caso. Para solicitud de cambio de abdicación fiscal (cancelación), continúe con inscripción y copies de declaraciones, se anotaré copia según sea el caso, de la forma SAT/S-5 del pago de derechos.
7. Si una de las personas hace deberá estar llenada por éste, en su caso, por el representante legal o persona sustituto de persona moral, deberá llevar el número del representante legal o sustituto, su firma del registro federal de comercio exterior y en el recuadro 7 inscribir el número 7 "Actividades que generen obligaciones por otras actividades", deberán incluir copia certificada del acta de nacimiento.

Con el formulario deberá adjuntarse el documento que acredite el movimiento en los siguientes casos:

PERSONAS FÍSICAS	SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
Personas físicas	Acta de nacimiento (copias certificadas o Copias a Partir de Copias Certificadas)
Personas morales	Documentos que acrediten (copias certificadas)
CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL	
W Cambio de denominación o razón social	Documento notarial (copias)
V Inicio de inscripción	Documento notarial (copias)
U Aportante de Sustancia	Documento en el acta de representación aunque el cargo (copias)
CANCELACIÓN EN R.F.C.	
X Liquidación total del mismo	1. Documento total de liquidación (copias) 2. Documento notarial (copias)
Y Liquidación de la Sucursal, Diferencial, Fondo de Sociedades	3. Último estado del impuesto (copias) 4. Documento que acredite el informe (copias) 5. Acta de abdicación (copias)
Z Escisión total de Sociedades	6. Documento notarial (copias) 7. Último estado del impuesto (copias) 8. Último estado del impuesto (copias)
Personas morales no constituidas	Último estado del impuesto (copias)
Personas morales	Último estado del impuesto (copias)

8. En la clave "11" (para ingresos) quedan incluidos los valores que tributen conforme al siguiente detalle:
9. Antes de la fecha de nacimiento o fecha de la escritura o fecha del documento constitutivo, así como la fecha de inicio de operaciones según corresponde. Se considerará por efectos fiscales "Fecha de Operación" la fecha de la última, salvo prueba en contrario.
10. Describir la actividad preponderante, indicando la(s) clave(s) de abdicación(es) fiscal(es), según su letra y conforme al cuadro siguiente:

ABDICACIONES FISCAL

Clave	Abdicación	Actividad
01	Industria extractiva	Industria extractiva
02	Industria manufacturera	Industria manufacturera
03	Industria de transformación	Industria de transformación
04	Industria de servicios	Industria de servicios
05	Industria de comercio exterior	Industria de comercio exterior
06	Industria de transporte	Industria de transporte
07	Industria de comunicaciones	Industria de comunicaciones
08	Industria de energía	Industria de energía
09	Industria de construcción	Industria de construcción
10	Industria de servicios financieros	Industria de servicios financieros
11	Industria de servicios profesionales	Industria de servicios profesionales
12	Industria de servicios de salud	Industria de servicios de salud
13	Industria de servicios de educación	Industria de servicios de educación
14	Industria de servicios de cultura	Industria de servicios de cultura
15	Industria de servicios de recreación	Industria de servicios de recreación
16	Industria de servicios de turismo	Industria de servicios de turismo
17	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
18	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
19	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
20	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
21	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
22	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
23	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
24	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
25	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
26	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
27	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
28	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
29	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
30	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
31	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
32	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
33	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
34	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
35	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
36	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
37	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
38	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
39	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
40	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
41	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
42	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
43	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
44	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
45	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
46	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
47	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
48	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
49	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
50	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
51	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
52	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
53	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
54	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
55	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
56	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
57	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
58	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
59	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
60	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
61	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
62	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
63	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
64	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
65	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
66	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
67	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
68	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
69	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
70	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
71	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
72	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
73	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
74	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
75	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
76	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
77	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
78	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
79	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
80	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
81	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
82	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
83	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
84	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
85	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
86	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
87	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
88	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
89	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
90	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
91	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
92	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
93	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
94	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
95	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
96	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
97	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
98	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
99	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros
00	Industria de servicios de otros	Industria de servicios de otros



156

MARQUE CON UNA "X" LA AUTORIDAD COMPETENTE
 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL
 ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE AUDITORÍA FISCAL NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

PARA USO EXCLUSIVO DEL SAT	Nº DE EXPEDIENTE	SELLO DE RECIBIDO
No. DE AVISO		

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE AVISO:

<input type="checkbox"/> ESTADOS FINANCIEROS GENERALES	<input type="checkbox"/> RÉGIMEN SIMPLIFICADO	<input type="checkbox"/> ENAJENACIÓN DE ACCIONES	<input type="checkbox"/> SISTEMA FINANCIERO	<input type="checkbox"/> ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES O BASES FIJAS	<input type="checkbox"/> SUSTITUCIÓN DE C.P.R.
--	---	--	---	---	--

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL			
DOMICILIO FISCAL		CALLE	Nº Y/O LETRA EXTERIOR
COLONIA		CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO(S)
MUNICIPIO O DELEGACIÓN		CIUDAD O POBLACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA
ACTIVIDAD PREPONDERANTE			CLAVE
R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE			RESIDENTE EN EL EXTRANJERO ()
C.U.R.P. DEL CONTRIBUYENTE			RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL ()

2 OTROS DATOS DEL CONTRIBUYENTE

PRIMER DICTAMEN <input type="checkbox"/>	TIPO DE DICTAMEN <input type="checkbox"/>	EJERCICIO FISCAL A DICTAMINAR	DIAS	MESES	AÑO	DIAS	MESES	AÑO
--	---	-------------------------------	------	-------	-----	------	-------	-----

3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)			
DOMICILIO FISCAL		CALLE	Nº Y/O LETRA EXTERIOR
COLONIA		CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO(S)
MUNICIPIO O DELEGACIÓN		CIUDAD O POBLACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA
R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL		C.U.R.P. DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nº DE ESCRITURA		Nº DE NOTARÍA QUE CERTIFICÓ EL PODER	
		DIAS	
		MESES	
		AÑO	

4 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ADQUIRENTE

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL			
DOMICILIO FISCAL		CALLE	Nº Y/O LETRA EXTERIOR
COLONIA		CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO(S)
MUNICIPIO O DELEGACIÓN		CIUDAD O POBLACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA
ACTIVIDAD PREPONDERANTE			CLAVE
R.F.C. DEL ADQUIRENTE			RESIDENTE EN EL EXTRANJERO ()
C.U.R.P. DEL ADQUIRENTE			RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL ()

5 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD EMISORA

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL			
DOMICILIO FISCAL		CALLE	Nº Y/O LETRA EXTERIOR
COLONIA		CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO(S)
MUNICIPIO O DELEGACIÓN		CIUDAD O POBLACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA
ACTIVIDAD PREPONDERANTE			CLAVE
R.F.C. DE LA SOCIEDAD EMISORA			SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES ()
			CONSOLIDA ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES ()
			CONTROLADA ()

4 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)		
DOMICILIO FISCAL	CALLE	No YO LETRA EXTERIOR No YO LETRA INTERIOR
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO(S)
MUNICIPIO O DELEGACIÓN	CUIDAD O POBLACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA
CURP DEL CONTADOR PÚBLICO	RFC DEL CONTADOR PÚBLICO	
COLEGIO PROFESIONAL	No DE DESPACHO	No DE REGISTRO DEL C.P.
NOMBRE DEL DESPACHO		
7 DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES		
FECHA DE LA OPERACIÓN	FECHA EN QUE PRESENTO O DEBE PRESENTAR LA DECLARACIÓN	
DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	
MONTO DE LA ENAJENACIÓN \$	GANANCIA FISCAL	PÉRDIDA FISCAL
8		
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		
9		
NOMBRE Y FIRMA DE CONFORMIDAD DEL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO		

AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL O SUSTITUCIÓN DE CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMULARIO 39

INSTRUCCIONES GENERALES

- ESTA FORMA, PODRÁ REQUISITARSE A MÁQUINA DE ESCRIBIR O CON BOLÍGRAFO A TINTA NEGRA O AZUL, ACOMPAÑADA DE CINCO COPIAS QUE DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO Y POR EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL. LAS FIRMAS DE AMBOS DEBERÁN SER AUTÓGRAFAS, MARCANDO EN EL ENCABEZADO DE ESTE FORMATO CON UNA "X" EL CUADRO CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE QUE SE EFECTUA.
- LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE LAS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR ESTE AVISO SON LAS SIGUIENTES: LOS CONTRIBUYENTES DEL SISTEMA FINANCIERO, QUE NO ESTÉN OBLIGADOS A DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS Y QUE OPTEN POR HACERLO EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES O EN LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE GRANDES CONTRIBUYENTES (ALGC). EN CASO DE QUE EN LA LOCALIDAD DEL CONTRIBUYENTE NO EXISTA ALGC, SE PODRÁN PRESENTAR EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL, EN EL CASO DE DICTAMEN POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES DE CONTRIBUYENTES QUE RESIDAN EN EL EXTRANJERO Y DE ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES O BASES FIJAS DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE AUDITORÍA FISCAL INTERNACIONAL. LOS CONTRIBUYENTES DISTRITOS A LOS SEÑALADOS, LO PRESENTARÁN EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL, QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO A SU DOMICILIO FISCAL, ANOTANDO CORRECTAMENTE EL NOMBRE DE LA MISMA EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE.
- EN LOS CUADROS DONDE SE SOLICITE:
 - NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL, SE DEBERÁ ANOTAR COMPLETO.
 - APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE(S), SE ANOTARÁ, SIN UTILIZAR ABBREVIATURAS.
 - DOMICILIO FISCAL, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMPLETO, SIN UTILIZAR ABBREVIATURAS, Y SIN OMITIR ALGUNO DE LOS DATOS SOLICITADOS.
 - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: PERSONAS FÍSICAS A 13 POSICIONES, EJEMPLO: MAS7501201046; PERSONAS MORALES A 12 POSICIONES, ANOTANDO UN CÚMULO EN EL PRIMER ESPACIO, EJEMPLO: M-158-101569.
 - SI POR ALGUN MOTIVO NO LO TIENE A 12 O 13 POSICIONES, DEBERÁ SOLICITARLO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN QUE LE CORRESPONDA.
 - CURP DEL CONTRIBUYENTE, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: PERSONAS FÍSICAS A 18 POSICIONES, EJEMPLO: G07691221MDFRLL00; PERSONAS MORALES NO APLICA.
- ACTIVIDAD PREPONDERANTE Y CLAVE, SE SEÑALARÁ LA COMUESTA POR SEIS DÍGITOS QUE CORRESPONDA O DEBA CORRESPONDER AL GRUPO O ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CONTRIBUYENTE, CONFORME AL CATALOGO DE ACTIVIDADES PARA EFECTOS FISCAL ES; MÓDULO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA FORMA, DEBERÁ ENTENDERSE COMO ACTIVIDAD PREPONDERANTE AQUELLA DE LA QUE SE OBTENGA EL MAYOR PORCENTAJE DE LOS INGRESOS DEL EJERCICIO DICTAMINADO.
- PARA LOS CUADROS QUE CONTENGAN "PARÉNTESIS", SE DEBERÁ MARCAR CON UNA "S" (SI) O UNA "N" (NO) EL CONCEPTO QUE CORRESPONDA.
- PARA LOS CONCEPTOS NUMÉRICOS, SE DEBERÁN USAR NÚMEROS ARÁBICOS.
- LAS CIFRAS SE ANOTARÁN EN PESOS, EJEMPLO: 311,493 14 ANOTAR 11493.



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

FORMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL

MARKER CON UNA 'X' LA AUTORIDAD COMPETENTE

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE AUTORIDAD FISC. INTERNAC.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUTORIDAD FISCAL

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

PARA USO EXCLUSIVO DE SAT		SELO DE RECIBIDO	
No DE EXPEDIENTE			
No DE AVISO			
MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE DICTAMEN:			
<input type="checkbox"/> ESTADOS FINANCIEROS DE LEGAL	<input type="checkbox"/> SOCIEDADES CONTROLADORAS	<input type="checkbox"/> REGIMEN SIMPLIFICADO	<input type="checkbox"/> ENAJENACIÓN DE ACCIONES
<input type="checkbox"/> DONATARIAS AUTORIZADAS	<input type="checkbox"/> SISTEMA FINANCIERO	<input type="checkbox"/> ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES O BASES FIJAS	
1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DE LA PERSONA AUTORIZADA A RECIBIR DONATIVOS			
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL			
DOMICILIO FISCAL		CALLE	No Y/O LETRA EXTERIOR No Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA		CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO(S)
MUNICIPIO O DELEGACIÓN		CIUDAD O POBLACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA
ACTIVIDAD PREPONDERANTE			CLAVE
R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE			RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL ()
CONSOLIDADOS ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES ()			RESIDENTE EN EL EXTRANJERO ()
EMPRESA CONTROLADORA ()			
EMPRESA CONTROLADA ()			
EN SU CASO, NOMBRE DE LA EMPRESA CONTROLADORA			C.U.R.P. DEL CONTRIBUYENTE
SE ENCUENTRA DICTAMENADO PARA EFECTOS FISCALES ()			
EN SU CASO, SEÑALE A PARTIR DE QUÉ EJERCICIO EMPEZÓ A CONSOLIDAR EL No. DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN Y LA FECHA, EN CASO DE HABERSE INCORPORADO AL GRUPO DE BASES DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN, MÓDULO DE EJERCICIO A PARTIR DEL CUAL EMPEZÓ A CONSOLIDAR Y LA FECHA DE SU AVISO			
EJERCICIO		DIAS	MESES
No. DE OFICIO		FECHA DEL OFICIO	FECHA DEL AVISO
2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDO PATERNO, MATEMÁTICO Y NOMBRE(S)			
DOMICILIO FISCAL		CALLE	No Y/O LETRA EXTERIOR No Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA		CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO(S)
MUNICIPIO O DELEGACIÓN		CIUDAD O POBLACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA
R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL			C.U.R.P. DEL REPRESENTANTE LEGAL
No. DE ESCRITURA		No. DE NOTARÍA QUE CERTIFICÓ EL PODER	FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL PODER
			DIAS MESES AÑO
3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ADQUIRENTE			
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL			
DOMICILIO FISCAL		CALLE	No Y/O LETRA EXTERIOR No Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA		CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO(S)
MUNICIPIO O DELEGACIÓN		CIUDAD O POBLACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA
ACTIVIDAD PREPONDERANTE			CLAVE
C.U.R.P. DEL ADQUIRENTE			R.F.C. DEL ADQUIRENTE

4 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD EMISORA																							
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL																							
DOMICILIO FISCAL			CALLE			No Y O LETRA EXTERIOR			No Y O LETRA INTERIOR														
COLOMBIA				CÓDIGO POSTAL				TELÉFONO(S)															
MUNICIPIO O DELEGACIÓN				CIUDAD O POBLACIÓN				ENTIDAD FEDERATIVA															
ACTIVIDAD PREPONDERANTE										CLAVE													
CONSOLIDADA ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES ()																							
CONTROLADORA ()																							
CONTROLADA ()																							
R.F.C. <input type="text"/>																							
SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES ()																							
5 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINO																							
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)																							
DOMICILIO FISCAL			CALLE			No Y O LETRA EXTERIOR			No Y O LETRA INTERIOR														
COLOMBIA				CÓDIGO POSTAL				TELÉFONO(S)															
MUNICIPIO O DELEGACIÓN				CIUDAD O POBLACIÓN				ENTIDAD FEDERATIVA															
COLEGIO PROFESIONAL																							
No DE DESPACHO		No DE REGISTRO		R.F.C. DEL CONTADOR PÚBLICO		<input type="text"/>																	
C.U.R.P. DEL CONTADOR PÚBLICO																							
NOMBRE DEL DESPACHO																							
6 DATOS DEL DICTAMEN FISCAL Y DEL AVISO PARA PRESENTARLO																							
PERIODO Y TERMINACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL		DÍA		MES		AÑO		DÍA		MES		AÑO		PRESENTACIÓN DEL AVISO		DÍA		MES		AÑO			
AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PRESENTO EL AVISO																							
DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS												POR DICTAMEN		<input type="checkbox"/>		EMPRESA FILIAL		<input type="checkbox"/>		DICTAMEN VOLUNTARIO		<input type="checkbox"/>	
ISR		<input type="checkbox"/>		IVA		<input type="checkbox"/>		I.E.S.P.S.		<input type="checkbox"/>		FIDEICOMISO		<input type="checkbox"/>		EMPRESA SUBSIDIARIA		<input type="checkbox"/>		DICTAMEN OBLIGATORIO (2-A C.F.F.) FRACCIÓN		<input type="checkbox"/>	
IA		<input type="checkbox"/>		OTROS		<input type="checkbox"/>		EMPRESA PARAESTATAL		<input type="checkbox"/>		ORG. DESCENTRALIZADO		<input type="checkbox"/>		ESTABLEC. PERMANENTES O BASES FIJAS		<input type="checkbox"/>		TIPO DE DICTAMEN		<input type="checkbox"/>	
PRESENTÓ DECLARATORIA DE IVA												<input type="checkbox"/>		OTRO		<input type="checkbox"/>		ESPECIFIQUE		<input type="text"/>			
7 DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES																							
FECHA DE LA OPERACIÓN				DÍA		MES		AÑO		FECHA EN QUE SE PRESENTO O SE DEBIO PRESENTAR LA DECLARACIÓN				DÍA		MES		AÑO					
MONTO DE LA ENAJENACIÓN EN \$												GANANCIA FISCAL		<input type="checkbox"/>		PERDIDA FISCAL		<input type="checkbox"/>		\$			
8 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DISCO MAGNÉTICO FLEXIBLE																							
TAMAÑO 3 1/2" <input type="checkbox"/>			DENSIIDAD			ALTA <input type="checkbox"/>			DOBLE <input type="checkbox"/>														
9 DECLARATORIA DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINÓ																							
DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONO EN LOS DISCOS MAGNÉTICOS FLEXIBLES, A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE <input type="checkbox"/> O DONATARIA <input type="checkbox"/>																							
QUE SE ENCUENTRAN ANEXOS A ESTE DOCUMENTO, CONTIENEN INFORMACIÓN QUE CONSTA EN																							
LIBROS, REGISTROS, DOCUMENTOS Y DECLARACIONES EN PODER DEL CONTRIBUYENTE <input type="checkbox"/> O DONATARIA <input type="checkbox"/>																							
MISMOS QUE FUERON EXAMINADOS POR EL BUSCRITO COMO LO MANEJÉ EN MI DICTAMEN E INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL QUE ADJUNTO																							
NOMBRE DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINÓ										FIRMA													
10 DECLARATORIA DEL CONTRIBUYENTE O DONATARIA O DE SU REPRESENTANTE LEGAL																							
DECLARO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DISCOS MAGNÉTICOS FLEXIBLES, A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE <input type="checkbox"/> O DONATARIA <input type="checkbox"/>																							
QUE REPRESENTO REFLEJAN SUS OPERACIONES REALES, MISMAS QUE ESTÁN CONTABILIZADAS EN SUS REGISTROS Y SE ENCUENTRAN AMPARADAS CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN PODER DE MI REPRESENTADA																							
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O DONATARIA O DE SU REPRESENTANTE LEGAL										FIRMA													

AVISO DE COMPENSACION

431950

107

41
CMI

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECAUDACION

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

1 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (E) O DENOMINACION, D. BALON SOCIAL

2 DISTRITO FISCAL

3 CALLE

4 COLUMNA

5 MANIFIESTO O DELEGACION EN EL D. F. LOCALIDAD

6 ENTIDAD FEDERATIVA

7 NO. Y/O LETRA EXTERIOR

8 NO. Y/O LETRA INTERIOR

9 TELEFONO

10 CUOTRO PORTAL

11 INDICAR CON UNA "X" EL BALDO A FAVOR PROVIENE DE:

L. S. R. LA. LA. A. INCUMPERAR L. V. A. L. E. P. S. CREDITO AL BALAZO OTROS

12 SE COMPENSA CONTRA:

L. S. R. Y RETENCIONES L. LA. L. V. A. L. E. P. S. OTROS

INFORMACION DE LA DECLARACION EN QUE SE COMPENSO

13 FECHA DE PRESENTACION

14 PERIODO O EJERCICIO FISCAL

15 TIPO DE DECLARACION

16 NORMAL

17 COMPLEMENTARIA

18 CORRECCION FISCAL

BALDOS A FAVOR

NUMERO DE BALDO A FAVOR QUE COMPENSA

PERIODO O EJERCICIO FISCAL DEL BALDO	DE	MES	AÑO	MES	AÑO	DE	MES	AÑO	MES	AÑO		
MANIFIESTO EN DECLARACION	NORMAL	<input type="checkbox"/>	COMPLEMENTARIA	<input type="checkbox"/>	CORRECCION FISCAL	<input type="checkbox"/>	NORMAL	<input type="checkbox"/>	COMPLEMENTARIA	<input type="checkbox"/>	CORRECCION FISCAL	<input type="checkbox"/>
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL BALDO A FAVOR	DA	MES	AÑO	DA	MES	AÑO	DA	MES	AÑO	DA	MES	AÑO
IMPORTE DEL BALDO A FAVOR MANIFIESTADO O REMANENTE	A)	HISTORICO				C)	HISTORICO				ACTUALIZADO	
CANTIDAD QUE DE ESTE BALDO SE COMPENSA	B)	HISTORICO				D)	HISTORICO				ACTUALIZADO	
REMANENTE DEL BALDO A FAVOR	(A-B)	HISTORICO				(C-D)	HISTORICO				ACTUALIZADO	
PERIODO O EJERCICIO FISCAL DEL BALDO	DE	MES	AÑO	MES	AÑO	DE	MES	AÑO	MES	AÑO		
MANIFIESTO EN DECLARACION	NORMAL	<input type="checkbox"/>	COMPLEMENTARIA	<input type="checkbox"/>	CORRECCION FISCAL	<input type="checkbox"/>	NORMAL	<input type="checkbox"/>	COMPLEMENTARIA	<input type="checkbox"/>	CORRECCION FISCAL	<input type="checkbox"/>
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL BALDO A FAVOR	DA	MES	AÑO	DA	MES	AÑO	DA	MES	AÑO	DA	MES	AÑO
IMPORTE DEL BALDO A FAVOR MANIFIESTADO O REMANENTE	E)	HISTORICO				G)	HISTORICO				ACTUALIZADO	
CANTIDAD QUE DE ESTE BALDO SE COMPENSA	F)	HISTORICO				H)	HISTORICO				ACTUALIZADO	
REMANENTE DEL BALDO A FAVOR	(E-F)	HISTORICO				(G-H)	HISTORICO				ACTUALIZADO	

19 PATERNO

20 MATERNO

21 NOMBRE (E)

22 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

23 DE PRESENTAR POR MANIFIESTO

1066

10

IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES

EJERCICIO FISCAL	TIPO DE DECLARACION	FECHA DE PRESENTACION			IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO POR EL QUE NO SE HAYA SOLICITADO DEVOLUCION
	NORMAL	DA	MES	AÑO	(\$MAYORIZAR)
	COMPLEMENTARIA				
	CORRECCION FISCAL				
	NORMAL	DA	MES	AÑO	
	COMPLEMENTARIA				
	CORRECCION FISCAL				
	NORMAL	DA	MES	AÑO	
	COMPLEMENTARIA				
	CORRECCION FISCAL				
	NORMAL	DA	MES	AÑO	
	COMPLEMENTARIA				
	CORRECCION FISCAL				
	NORMAL	DA	MES	AÑO	
	COMPLEMENTARIA				
	CORRECCION FISCAL				

1) IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO

2) IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO

3) IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO (1-2)

INSTRUCCIONES

1.- ESTE AVISO DEBE LLENADO A MAQUINA O A MANO CON LETRA DE MOLDE, UTILIZANDO BOLÍGRAFO O BOLD CON TINTA AZUL. SI SE LLENA A MANO LAS CIFRAS NO DEBERAN INVADIR LOS LÍMITES DE LOS CUADROS. UTILIZANDO NUMEROS Y LETRAS MAYUSCULAS COMO LAS SIGUIENTES:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			

CUANDO SE LLENE A MAQUINA SE PODRA USAR CUBO DE CORIANO

2.- EL CONTRIBUYENTE DEBERA ANOTAR EL NUMERO DE LA C. R. H. QUE IDENTIFICABA A LA ENTIDAD ORIGINAL FEDERAL DE HACIENDA CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO FISCAL, ASÍ COMO SU APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL Y LA CLASE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A TRÁSE O DOCE POSICIONES, SEGUN SE TRATE DE PERSONA FISICA O SOCIAL.

3.- PARA EFECTUAR EL LLENADO, EL MONTO SE REDONDEARA PARA QUE LAS CANTIDADES DE 1 A 90 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO INMEDIATO ANTERIOR Y LAS CANTIDADES DE 91 A 99 SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO INMEDIATO SUPERIOR.

Ej. 11 350 \$ + 150 = 21 500 \$ + 150

4.- SI SE COMPENSA MAS DE UN SALDO A FAVOR DEL MISMO IMPUESTO, SE PRESENTARA UN SOLO AVISO, INDICANDO LA INFORMACION RELATIVA A CADA UNO DE DICHO BALDOS Y SIEMPRE QUE CORRESPONDAN AL MISMO IMPUESTO. EN CASO DE SER MAS DE CUATRO BALDOS A FAVOR, LOS QUE SE COMPENSAN, SE DEBERAN UTILIZAR OTRAS ADICIONALES, SE ENANDO UNICAMENTE LAS SECCIONES 1, 2, 3, Y 8 ANOTANDO EN LA PRIMERA FORMA EL NUMERO TOTAL DE BALDOS A FAVOR QUE SE COMPENSAN.

EN CASO DE QUE LOS SALDOS A FAVOR CORRIERAN A DIFERENTES IMPUESTOS, SE PRESENTARA UN AVISO POR CADA IMPUESTO PAGADO.

5.- NO SE PRESENTARA ESTE AVISO AL DESANUSARSE EL CREDITO AL SALARIO DE CONTRIBUCION SI A PAGAR.

SI EFECTUADA LA DEDUCCION, RESULTA UN SALDO A FAVOR, SU APLICACION EN DECLARACION ES POSTERIOR A LA PRESENTACION DE ESTE AVISO.

6.- CUANDO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 8 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO, SE ENCUENTRE DE HECHO A SOLICITAR LA DEVOLUCION DE ESTE IMPUESTO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES Y SE OPTA POR COMPENSARLO CONTRA EL PROPIO IMPUESTO AL ACTIVO O EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ADENAS DE LA SECCION 10 "IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES", SE LLENARA LA SECCION 8 "BALDOS A FAVOR". ESTE ULTIMA CON LOS DATOS DE LA DECLARACION EN LA QUE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO Y ANOTANDO DICHO EXCEDENTE UNICAMENTE EN EL REGLON "MONTOS" - "MONTOS DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO O MANIFIESTO" Y EN EL REGLON "CANTIDAD QUE DE ESTE SALDO A FAVOR SE COMPENSA" EL IMPORTE COMPENSADO.

7.- EN LA SECCION 8, EL "1" A "8" SE REFIERE A PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO Y/O INDEBIDOS Y EL "9" A RECUERPAR "8" EL EFECTIVAMENTE PAGADO EN LOS DIEZ EJERCICIOS INMEDIATOS ANTERIORES.

8.- PARA CUALQUIER ACLARACION EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE EN EL DISTRITO FEDERAL AL TELEFONO, 227-0297 Y SE LLAMA DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA AL 91 800 40-450 SIN COSTO.

ACOMPANARA TRES COPIAS FOTOCOPIADAS DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

A.- DE LA DECLARACION BELLADA POR EL BANCO EN LA QUE SE EFECTUO LA COMPENSACION.

B.- POR CADA UNO DE LOS "8" BALDOS A FAVOR " MANIFESTADOS EN LA SECCION 8 DECLARACIONES) NORMAL, COMPLEMENTARIAS) Y DE CORRECCION FISCAL, EN SU CASO, CON SELLO LEGIBLE DEL BANCO.

- DEL PAGO PROVISIONAL EN DONDE SE MANIFIESTO EL SALDO A FAVOR.

- DEL EJERCICIO EN DONDE SE MANIFIESTO EL SALDO A FAVOR Y DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL MISMO EJERCICIO.

C.- EN LA COMPENSACION DE BALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ORIGINALES EN PARTE O BOLD POR RETENCIONES, PRESENTARAN ADENAS ORIGINALES DE LAS CONSTATANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES Y EN SU CASO DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS EN QUE CONSTEN TALES RETENCIONES.

D.- EN CASO DE COMPENSACION DE IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES, DECLARACIONES) NORMAL, COMPLEMENTARIAS) Y DE CORRECCION FISCAL, EN SU CASO, CON SELLO LEGIBLE DEL BANCO.

- EN DONDE SE MANIFIESTO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO MAYOR AL IMPUESTO AL ACTIVO, CORRESPONDIENTE AL MISMO EJERCICIO.

- DEL EJERCICIO Y LAS PROVISIONALES EN LAS QUE SE PAGO EL IMPUESTO AL ACTIVO QUE SE COMPENSA.

E.- EN CASO DE COMPENSACION DE I.V.A. LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE LA CONSTITUYA DE INGRESOS Y CREDITO PUBLICO, SEGUN LA TRAYECTORIA DE RECLAMAR DE CARÁCTER GENERAL, CUANDO EL SALDO A FAVOR EN I.V.A. SE COMPENSA CONTRA OTRAS CONTRIBUCIONES.

F.- CUANDO SE TRATE DE LA APLICACION DEL REMANENTE DEL SALDO A FAVOR, UNICAMENTE.

- DE LA DECLARACION BELLADA POR EL BANCO EN LA QUE SE EFECTUO LA COMPENSACION.

- DEL AVISO DE LA COMPENSACION ANTERIOR.

SELLO DEL RELOJ/RANQUEADOR


 Servicio de Administración Tributaria
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

42P1A008

435

**DECLARACIÓN DE
OPERACIONES CON
CLIENTES Y PROVEEDORES
DE BIENES Y SERVICIOS**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

A.L.R.

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO

MES AÑO MES AÑO

 ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades
sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN U RAZÓN SOCIAL

ANTES LA LETRA CORRESPONDIENTE:

 N-NORMAL
 C-COMPLEMENTARIA

DE CLARACIÓN 205002

 COMPLEMENTARIA
 NÚMERO 205003

 MARQUE CON "X" LOS
 ANEXOS QUE PRESENTA 205257
1 2
1 RESUMEN

CLIENTES		PROVEEDORES	
A. NÚMERO DE CLIENTES QUE RELACIONA	118307	NÚMERO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, QUE RELACIONA	118307
B. MONTO TOTAL DE OPERACIONES QUE RELACIONA (sección C de la página 4)	118226	MONTO TOTAL DE OPERACIONES QUE RELACIONA (sección C de la página 4)	117490
C. MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON CLIENTES EN EL EJERCICIO	118227	MONTO TOTAL DE OPERACIONES A LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EJERCICIO	117491
D. NÚMERO DE CLIENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	118305	NÚMERO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	118391
E. MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON CLIENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL EJERCICIO	118228	MONTO TOTAL DE OPERACIONES A LOS PROVEEDORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL EJERCICIO	117492

2 DOMICILIO FISCAL

CALLE _____ NO. Y/O CALLE EXTERIOR _____ NO. Y/O CALLE INTERIOR _____
 COLONIA _____ MUNICIPIO DE LOCALIDAD EN EL D.F. _____ CÓDIGO POSTAL _____
 LOCALIDAD _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____ TELÉFONO _____

3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS
	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	
	APELLIDO PATERNO	
	APELLIDO MATERNO	
NOMBRE(S)		FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada y máquina únicamente se harán anotaciones en los campos color rosa para año establecidos.
- Esta forma deberá presentarse en los Módulos de Atención Fiscal o de Recepción de Trámites Fiscales de la Administración Local de Recaudación que corresponde a su domicilio fiscal.
- Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), lo anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- PERIODO. Se anotará utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo enero a diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000.
- COMPLEMENTARIA NÚMERO. En caso de presentar complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo 01, 02, 03, etc. Asimismo, deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica.
- MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON CLIENTES EN EL EJERCICIO. Deben incluirse los montos correspondientes a todas sus operaciones, las que relaciona, las que no relaciona, las que operan con público en general y las que realizó con residentes en el extranjero.
- MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EJERCICIO. Deben incluirse todas las operaciones con proveedores, las que relaciona, las que no relaciona y las que realizó con residentes en el extranjero.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LOS ANEXOS

- No se incluirá en los anexos 1 ó 2 el desglose de las operaciones con clientes y proveedores residentes en el extranjero, sólo se enuncia en la carátula el importe total de las operaciones incluyendo impuestos aduanales, sin estar IVA.
- Si no realizó operaciones con clientes o en su totalidad fueron con el público en general no presente el anexo 1. Si realizó operaciones con proveedores no presente el anexo 2.
- HOJA DE HOJAS. Se utilizarán tantas hojas de los anexos como sean necesarias, anotando en el primer campo el número consecutivo de hoja y en el segundo campo el total de hojas utilizadas.
- NÚMERO. Se deberá anotar el número consecutivo que corresponde a cada cliente o proveedor que relaciona.
- Los datos deben relacionarse en orden de mayor a menor cuantía.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse en el Distrito Federal al teléfono 52 27 02 97 y en el resto del interior de la República al 01 800 90 450 00 en caso. Cuentas al teléfono 01 800 728 2000.

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACIÓN (ALR)

01 CIUDAD DE GUAYMAS	11 MUNICIPIO DE SAN CARLOS	21 PUEBLO NUEVO	31 CD. GUAYMAS	41 TULAHUETLAN	51 TULAHUETLAN	61 MUNICIPIO DE SAN CARLOS	71 CIUDAD DE GUAYMAS	81 MUNICIPIO DE SAN CARLOS	91 MUNICIPIO DE SAN CARLOS
02 CIUDAD DE GUAYMAS	12 MUNICIPIO DE SAN CARLOS	22 PUEBLO NUEVO	32 CD. GUAYMAS	42 TULAHUETLAN	52 TULAHUETLAN	62 MUNICIPIO DE SAN CARLOS	72 CIUDAD DE GUAYMAS	82 MUNICIPIO DE SAN CARLOS	92 MUNICIPIO DE SAN CARLOS
03 CIUDAD DE GUAYMAS	13 MUNICIPIO DE SAN CARLOS	23 PUEBLO NUEVO	33 CD. GUAYMAS	43 TULAHUETLAN	53 TULAHUETLAN	63 MUNICIPIO DE SAN CARLOS	73 CIUDAD DE GUAYMAS	83 MUNICIPIO DE SAN CARLOS	93 MUNICIPIO DE SAN CARLOS
04 CIUDAD DE GUAYMAS	14 MUNICIPIO DE SAN CARLOS	24 PUEBLO NUEVO	34 CD. GUAYMAS	44 TULAHUETLAN	54 TULAHUETLAN	64 MUNICIPIO DE SAN CARLOS	74 CIUDAD DE GUAYMAS	84 MUNICIPIO DE SAN CARLOS	94 MUNICIPIO DE SAN CARLOS
05 CIUDAD DE GUAYMAS	15 MUNICIPIO DE SAN CARLOS	25 PUEBLO NUEVO	35 CD. GUAYMAS	45 TULAHUETLAN	55 TULAHUETLAN	65 MUNICIPIO DE SAN CARLOS	75 CIUDAD DE GUAYMAS	85 MUNICIPIO DE SAN CARLOS	95 MUNICIPIO DE SAN CARLOS
06 CIUDAD DE GUAYMAS	16 MUNICIPIO DE SAN CARLOS	26 PUEBLO NUEVO	36 CD. GUAYMAS	46 TULAHUETLAN	56 TULAHUETLAN	66 MUNICIPIO DE SAN CARLOS	76 CIUDAD DE GUAYMAS	86 MUNICIPIO DE SAN CARLOS	96 MUNICIPIO DE SAN CARLOS
07 CIUDAD DE GUAYMAS	17 MUNICIPIO DE SAN CARLOS	27 PUEBLO NUEVO	37 CD. GUAYMAS	47 TULAHUETLAN	57 TULAHUETLAN	67 MUNICIPIO DE SAN CARLOS	77 CIUDAD DE GUAYMAS	87 MUNICIPIO DE SAN CARLOS	97 MUNICIPIO DE SAN CARLOS
08 CIUDAD DE GUAYMAS	18 MUNICIPIO DE SAN CARLOS	28 PUEBLO NUEVO	38 CD. GUAYMAS	48 TULAHUETLAN	58 TULAHUETLAN	68 MUNICIPIO DE SAN CARLOS	78 CIUDAD DE GUAYMAS	88 MUNICIPIO DE SAN CARLOS	98 MUNICIPIO DE SAN CARLOS
09 CIUDAD DE GUAYMAS	19 MUNICIPIO DE SAN CARLOS	29 PUEBLO NUEVO	39 CD. GUAYMAS	49 TULAHUETLAN	59 TULAHUETLAN	69 MUNICIPIO DE SAN CARLOS	79 CIUDAD DE GUAYMAS	89 MUNICIPIO DE SAN CARLOS	99 MUNICIPIO DE SAN CARLOS

[]

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

[]

426A000

440

DATOS DE LOS PROVEEDORES

NÚMERO [] REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [] CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION []

MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA) 117502 [] CLAVE (*) []

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 117503 []

CALLE 205499 [] NO. Y/O LETRA EXTERIOR 205500 [] NO. Y/O LETRA INTERIOR 205501 []

COLONIA 205502 [] MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. 205503 [] CÓDIGO POSTAL 205504 []

LOCALIDAD 205505 [] ENTIDAD FEDERATIVA 205506 [] TELÉFONO 205507 []

NÚMERO [] REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [] CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION []

MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA) 117504 [] CLAVE (*) []

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 117505 []

CALLE 205508 [] NO. Y/O LETRA EXTERIOR 205509 [] NO. Y/O LETRA INTERIOR 205510 []

COLONIA 205511 [] MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. 205512 [] CÓDIGO POSTAL 205513 []

LOCALIDAD 205514 [] ENTIDAD FEDERATIVA 205515 [] TELÉFONO 205516 []

NÚMERO [] REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [] CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION []

MONTO DE LA OPERACIÓN ANUAL (SIN INCLUIR IVA) 117506 [] CLAVE (*) []

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 117507 []

CALLE 205517 [] NO. Y/O LETRA EXTERIOR 205518 [] NO. Y/O LETRA INTERIOR 205519 []

COLONIA 205520 [] MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. 205521 [] CÓDIGO POSTAL 205522 []

LOCALIDAD 205523 [] ENTIDAD FEDERATIVA 205524 [] TELÉFONO 205525 []

(*) Se anotará el número 1 si se trata de proveedor de bienes y el número 2 si es prestador de servicios.

(1) Sólo se utilizarán estos renglones cuando se trate de la última de las hojas que utilice del Anexo 2.

(2) Pase este importe al renglón G de la cédula.

A. SUMA DE LOS MONTO DE LAS OPERACIONES ANOTADOR EN ESTA HOJA	117508	[]
B. SUMA DE LOS MONTO DE LAS OPERACIONES ANOTADOR EN OTRAS HOJAS (1)	117509	[]
C. MONTO TOTAL (1) (2)	119490	[]

SELLO DEL REGISTRO ADECUADOR



26P1A00A

561

**DECLARACIÓN ANUAL
INFORMATIVA DE CRÉDITO AL
SALARIO PAGADO EN
EFECTIVO**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

A. L. R.*

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

PERIODO

MES AÑO MES AÑO

--	--	--	--

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cambios sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ANTE LA LETRA CORRESPONDIENTE	DECLARACION	200002	<input type="checkbox"/>	COMPLEMENTARIA	200003	<input type="checkbox"/>	NÚMERO DE TRABAJADORES QUE RELACIONA	200008	<input type="checkbox"/>	SERIE E EL NÚMERO DE FOLIOS QUE PRESENTA DEL AÑO 01	200011	<input type="checkbox"/>
-------------------------------	-------------	--------	--------------------------	----------------	--------	--------------------------	--------------------------------------	--------	--------------------------	---	--------	--------------------------

1 CRÉDITO AL SALARIO DETERMINADO DURANTE EL EJERCICIO					
A. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO DURANTE EL EJERCICIO A LOS TRABAJADORES	118231	<input type="text"/>	D. CRÉDITO POR EL QUE SE SOLICITA DEVOLUCIÓN	118234	<input type="text"/>
B. CRÉDITO QUE FUE DISMINUIDO DE CONTRIBUCIONES	118232	<input type="text"/>	E. CRÉDITO PENDIENTE DE DISMINUIR, COMPENSAR O SOLICITAR DEVOLUCIÓN (A-B-C-D)	118235	<input type="text"/>
C. CRÉDITO QUE SE COMPENSÓ CONTRA CONTRIBUCIONES	118233	<input type="text"/>			

2 CÁLCULO ANUAL					
F. CRÉDITO AL SALARIO DEL EJERCICIO	118236	<input type="text"/>	H. CRÉDITO AL SALARIO DEL EJERCICIO PENDIENTE DE PAGAR A LOS TRABAJADORES	118238	<input type="text"/>
G. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EXCESO A LOS TRABAJADORES DURANTE EL EJERCICIO	118237	<input type="text"/>			

3 DATOS DEL CRÉDITO AL SALARIO DE EJERCICIOS ANTERIORES					
I. CRÉDITO PENDIENTE DE APLICAR AL INICIO DEL EJERCICIO QUE SE DECLARA	118239	<input type="text"/>	K. CRÉDITO APLICADO DURANTE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN	118241	<input type="text"/>
J. CRÉDITO DEL EJERCICIO ANTERIOR, PAGADO A LOS TRABAJADORES DURANTE EL EJERCICIO QUE SE DECLARA	118240	<input type="text"/>	L. CRÉDITO PENDIENTE DE APLICAR AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE SE DECLARA	118242	<input type="text"/>

4 DATOS PARA DETERMINAR LA PROPORCIÓN DE SUBSIDIO ACREDITABLE							
MONTOS TOTAL DE LOS PAGOS EFECTUADOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE SUERDOS Y SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	EN EL EJERCICIO	118243	<input type="text"/>	TOTAL DE LAS EROGACIONES EFECTUADAS POR CUALQUIER CONCEPTO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS	EN EL EJERCICIO	118244	<input type="text"/>
	M. EJERCICIO ANTERIOR		<input type="text"/>		O. EJERCICIO ANTERIOR		<input type="text"/>
	N. EJERCICIO DE 1991 (1)	118245	<input type="text"/>		P. EJERCICIO DE 1991 (1)	118247	<input type="text"/>

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	J. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input type="text"/>	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS
	K. CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION	<input type="text"/>	
	L. APELLIDO PATERNO	<input type="text"/>	
	M. APELLIDO MATERNO	<input type="text"/>	
	N. NOMBRE(S)	<input type="text"/>	
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL			<input type="text"/>

(*) VER LISTA DE ALR EN LA PÁGINA 2

(1) SÓLO SE UTILIZARÁN ESTOS RÓCROS EN CASO DE HABER EJERCIDO LA OPCIÓN.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

26P2A00B

562

6 DOMICILIO FISCAL	
CALE	NO. Y/O LETRA EXTERIOR
COLONIA	MUNICIPIO DE REGISTRO EN EL D.T.
LOCALIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA
	NO. Y/O LETRA INTERIOR
	CÓDIGO POSTAL
	TELÉFONO

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones en los campos o sea para año de establecimiento.
- Esta forma deberá presentarse en los Módulos de Atención Fiscal o de Recepción de Trámites Fiscales de la Administración Local de Recaudación que corresponde a su domicilio fiscal.
- Los contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- PERÍODO. Se anotará vinculando dos números arábigos para el mes y cuatro números para el año. Ejemplo: Enero a diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000
- COMPLEMENTARIA NÚMERO. En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponde. Ejemplo: 01, 02, 03, etc. Asimismo, deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica.
- A. CRÉDITO AL SALARIO, PAGADO DURANTE EL EJERCICIO A LOS TRABAJADORES. Se anotará el importe del crédito al salario que el patrón pagó efectivamente a los trabajadores en enero a diciembre del ejercicio que se declara. No se incluirá el crédito al salario que resultó del cálculo anual del ejercicio anterior, que se haya pagado durante el ejercicio al que corresponde la declaración. Tampoco se incluirá el crédito al salario que se pague con posterioridad, aun cuando corresponda al ejercicio que se declara.
- B. CRÉDITO QUE FUE DISMINUIDO DE CONTRIBUCIONES. Se refiere a la primera aplicación del crédito al salario mencionado en el punto anterior, hasta por el monto en que dicha aplicación permitió que se dejará de pagar las contribuciones federales a cargo del patrón o las retenciones a terceros.
- C. CRÉDITO QUE SE COMPENSÓ CONTRA CONTRIBUCIONES. Se anotará el monto del crédito al salario que fue aplicado mediante compensación contra contribuciones, en las declaraciones presentadas del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se declara.
- D. CRÉDITO POR DEVOLUCIÓN QUE SE SOLICITÓ DEVOLUCIÓN. Se refiere a los montos por los que se solicitó su devolución, incluso si todavía no ha sido recibida por el contribuyente.
- E. CRÉDITO PENDIENTE DE DISMINUIR, COMPENSAR O SOLICITAR DEVOLUCIÓN. Se anotará el remanente del crédito al salario efectivamente pagado por el patrón a los trabajadores, que al 31 de diciembre no haya sido reflejado en forma oficial alguna.
- F. CRÉDITO AL SALARIO DEL EJERCICIO. Se refiere al crédito al salario que resulta de la aplicación de las tarifas y tablas anuales, así como al correspondiente a los trabajadores que no prestaron su servicio durante el ejercicio completo y a los que no se les realizó el cálculo anual de conformidad con el Art. 61 de la LISR.
- G. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EXCESO A LOS TRABAJADORES, DURANTE EL EJERCICIO. Se anotará el impuesto a cargo que resulta en el cálculo anual de los trabajadores a los que se les efectuaron pagos en efectivo, y que resultaron entregados en exceso al realizar el cálculo anual.
- H. CRÉDITO AL SALARIO DEL EJERCICIO, PENDIENTE DE PAGAR A LOS TRABAJADORES. Se anotará el monto del crédito al salario a favor de los trabajadores, que resulte en el cálculo anual y que no haya sido pagado a los mismos al 31 de diciembre del ejercicio que se declara.
- I. CRÉDITO PENDIENTE DE APLICAR AL INICIO DEL EJERCICIO QUE SE DECLARA. Se anotará el monto del crédito al salario pagado a los trabajadores durante el ejercicio que, al primer día del ejercicio que se declara, no haya sido devuelto, compensado o solicitado su devolución.
- J. CRÉDITO DEL EJERCICIO ANTERIOR, PAGADO A LOS TRABAJADORES DURANTE EL EJERCICIO QUE SE DECLARA. Se anotará el crédito al salario que resultó del cálculo anual del ejercicio anterior, que haya sido efectivamente pagado a los trabajadores durante el ejercicio al que corresponde esta declaración.
- K. CRÉDITO APLICADO DURANTE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN. Se anotará el monto del crédito al salario de ejercicios anteriores, e que se refieren los puntos 14 y 15, que haya sido devuelto, compensado o solicitado su devolución durante el ejercicio que se declara.
- L. CRÉDITO PENDIENTE DE APLICAR AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE SE DECLARA. Se refiere al crédito al salario de ejercicios anteriores, que no haya sido devuelto, compensado o solicitado su devolución al último día del ejercicio al que corresponde esta declaración.
- M. DATOS PARA DETERMINAR LA PROPORCIÓN DE SUBSIDIO ACREDITABLE. Se anotarán las cifras que utilizó el patrón para calcular la proporción de subsidio acreditable de los trabajadores durante el ejercicio al que corresponde esta declaración, de conformidad con el artículo 80-A de la LISR. Deberá proporcionar la información de los rangos N y P si el patrón ejerció la opción de calcular la proporción con base en las cifras correspondientes al ejercicio 1991.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO

- HOJA DE HOJAS. Se utilizarán tantas hojas del anexo I como sean necesarias, anotando en el primer campo el número consecutivo de hoja y en el segundo campo el total de hojas utilizadas.
- NÚMERO. Se deberá anotar el número consecutivo correspondiente a cada trabajador que se relaciona.
- INGRESO ANUAL GRAVABLE. Se anotará el monto que sirvió de base para la aplicación de las tarifas y tablas respectivas.
- IMPUESTO A CARGO ANTES DEL CRÉDITO AL SALARIO. Se anotará el monto que resulte de aplicar a la base gravable la tarifa de impuesto, devueltos con el subsidio acreditable que corresponde.
- TOTAL DE CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Se anotará el importe del crédito al salario que el patrón pagó efectivamente a cada trabajador de enero a diciembre del ejercicio que se declara. No se incluirá el crédito al salario que resultó del cálculo anual del ejercicio anterior, que se haya pagado durante el ejercicio al que corresponde la declaración. Tampoco se incluirá el crédito al salario que se pague con posterioridad, aun cuando corresponda al ejercicio que se declara.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse en el Distrito Federal al teléfono: 52-27-02-97 y al área del interior de la República al 01-800-90-450-00 en costo. Cuelgue al teléfono 01-800-728-2000.

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACIÓN (ALR)

01 CALIFORNIA	11 MICHIGAN DEL N.O.	21 MICHIGAN DEL S.O.	31 CALIFORNIA	41 TEXAS	51 TEXAS	61 TEXAS	71 TEXAS	81 TEXAS	91 TEXAS
02 CALIFORNIA	12 CALIFORNIA DEL N.O.	22 CALIFORNIA DEL S.O.	32 CALIFORNIA	42 TEXAS	52 TEXAS	62 TEXAS	72 TEXAS	82 TEXAS	92 TEXAS
03 CALIFORNIA	13 CALIFORNIA DEL N.O.	23 CALIFORNIA DEL S.O.	33 CALIFORNIA	43 TEXAS	53 TEXAS	63 TEXAS	73 TEXAS	83 TEXAS	93 TEXAS
04 CALIFORNIA	14 CALIFORNIA DEL N.O.	24 CALIFORNIA DEL S.O.	34 CALIFORNIA	44 TEXAS	54 TEXAS	64 TEXAS	74 TEXAS	84 TEXAS	94 TEXAS
05 CALIFORNIA	15 CALIFORNIA DEL N.O.	25 CALIFORNIA DEL S.O.	35 CALIFORNIA	45 TEXAS	55 TEXAS	65 TEXAS	75 TEXAS	85 TEXAS	95 TEXAS
06 CALIFORNIA	16 CALIFORNIA DEL N.O.	26 CALIFORNIA DEL S.O.	36 CALIFORNIA	46 TEXAS	56 TEXAS	66 TEXAS	76 TEXAS	86 TEXAS	96 TEXAS
07 CALIFORNIA	17 CALIFORNIA DEL N.O.	27 CALIFORNIA DEL S.O.	37 CALIFORNIA	47 TEXAS	57 TEXAS	67 TEXAS	77 TEXAS	87 TEXAS	97 TEXAS
08 CALIFORNIA	18 CALIFORNIA DEL N.O.	28 CALIFORNIA DEL S.O.	38 CALIFORNIA	48 TEXAS	58 TEXAS	68 TEXAS	78 TEXAS	88 TEXAS	98 TEXAS
09 CALIFORNIA	19 CALIFORNIA DEL N.O.	29 CALIFORNIA DEL S.O.	39 CALIFORNIA	49 TEXAS	59 TEXAS	69 TEXAS	79 TEXAS	89 TEXAS	99 TEXAS



DECLARACIÓN INFORMATIVA DE PAGOS Y RETENCIONES, (EXCEPTO PAGOS AL EXTRANJERO Y CRÉDITO AL SALARIO)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		ALR*	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN			
PERIODO		PERIODO	
MES	AÑO	MES	AÑO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE A LA DECLARACIÓN QUE PRESENTA: N= NORMAL 205002 <input type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA 205003 <input type="checkbox"/>	NÚMERO DE OPERACIONES QUE RELACIONA 205258 <input type="checkbox"/>	SEÑALE EL NÚMERO DE PAGOS QUE PRESENTA DEL ANEXO 1 205011 <input type="checkbox"/>
---	---	--

1		RESUMEN	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
A. MONTO PAGADO EN EL EJERCICIO	117104 <input type="text"/>	C. ACTIVIDAD GRAVADA EN EL EJERCICIO	13700 <input type="text"/>
B. ISR RETENIDO	112001 <input type="text"/>	D. IVA RETENIDO	13200 <input type="text"/>

2 DOMICILIO FISCAL

CALLE	<input type="text"/>	NO. Y/O LETRA EXTERIOR	<input type="text"/>	NO. Y/O LETRA INTERIOR	<input type="text"/>
COLONIA	<input type="text"/>	MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.	<input type="text"/>	CÓDIGO POSTAL	<input type="text"/>
LOCALIDAD	<input type="text"/>	ENTIDAD FEDERATIVA	<input type="text"/>	TELÉFONO	<input type="text"/>

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES <input type="text"/>	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS
	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN <input type="text"/>	
	APELLIDO PATERNO <input type="text"/>	
	APELLIDO MATERNO <input type="text"/>	
NOMBRE(S) <input type="text"/>	FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL <input type="text"/>	

(1) VER LISTA DE ADR EN LA PÁGINA 2.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

171

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.
 - Esta forma deberá presentarse en los Módulos de Atención Fiscal o de Recepción de Trámites Fiscales de la Administración Local de Recaudación que correspondan al domicilio fiscal del contribuyente.
 - Los contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
 - PERIODO. Se anotará utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ej: Enero a Diciembre del año 2000 01 2000 12 2000.
 - COMPLEMENTARIA NÚMERO. En caso de presentar complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc. Asimismo, deberán proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica.
- INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO**
- HOJA DE HOJAS. Se utilizarán tantas hojas como sean necesarias, anotando en el primer campo el número consecutivo de hoja y en el segundo campo el total de hojas utilizadas.
 - NÚMERO. Se deberá anotar el número consecutivo que corresponda a cada operación que relaciona un concepto con un tipo de pago, utilizando para cada uno de ellos, un cuadro diferente.
 - En caso de que a un mismo contribuyente se le hayan hecho pagos por diversos conceptos, se deberá separar por cada tipo de pago, utilizando para cada uno de ellos, un cuadro diferente.
 - MONTO PAGADO EN EL EJERCICIO. Se refiere al importe que sirve de base para la aplicación de tarifas, tablas o tasas que correspondan de acuerdo con la LISR.
 - ISR RETENIDO. Se anotará el monto del impuesto sobre la renta que fue efectivamente retenido, correspondiente al ejercicio que se declara.

- MONTO DE LA ACTIVIDAD GRAVADA EN EL EJERCICIO. Se refiere al importe que sirve de base para la aplicación de la(s) tasa(s) que correspondan(s) de acuerdo con la LAR.
- ISR RETENIDO. Se anotará el monto del impuesto al IVA agregado que fue efectivamente retenido correspondiente al ejercicio que se declara.
- CLAVE. Anotará la clave del pago conforme a lo siguiente:
ASIMILADOS A SALARIOS
 A. Miembros de las sociedades cooperativas de producción
 B. Integrantes de sociedades y asociaciones civiles.
 C. Miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o comités.
 D. Actividad empresarial (comerciantes)
 E. Honorarios asimilados a salarios
 F. Otros

OTROS CONCEPTOS

- | | |
|--|--------------------------------------|
| G. Honorarios | M. Adquisición de otros bienes |
| H. Honorarios a artistas, inventos, deportistas y otras actividades de espectáculos públicos | N. Intereses |
| I. Regalías por derechos de autor. | O. Operaciones financieras derivadas |
| J. Arrendamiento | P. Préstamos |
| K. Enajenación de acciones | Q. Bauxenamiento distribuido |
| L. Adquisición de despendios industriales | R. Arrendamiento en fiduciamiento |
| | S. Dividendos |
| | T. Otros. |

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse en el Distrito Federal al teléfono 52-27-02-97 y en el resto del interior de la República al 01-800-90-450-00 con costo. Cúmplase al teléfono 01-800-728-2000.

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACIÓN (ALR)

01 CEJAYA	11 NORTE DEL D.F.	21 PUEBLA	31 CD. GUADALUPE	41 Toluca	51 Toluca	61 ROSALES	71 OAXACA
02 COAHUILA	12 SUR DEL D.F.	22 TAMPICO	32 NE. MORELIA	42 NE. MORELIA	52 COAHUILA	72 CAMPECHE	82 CAMPECHE
03 GUANAJUATO	13 SUR OCCIDENTAL DEL D.F.	23 TAMPICO	33 NE. MORELIA	43 COAHUILA	53 COAHUILA	73 CAMPECHE	83 CAMPECHE
04 GUERRERO	14 SUR OCCIDENTAL DEL D.F.	24 TAMPICO	34 NE. MORELIA	44 COAHUILA	54 COAHUILA	74 CAMPECHE	84 CAMPECHE
05 GUAYMAS	15 SUR OCCIDENTAL DEL D.F.	25 TAMPICO	35 NE. MORELIA	45 COAHUILA	55 COAHUILA	75 CAMPECHE	85 CAMPECHE
06 HIDALGO	16 SUR OCCIDENTAL DEL D.F.	26 TAMPICO	36 NE. MORELIA	46 COAHUILA	56 COAHUILA	76 CAMPECHE	86 CAMPECHE
07 JALISCO	17 SUR OCCIDENTAL DEL D.F.	27 TAMPICO	37 NE. MORELIA	47 COAHUILA	57 COAHUILA	77 CAMPECHE	87 CAMPECHE
08 JALISCO	18 SUR OCCIDENTAL DEL D.F.	28 TAMPICO	38 NE. MORELIA	48 COAHUILA	58 COAHUILA	78 CAMPECHE	88 CAMPECHE
09 JALISCO	19 SUR OCCIDENTAL DEL D.F.	29 TAMPICO	39 NE. MORELIA	49 COAHUILA	59 COAHUILA	79 CAMPECHE	89 CAMPECHE
10 JALISCO	20 SUR OCCIDENTAL DEL D.F.	30 TAMPICO	40 NE. MORELIA	50 COAHUILA	60 COAHUILA	80 CAMPECHE	90 CAMPECHE

SOLICITUD DE DEVOLUCIONES

32
CMI

ANTES DE PAGAR EL LÍQUIDO,
LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO
ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECAUDACION
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION
PRESENTA DISPOSITIVO MAGNETICO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

DOMICILIO FISCAL CALLE

CALLE No. TIO LETRA EXTERIOR No. TIO LETRA INTERIOR CODIGO POSTAL

CALLE No. TIO LETRA EXTERIOR No. TIO LETRA INTERIOR CODIGO POSTAL

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA

CARGO O ACTIVIDAD PREPONERANTE

INFORMACION DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL DEPOSITO DE LA DEVOLUCION

*EL CARGO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES VOLUNTARIO DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO DE LA DEVOLUCION DE IMPUESTOS A QUE SE LE TIENE DERECHO QUE PARA LOS EFECTOS DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 32 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, ESTA SEA DEPOSITADA EN:

CLAVE No. BUCARIAL

No. DE CUENTA

TIPO DE CONTRIBUCION QUE SOLICITA

MARQUE CON UNA "X"

1 A UNILE	6 ALTER	8 IER
2 CONVENCIONAL (Oblig. y primer sueldo) (P. 2)	7 CONVENCIONAL	10 EL SALDO A FAVOR
3 CON DECLARACION DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO	8 DE SEL	11 TA. POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (No fig. 10, 20, 30, 40, 50, 60, 70, 80, 90, 100)
4 CREDITO AL SALARIO	9 A ALCOHOL	12 OTRO (S) (Especifique)

INFORMACION ESPECIFICA DEL TRAMITE

1 SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN DECLARACION NORMAL COMPLEMENTARIA

2 EJERCICIO O PERIODO FISCAL DEL SALDO A FAVOR DE MES AÑO A MES AÑO

3 EN CASO DE SOLICITAR SOBRE UNA DECLARACION COMPLEMENTARIA INDICAR ADEMAS FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION NORMAL DA MES AÑO

4 IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN LA DECLARACION NORMAL

ORIGEN DEL SALDO A FAVOR

5 FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR DA MES AÑO

6 IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO DE LA DECLARACION DEL PUNTO 4

7 IMPORTE DEL MENSAJE DE COMPENSACION (ES) ANTERIOR (ES)

8 IMPORTE POR EL QUE SOLICITA DEVOLUCION

CERTIFICACION (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

1 PAGO (S) PROVISIONAL (ES) Y/O RETENCION (ES) EFECTUADA (S) EN EXCESO

2 ERROR (S) ARITMETICO (S)

3 BASE DE CLASIFICACION EN EXCESO

4 LIBERACION DE CREDITO (S) POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA O JUDICIAL

5 DEDUCCION (S) NO CONFERIDA (S)

6 POR EMENDACIONES REALIZADAS EN FRANKIA FRONTERIZA

7 OTRO (S) ESPECIFIQUE

PATERNO

APELLIDOS

MATERNO

NOMBRE (S)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR CUANTIFICADO

173

INSTRUCCIONES GENERALES

1. ESTA SOLICITUD DEBE LLENARSE A MANO O CON LEYADO EXCLUSIVAMENTE A TITULO MENCIONADO CON BOLSAFONO Y LAS COPIAS NO DEBERAN INVOLUCRAR LIMITES DE LOS RECURSOS

EN CASO DE QUE ESTA SE LLENARA A MAÑO (LETRES MAYORES) Y LETRAS IMPRINTABLES COMO LAS SIGUIENTES

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
A B C D E F G H I J K L M N
O P Q R S T U V W X Y Z

Cuando se termine a imprimir se podrá escribir de continuo

2. EL CONTRIBUYENTE DEBE MENCIONAR SU APELLIDO (NOMBRE Y APELLIDO) Y NOMBRE (S) O DE NOMINACION O NOMBRE SOCIAL, PLAZA O DE REGISTRO (TITULO) DE CONTRIBUYENTE Y DICE O MILES POSICIONES SEGUN CORRESPONDA

3. PARA EFECTUAR EL LLENADO EN PERSE, EL MONTO DE RECLAMACION PARA QUE LAS COPIAS DE 1 A 8 SE DEFIENAN DE ADELTA Y LA UNIDAD DEL PESO MENCIONADA ANTERIOR Y LAS COPIAS DE 9 A 10 DE 10 CENTAVOS DE ADELTA Y LA UNIDAD DEL PESO MENCIONADA ANTERIOR. EJEMPLO:
a) 100 M + 00
b) 100 M + 00

4. ESTA FORMA DE PRESENTAR EN LA VENTANILLA SERA UNICAMENTE EN LOS MODOS DE ATENCION FISICA, DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECLAMACION CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO FISICO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CASO EN LA ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECLAMACION

5. PARA HACER LA DECLARACION SE DEBERA ANTES DEL NOMBRE DE LA INSTITUCION BANCARIA, CLAVE IN DE BUCURIA Y CUENTA BANCARIA EN LA QUE SE DEPOSITARA EL IMPORTE DE LA DEVOLUCION

6. SE PRESENTARA UNA FORMA DE SOLICITUD DE DEVOLUCION POR CADA

* EJERCICIO O PERIODO A DEVOLVER

* TIPO DE CONTRIBUCION

* PARA LA RECUPERACION PAGADA EN EJERCICIOS ANTERIORES SE PODRA RECLAMAR EL MONTE QUE CORRESPONDE UNA SOLA FORMA INDEPENDIEMENTE DE LOS EJERCICIOS QUE SOLICITE

7. LAS PERSONAS MORALES Y FISICAS SEGUN CORRESPONDA, QUE PRESENTEN UNA INCLUSION POR PAGAR QUE DEBE SER MENCIONADA ANTES DE LA DECLARACION RECLAMACION POR CADA TIPO DE SOLICITUD DE DEVOLUCION ORIGINAL Y DOS COPIAS FOTOCOPIAS DE LAS COPIAS DE TESTIMONIO DEL ADEUDO CON SU POSIBLE NOTARIAL, QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE PRESENTA EN SU CASO

8. CUANDO SE DESIJE OTRO REPRESENTANTE LEGAL, DEBE MENCIONAR ORIGINAL Y DOS COPIAS FOTOCOPIAS DEL PODER NOTARIAL QUE ACREDITE SU NOMBRAMIENTO

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

AL EN CASO DE QUE SOLICITE DEVOLUCION DE 1 A 8 RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES

EN LOS RECLAMOS 1, 2, 3 Y 10 DEL RECLAMADO SE INCLUIRA LA INFORMACION RELATIVA A LA DECLARACION EN LA CUAL EL 1.º DEL EJERCICIO ES MAYOR A LA DEL ANAÑO EJERCICIO

EN EL RECLAMO 1 DEL RECLAMADO Y IMPORTE DEL REPRESENTANTE COMPROBANTE (ES UN TERCERO) ES 7 SE MENCIONA EL IMPORTE DEL REPRESENTANTE DEL SALDO A FAVOR DE LA UNICA COMPROBACION ACTUALIZADA A LA FECHA DE LA UNICA

EN EL RECLAMO 7, RECLAMADO SE ANOTARA LA CANTIDAD QUE SE OTRA EN DEVOLUCION

EN EL RECLAMO 10, RECLAMADO CUANDO LA CLAVE DE BUCURIA (EJERCICIO) SEA CONSECUCION DE DECLARACIONES QUE PUEDAN EFECTUARSE NO SE INCLUIRA EN LA DECLARACION ORIGINAL, NO SE INCLUIRA ESTE RECLAMO, NI QUE DEBE SER MENCIONADO EN EL RECLAMO 10 DE ESTE MISMO RECLAMADO

DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA FORMA FISCAL

(ORIGINAL Y DOS COPIAS)

TIPO DE CONTRIBUCION QUE SOLICITA

1. DECLARACION CON SELLO ORIGINAL O COMPROBANTE DE PAGO (ELECTRONICO DONDE MANIFIESTE EL SALDO A FAVOR QUE SOLICITA, EN CASO DE SER COMPLEMENTARIA ADICIONAL, DECLARACION (ES) NORMAL Y COMPLEMENTARIA (ES) ANTERIOR (ES), EN SU CASO

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

2. SI ES DE DEVOLUCION DEL EJERCICIO PAGOS PROFESIONALES NORMALES Y COMPLEMENTARIOS EN SU CASO O COMPROBANTES DE PAGO ELECTRONICO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO POR EL QUE SOLICITA

X X X X X X X X X X

3. DECLARACION (ES) O CON SELLO ORIGINAL O COMPROBANTE DE PAGO ELECTRONICO DONDE SE DEFINA EL IVA A RECUPERAR, EN CASO DE SER COMPLEMENTARIA ADICIONAL, DECLARACION (ES) NORMAL Y COMPLEMENTARIA (ES) ANTERIOR (ES), EN SU CASO

X X X X X X X X X X

4. DECLARACION CON SELLO ORIGINAL DONDE MANIFIESTE EL 1.º DEL EJERCICIO CUYO IMPORTE ES MAYOR AL IVA, CORRESPONDIENTE AL MISMO EJERCICIO

X X X X X X X X X X

5. EN CASO DE HABER SOLICITADO CON ANTERIORIDAD PARTE DEL IVA A RECUPERAR, DEBERA INCLUIR FOTOCOPIA DE LA RESOLUCION

X X X X X X X X X X

6. APUELOS DE TRABAJO DONDE SE MANIFIESTE EL OMBEN DEL IMPORTE QUE SOLICITA EN DEVOLUCION Y/O MANIFESTACION E INDICIA EN LA QUE ESPONGA CLARAMENTE LA MOTIVACION DE SU SOLICITUD

X X X X X X X X X X

7. DECLARACION DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO EN LOS TERMINOS DEL ART. 19-A DEL REGLAMENTO DE LA LEY Y DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

X X X X X X X X X X

8. COMPROBANTE DEL IMPUESTO ACREDITABLE, CONSTANCIA DE RETENCIONES, COMPROBANTES DE PAGO (CON SELLO ORIGINAL Y/O FIRMA AUTOGRAFIA) Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIAS, ETC

X X X X X X X X X X

9. SOLO EN CASO DE EMERACION DE CREDITOS, LA RESOLUCION ADMISITRATIVA O JUDICIAL

X X X X X X X X X X

10. PARA EMPRESAS ALTAMENTE EXPORTADORAS, RELACION DE OPERACIONES DE EXPORTACION

X X X X X X X X X X

11. CONSTANCIA DE SALDO QUE ACREDITA SU REGISTRO COMO EMPRESA ALTAMENTE EXPORTADORA

X X X X X X X X X X

12. ANEJO 1 DE DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR DEL IVA Y RELACION DE PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y ARRENDADORES

X X X X X X X X X X

13. ANEJO 3 RELACION DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

X X X X X X X X X X

14. ANEJO 5 RELACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES

X X X X X X X X X X

15. DISPOSITIVO MAGNETICO

X X X X X X X X X X

16. FACTURAS ORIGINALES

X X X X X X X X X X

RESOLUCION (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)



IMPRESOR AUTORIZADO POR LA BNCR PARA APROPIAR FORMAS FISCALES Y 2025-A-0111

LA PRESENTE SE EMITE DE ACUERDO A LOS DATOS APORTADOS POR EL CONTRIBUYENTE EN RELACION DE SU VENCIMIENTO Y DE ADELTA O SALVO LAS FACTURAS DE DEVOLUCION DE ESTA DECLARACION

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

174

CONSTANCIA DE RETENCIONES POR SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS

37

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA: MES AÑO MES AÑO

ESTA CONSTANCIA DEBERÁ SER CONSERVADA POR EL TRABAJADOR.

I DATOS DEL CONTRIBUYENTE A QUIÉN SE LE EXPIDE LA CONSTANCIA

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	

II INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO

A. MONTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO (ART. 19 A LISB)	G. DOBLE DE LA DIFERENCIA (F par 2)
B. MONTO DE INGRESOS EN SERVICIOS (ART. 19 A LISB)	H. PROPORCIÓN DE BÚSQUEDA ACREDITABLE (1 - 0)
C. TOTAL DE INGRESOS (A + B)	I. EN CASO DE HABER EJERCIDO LA OPCIÓN DE APLICAR LA TABLA CORRIENTE SPOONWICHTE A UNO ACTUALIZADA, ANTES LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE (1 - 1)
D1. GRATIFICACIÓN ANUAL (S H O de otro del área geográfica del trabajador por 20) (1)	J. MONTO DEL BÚSQUEDA ACREDITABLE
D2. PRIMA VACACIONAL (S H O de otro del área geográfica del trabajador por 15) (1)	K. MONTO DEL BÚSQUEDA NO ACREDITABLE
D3. (S H O de otro del área geográfica del trabajador por 15) (1)	L. IMPUESTO RETENIDO
D4. OTROS	M. MONTO DEL IMPUESTO QUE SE EXENTA POR INGRESOS EN SERVICIOS (CORRIENTE SPOONWICHTE AL PUNTO B)
E. PROPORCIÓN CORRIENTE SPOONWICHTE	N. CANTIDAD QUE EL EMPLEADOR PAGO POR CUENTA DEL CONTRIBUYENTE, POR INGRESOS EN SERVICIOS (CORRIENTE SPOONWICHTE AL PUNTO B)
F. DIFERENCIA ENTRE LA PROPORCIÓN Y LA UNIDAD (1 - E)	O. CANTIDAD AL SALARIO PAGADO O EFECTIVO

III INGRESOS POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO RECIBIDOS EN PARCIALIDADES

P. INGRESOS TOTALES	R. INGRESO DIARIO GRANADO (0 - 01) (a 01 en mayor que 0, en 01 de 00 por cada concepto según corresponda)
Q. MONTO DIARIO PERCIBIDO	S. INGRESO ACUMULABLE (R por número de días pagados)
T. MONTO DIARIO EXENTO	U. IMPUESTO RETENIDO

IV INGRESOS POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO PAGADOS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

V. MONTO EQUIVALENTE A UNA VELETA, SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL ÁREA GEOGRÁFICA DEL CONTRIBUYENTE	Z. INGRESO EXENTO (V sobre Z) por Y
W. RESULTADO (U por V)	A1. INGRESO GRAVABLE (Y - Z)
X. CANTIDAD QUE SE HUBIERA PERCIBIDO EN EL PERIODO DEL REGIÓN Y, DE NO HABER PAGO UNICO	B1. INGRESO ACUMULABLE (F - W)
Y. MONTO TOTAL DEL PAGO UNICO	C1. INGRESO NO ACUMULABLE (A1 - B1)
	D1. IMPUESTO RETENIDO

V INGRESOS POR PRIMAS DE ANTIGÜEDAD, RETIROS, INDEMNIZACIONES U OTROS PAGOS POR SEPARACIÓN

E1. MONTO TOTAL PAGADO	I1. INGRESO GRANADO (E1 - M1)
E2. SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL ÁREA GEOGRÁFICA DEL CONTRIBUYENTE	J1. INGRESO ACUMULABLE (último sueldo mensual gravado)
E3. NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO DEL TRABAJADOR	K1. INGRESO NO ACUMULABLE (I1 - J1)
E4. INGRESO EXENTO (E1 por E2 por E3)	L1. IMPUESTO RETENIDO

VI DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NOMBRE DE INDEMNIZACIÓN O RAZÓN SOCIAL	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
DOMICILIO FISCAL	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

--	--	--

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL
SELLO DEL RETENEDOR (en caso de tenerlo)
FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE

1) EL TRABAJADOR POR CADA UNO DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS MENCIONADOS EN EL PUNTO II, DEBE ANOTAR EL MONTO QUE LE FUE PAGADO.
 2) EN LA OPCIÓN DE SER UTILIZADA LA TABLA CORRIENTE SPOONWICHTE, SE DEBE UTILIZAR LA TABLA CORRIENTE SPOONWICHTE ACTUALIZADA.

175

DONACION DE MERCANCIAS O BIENES DE ACTIVO FIJO

45P49LC

333

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANEXO 2

DONACION

DATOS DE LA MERCANCIA A DONAR
TIPO DE MERCANCIA

IMPORTE TOTAL DE LAS MERCANCIAS A DONAR

CON NUMERO

CON LETRA

DATOS DE LA DONACION

DESIGNACION O RAZON SOCIAL DE LA DONATARIA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA DONATARIA

CONDOMINIO FISCAL:

CALLE

Nº 10 LETRA EXTERIOR

Nº 10 LETRA INTERIOR

COLONIA

TELEFONO

REFERENCIA

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

NUMERO O DELEGACION EN EL D.F.

CODIGO POSTAL

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA

FECHA DE INICIO DE LA DEDUCCION

FINES DE LA INSTITUCION DONATARIA

MANEJO CON "X":

ENSEÑANZA

ASISTENCIA

BENEFICENCIA

INVESTIGACION O DESARROLLO TECNOLÓGICO

FECHA DE LA DONACION

DA

MES

AÑO

RELACION DE MERCANCIAS

NOMBRE DE LOS PRODUCTOS TAL Y COMO APARECE EN LA FACTURA	NUMERO DE UNIDADES	CLAVE	COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION ASENTADOS EN SU CONTABILIDAD TOTAL
NOMBRE DE LOS PRODUCTOS TAL Y COMO APARECE EN LA FACTURA	NUMERO DE UNIDADES	CLAVE	COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION ASENTADOS EN SU CONTABILIDAD TOTAL
NOMBRE DE LOS PRODUCTOS TAL Y COMO APARECE EN LA FACTURA	NUMERO DE UNIDADES	CLAVE	COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION ASENTADOS EN SU CONTABILIDAD TOTAL
NOMBRE DE LOS PRODUCTOS TAL Y COMO APARECE EN LA FACTURA	NUMERO DE UNIDADES	CLAVE	COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION ASENTADOS EN SU CONTABILIDAD TOTAL
NOMBRE DE LOS PRODUCTOS TAL Y COMO APARECE EN LA FACTURA	NUMERO DE UNIDADES	CLAVE	COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION ASENTADOS EN SU CONTABILIDAD TOTAL
NOMBRE DE LOS PRODUCTOS TAL Y COMO APARECE EN LA FACTURA	NUMERO DE UNIDADES	CLAVE	COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION ASENTADOS EN SU CONTABILIDAD TOTAL
NOMBRE DE LOS PRODUCTOS TAL Y COMO APARECE EN LA FACTURA	NUMERO DE UNIDADES	CLAVE	COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION ASENTADOS EN SU CONTABILIDAD TOTAL
NOMBRE DE LOS PRODUCTOS TAL Y COMO APARECE EN LA FACTURA	NUMERO DE UNIDADES	CLAVE	COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION ASENTADOS EN SU CONTABILIDAD TOTAL
NOMBRE DE LOS PRODUCTOS TAL Y COMO APARECE EN LA FACTURA	NUMERO DE UNIDADES	CLAVE	COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION ASENTADOS EN SU CONTABILIDAD TOTAL
NOMBRE DE LOS PRODUCTOS TAL Y COMO APARECE EN LA FACTURA	NUMERO DE UNIDADES	CLAVE	COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION ASENTADOS EN SU CONTABILIDAD TOTAL
NOMBRE DE LOS PRODUCTOS TAL Y COMO APARECE EN LA FACTURA	NUMERO DE UNIDADES	CLAVE	COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION ASENTADOS EN SU CONTABILIDAD TOTAL
NOMBRE DE LOS PRODUCTOS TAL Y COMO APARECE EN LA FACTURA	NUMERO DE UNIDADES	CLAVE	COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION ASENTADOS EN SU CONTABILIDAD TOTAL
NOMBRE DE LOS PRODUCTOS TAL Y COMO APARECE EN LA FACTURA	NUMERO DE UNIDADES	CLAVE	COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION ASENTADOS EN SU CONTABILIDAD TOTAL
NOMBRE DE LOS PRODUCTOS TAL Y COMO APARECE EN LA FACTURA	NUMERO DE UNIDADES	CLAVE	COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION ASENTADOS EN SU CONTABILIDAD TOTAL
TOTAL DE UNIDADES		BUENA TOTAL	

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS:

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

- Este formulario se presenta ante la Administracion General de Auditoria Fiscal Federal cuando se trata de las entidades y sujeta que señala el apartado D del Art. 111 del Reglamento, interior de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y ante la Administracion Local de Auditoria Fiscal del domicilio del contribuyente, cuando no se trate de esas entidades y sujeta.
- El contribuyente responsable "Don", entre las opciones que corresponden de acuerdo a cada producto conforme a lo siguiente:
 P: Productos perecheros PPF: Productos no perecheros MP: Materiales primos PA: Productos de consumo ME: Material de Empaque E: Embalaje O: Otro
 Si la respuesta implicara para alguno de los apartados de direcciones de mercancías que han pasado su valor por mercancías, deberá presentarse esta información y transferir de donde se o en el momento de ser de la forma que sean mercancías. La misma información deberá cumplirse con los mismos datos que se refieren en este formulario. Los datos deberán presentarse en las formas que señalan el apartado PROCEDEMENTO PARA LA PRESENTACION DE LA INFORMACION EN LOS LETREROS DEL AVISO DE RECEPCION DE MERCANCIAS QUE HAN PASADO SU VALOR, que se da a conocer en el Anexo 1 de la Resolucion que establece para 1985 reglas de aplicacion general aplicables a las mercancías y desarrollo de las mercancías con el comercio exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federacion el día 31 de marzo de 1985.
- Este Anexo actual presentara por cada entidad que se indica en el apartado y entrega a la autoridad local correspondiente, dentro de un plazo de 30 días hábiles de otorgarse a la fecha en que se pide el presentarse el producto.
- Para efectos de la donacion de mercancías en utilidad por la empresa, deberá considerarse como valor de las mercancías el costo de producción o adquisición reportado en sus libros de contabilidad.
- Para que proceda la deducción por donacion de mercancías, el donante deberá de la donacion al contribuyente que recibe la donacion, mismo que deberá ser requerido que presente el Código Fiscal de la Federacion y el Reglamento.





PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO

MESES AÑO MESES AÑO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, un carácter distinto a los números)
APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

MODELO LA LETRA CORRESPONDE A: N = NORMAL C = COMPLEMENTARIA P = PRIMERA PARCIALIDAD R = CORRECCIÓN		205002	COMPLEMENTARIA NÚMERO	205003	NÚMERO DE PARCIALIDADES	201018	MARKER CON "X" SI ACOMPAÑA EL ANEXO 1	205257
PERSONAS MORALES	a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110007			F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950018		
	b. AJUSTE ISR (Debe acompañar al Anexo 1)	110003			G. A CARGO (En ningún caso menor que q)	201012		
	c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120001			Saldo (E-F)			
	d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001			H. A FAVOR	201013		
	e. AJUSTE IVA (Debe acompañar al Anexo 1)	130013			ISR	950047		
	f. ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	130009			I. IVA	950048		
	g. IMPUESTO AL ACTIVO	120004			J. IA	950049		
	h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010			K. CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	950027		
	i. AJUSTE (Debe acompañar al Anexo 1)	110011			L. CRÉDITO DIESEL	950018		
	j. RÉGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110017			M. OTROS ESTÍMULOS	999020		
	k. HONORARIOS	110007			N. SUBTOTAL A CARGO (G + I + J + K) (En ningún caso menor que q)	201014		
	l. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	110020			O. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	201015		
	m. OTROS CONCEPTOS	110013			DA MES AÑO	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	205004	
PERSONAS FÍSICAS	n. RETENCIONES POR SALARIOS	110016			P. NETO (L - M) o (N + M)	201016		
	o. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110026			Q. A FAVOR	201017		
	p. OTRAS RETENCIONES ISR	110024			R. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019		
	q. RETENCIONES DE IVA	130053			S. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	210004		
	A. TOTAL DE IMPUESTOS	201010			T. CANTIDAD A PAGAR (N - Q)	930000		
	B. PARTE ACTUALIZADA (Se debe aplicar el ajuste de inflación a los montos por la inflación conforme al artículo 671)	100025			U. NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	205001		
	C. RECARGOS	100069			DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS			
	D. MULTA CORRECCIÓN	100013			FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL			
	E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	201011						

SE PRESENTA POR DUPLICADO

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



Servicio de Administración Tributaria
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

3 PLAZOS

543

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO. PERSONAS MORALES, RÉGIMEN SIMPLIFICADO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades en centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ALR

PERIODO
MES AÑO MES AÑO

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ANTE LA LEY PARA CORREGIRLO: DECLARACIÓN 205302 COMPLEMENTARIA NÚMERO 205303 SEÑALE EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA DEL ANEXO 1 205011

<p>A. ISR 110004</p>		<p>I. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO 950019</p>	
<p>B. IA 120007</p>		<p>J. A CARGO 201012</p>	
<p>C. IVA 130009</p>		<p>Saldo (H-I)</p>	
<p>D. SUMA DE IMPUESTOS A PAGAR (A+B+C) 201010</p>		<p>K. AFAVOR 201013</p>	
<p>E. PARTE ACTUALIZADA 100025</p>		<p>ISR 950047</p>	
<p>F. RECARGOS 100009</p>		<p>IVA 950046</p>	
<p>G. MULTA CORRECCIÓN 100013</p>		<p>L. CANTIDAD A COMPENSAR</p>	
<p>H. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (D+E+F+G) 201011</p>		<p>IA 950049</p>	
<p>MARQUE CON "X" SI OPIÓ POR: <input type="checkbox"/> RÉGIMEN SIMPLIFICADO 205302 <input type="checkbox"/> FACILIDADES ADMINISTRATIVAS 205303 <input type="checkbox"/></p>		<p>IEPS 950052</p>	
<p>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</p> <p>CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION</p> <p>APELLIDO PATERNO</p> <p>APELLIDO MATERNO</p> <p>NOMBRE (S)</p>		<p>M. CRÉDITO DIESEL 950019</p>	
<p>DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS</p>		<p>N. OTROS ESTÍMULOS 950020</p>	
<p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>		<p>O. SUBTOTAL A CARGO (J+L+M+N) 201014</p>	
<p>SEÑALE EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA DEL ANEXO 1</p>		<p>P. IMPORTE PAGADO EN LA DE DECLARACIÓN QUE REEFICICA 201015</p> <p>DÍA MES AÑO</p>	
<p>SEÑALE EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA DEL ANEXO 1</p>		<p>Q. A CARGO 201016</p>	
<p>SEÑALE EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA DEL ANEXO 1</p>		<p>R. AFAVOR 201017</p>	
<p>SEÑALE EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA DEL ANEXO 1</p>		<p>S. SI OPIÓ O SOLICITÓ AUTORIZACIÓN PARA PAGAR EN PARCIALIDADES ANOTE EL NÚMERO DE ELAS 201018</p>	
<p>SEÑALE EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA DEL ANEXO 1</p>		<p>T. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD 201019</p>	
<p>SEÑALE EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA DEL ANEXO 1</p>		<p>U. LIQUIDES. DE SCOTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD 910004</p>	
<p>SEÑALE EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA DEL ANEXO 1</p>		<p>V. CANTIDAD A PAGAR (Q+U) 990005</p>	
<p>SEÑALE EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA DEL ANEXO 1</p>		<p>NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS 205001</p>	

* Ver lista de ALR en la página 8.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA		A. ENTRADAS 111101 B. SALIDAS 111102 C. RESULTADO FISCAL (A - B) 111103 D. DEDUCCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS (De conformidad con el Art. 57-B de la LISR) 111104 E. REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL INICIAL 111105 F. BASE DEL IMPUESTO (C - D - E) 111106 G. IMPUESTO DETERMINADO 111107 H. REDUCCIONES ART. 13 ISR 111108 I. IMPUESTO DEL EJERCICIO (G - H) 111109 J. PAGOS PROVISIONALES 111110	K. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO 111111 L. IMPUESTO RETENIDO 111112 M. A CARGO 111113 N. A FAVOR 111114 O. IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA DÍA MES AÑO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> P. A CARGO (Pase este importe al renglón A de la cartilla) 111116 Q. A FAVOR 111117 R. SALDO A FAVOR DEL ISR ACREDITADO CONTRA IA 111023 S. NETO A FAVOR (Q - R) (Anoté 0 en el renglón A de la cartilla) 111118
MARQUE CON "X" SI OPIA POR APLICAR EL ARTÍCULO 5-A DE LA LIA 121025 <input type="checkbox"/> SEÑALE A QUE EJERCICIO CORRESPONDEN LAS CIFRAS (1) 121026 <input type="checkbox"/>		a. PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS 121001 b. PROMEDIO DE INVENTARIOS 121002 c. PROMEDIO DE TERRENOS 121003 d. PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS 121004 SUMA DE LOS PROMEDIOS DE LOS ACTIVOS (a + b + c + d) 121005 f. PROMEDIO DE LAS DEUDAS (ART 5 A LIA) 121006 g. VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO (a - f) (2) 121007 h. TOTAL DE BIENES DEL EJERCICIO (Renglón n de la pág. 4) (2) 121011 i. VALOR CATASTRAL DEL TERRENO (Solo para agricultura, ganadería o silvicultura) (2) 121102 j. DEDUCCIÓN POR CADA PERSONA FÍSICA (2) 121103 k. BASE DEL IMPUESTO 121104 l. IMPUESTO DETERMINADO 121008 m. IMPUESTO ACTUALIZADO (Opción Art 5 A LIA) 121009	A. REDUCCIONES ART 2 A LIA Y 23 RLIA 121002 G. IMPUESTO DEL EJERCICIO (1 e m - n) (Ene. distribuciones sumadas del pago anterior al número 12) 121012 P. ISR ACREDITADO DEL EJERCICIO 121013 Q. ISR ACREDITADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (art. 9 segundo párrafo, LIA) 121014 F. OTROS ACREDITAMIENTOS 121015 SALDO DEL IMPUESTO A CARGO (a - p - q - r) (Cuando el ISR sea mayor que el IA, no hay anotación alguna en este campo) 121016 L. PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL ISR (3) 121017 u. A CARGO 121018 v. A FAVOR 121019 W. IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA DÍA MES AÑO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> x. A CARGO 121021 y. A FAVOR 121022 SALDO A FAVOR DEL ISR ACREDITADO CONTRA IA (Renglón 7) 111923 Z. NETO A CARGO (x - y) 121024
3 CAPITAL EN EL EJERCICIO		a. CAPITAL INICIAL DEL EJERCICIO (En su caso, saldo final de la CUCA del ejercicio anterior) 115134 b. APORTACIONES REALIZADAS 115135	C. REDUCCIONES EFECTUADAS 115136 SALDO FINAL DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN (Conforme con el art. 8 de disposiciones Adicionales) 115137

(1) SE ANOTANAMENTE LOS PAGOS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES EN EL RENGLO M O N DEL EJERCICIO EN EL QUE SE OPIA.
 (2) SI NO SE OPIA USAR EN LOS CAMPOS CORRESPONDIENTES AL REGLO H O I DEL EJERCICIO EN EL QUE SE OPIA.
 (3) SI SE OPIA LA OPCIÓN DEL ART. 7-A DE LA LIA NO SE HARÁ ANOTACIÓN AL GUANANTE ESTE CAMPO.

183

1 ENTRADAS		INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES NO PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	
INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	118271		118277
RECURSOS PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS	118272		CONTRIBUCIONES DE VUELTAS AL CONTRIBUYENTE
INTERESES COBRADOS (SIN AJUSTE)	118273		118278
ENAJENACIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO DISTINTOS DE ACCIONES	118274		AFORTACIONES DE CAPITAL
1 ENAJENACIÓN DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN	118275		118279
RETIROS DE CUENTAS BANCARIAS O DISMINUCIÓN DEL SALDO BANCARIO DURANTE EL EJERCICIO	118276		IMPUESTOS TRASLADADOS POR EL CONTRIBUYENTE
			118280
			OTROS INGRESOS O ENTRADAS
			118281
			TOTAL DE ENTRADAS (Pase este importe al renglón A de la página 2)
			111901
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS	117544		PREVISIÓN SOCIAL
ADQUISICIONES NETAS DE MERCANCIAS	117545		117550
ADQUISICIÓN DE BIENES DE ACTIVO FIJO	117546		INTERESES PAGADOS (Sin ajuste)
ADQUISICIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	117547		117551
ADQUISICIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO DISTINTOS DE ACCIONES	117548		REGALÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA
ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN	117549		117552
DEPOSITOS E INVERSIONES BANCARIAS O ALIMENTO DEL SALDO BANCARIO DURANTE EL EJERCICIO	117550		DONATIVOS (Importe consignado en la declaración anual de donativos - Forma Fiscal 50-)
PAGO DE PRÉSTAMOS	117551		117553
IMPUESTOS TRASLADADOS AL CONTRIBUYENTE	117552		FLETES Y ACARREOS
ENTERO DE CONTRIBUCIONES RETENIDAS	117553		117554
DIVIDENDOS PROVENIENTES DE CUF IN (Solo en caso de haber estado anteriormente en Régimen General)	117554		APORTACIONES INFONAVIT, RETIRO Y VEJEZ (Contribuciones que se enteran a las AF ORES)
			117555
			CUOTAS AL IMSS (Contribuciones que se enteran en Intervención de las AF ORES)
			117556
			OTRAS CONTRIBUCIONES (Excepción ISR)
			117557
			SALIDAS AUTORIZADAS EN RESOLUCIÓN DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS
			117558
			OTRAS SALIDAS
			117559
			TOTAL DE SALIDAS (Pase este importe al renglón B de la página 2)
			111902

3

RELACION DE BIENES Y DEUDAS AL DÍA

MES

AÑO

119492

AL OS CONTRIBUYENTES QUE SE LES OTORGARON FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CUANDO ASÍ LO ESTABLEZCAN EN LAS MISMAS, EN LUGAR DE ELABORAR EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DE LA SIGUIENTE PÁGINA, PODRÁN FORMULAR ESTA RELACION DE BIENES Y DEUDAS.

a. MOBILIARIO	113568		l. CONSTRUCCIONES	113563	
f. MAQUINARIA	113569		m. MERCANCIAS	113564	
g. HERRAMIENTA	113570		n. CUENTAS DE CHEQUES E INVERSIONES	113565	
h. EQUIPO DE TRANSPORTE	113571		o. OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	113566	
i. TERRENOS	113572		p. MONTO TOTAL DE BIENES (Suma los conceptos del a al m)	121001	
			q. MONTO TOTAL DE DEUDAS	114008	

4

ACTIVIDAD PREPONDERANTE

ESCRIBA LA ACTIVIDAD POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS

200010

1184

1 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES TASA	A. 15 %	131001	
	B. 131002 %	131002	
	C. EXPORTACIÓN 0 %	131003	
	D. OTROS	131004	
	E. SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (A + B + C + D)	131005	
	F. POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)	131006	
	G. TOTAL DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES (E + F)	131007	
	H. IMPUESTO CORRESPONDIENTE	131008	
	I. IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO	131009	
	J. A CARGO	131010	
	K. A FAVOR	131011	
	L. IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE POR ENAJENACIÓN DE PERDIDOS INDUSTRIALES O DACION EN PAGO	131012	
	M. PAGOS PROVISIONALES	131013	
N. PAGOS EN ADUANAS	131014		
O. A CARGO	131015		
P. A FAVOR	131016		
Q. SALDO A FAVOR DE EJERCICIOS ANTERIORES	131017		
R. DEVOLUCIONES DE SALDOS A FAVOR SOLICITADAS CON ANTERIORIDAD	131018		
S. DEVOLUCIÓN INMEDIATA	131019		
T. CANTIDAD COMPENSADA CONTRA OTROS IMPUESTOS	131020		
U. A CARGO	131021		
V. A FAVOR	131022		
W. IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA DÍA MES AÑO [] [] []	131023 131904		
X. A CARGO (1)	131024		
Y. A FAVOR (2)	131025		
SUBTOTAL (O Q-R+S-T) o (P+Q-R-S-T)			
NETO			

CONCEPTO	IMPORTE PAGADO	ISR RETENIDO	IVA RETENIDO
SUELDOS Y SALARIOS	117001	112201	
PAGOS ASIMILABLES A SALARIOS	117002	112202	
HONORARIOS A PERSONAS FÍSICAS	117003	112301	132301
ARRENDAMIENTO A PERSONAS FÍSICAS	117004	112401	132401
ADQUISICIÓN DE DESPERDICIOS INDUSTRIALES	117005		132501
PAGOS AL EXTRANJERO	117006	112604	132604
OTROS PAGOS OBJETO DE RETENCIÓN	117007	112605	132605

3 PARTICIPACIÓN A LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES				
a. PTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN	201001		c. TOTAL A DISTRIBUIR (a + b)	201003
b. NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	201002		d. NÚMERO DE TRABAJADORES BENEFICIADOS EN EL EJERCICIO	201004

(1) PASE ESTE IMPORTE AL REGLÓN C DE LA CARÁTULA
(2) ANOTE 0 EN EL REGLÓN C DE LA CARÁTULA

1 ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE) AL DÍA MES AÑO 205525

ACTIVO			PASIVO				
EFFECTIVO EN CAJA Y DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DE CREDITO	NACIONALES	113023		CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	NACIONALES	114001	
	EXTRANJERAS	113024			EXTRANJERAS	114002	
INVERSIONES EN VALORES (EXCEPTO ACCIONES)	NACIONALES	113025		CUENTAS POR PAGAR A PARTES RELACIONADAS	NACIONALES	114003	
	EXTRANJERAS	113026			EXTRANJERAS	114004	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	NACIONALES	113027		CONTRIBUCIONES POR PAGAR		114005	
	EXTRANJERAS	113028		OTROS PASIVOS		114006	
CONTRIBUCIONES A FAVOR		113029		SUMA PASIVO		114007	
CUENTAS POR COBRAR A PARTES RELACIONADAS	NACIONALES	113030		CAPITAL CONTABLE			
	EXTRANJERAS	113031		CAPITAL SOCIAL	PROVENIENTE DE APORTACIONES	115001	
ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCORRIBLES		113032			PROVENIENTE DE CAPITALIZACIÓN	115002	
INVENTARIOS		113033		RESERVAS		115003	
ESTIMACIÓN PARA OBSOLESCENCIA Y LENTO MOVIMIENTO DE INVENTARIOS		113034		OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		115004	
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES		113035		APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL		115005	
INVERSIONES EN ACCIONES DE SOCIEDADES	NACIONALES	113036		ACUMULADAS		115006	
	EXTRANJERAS	113037		UTILIDADES		118001	
TERRENOS		113038			DEL EJERCICIO	118001	
CONSTRUCCIONES		113039		ACUMULADAS		115007	
MAQUINARIA Y EQUIPO		113040		PÉRDIDAS		118002	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		113041			DEL EJERCICIO	118002	
EQUIPO DE TRANSPORTE		113042		INSUFICIENCIA O EXCESO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL		115008	
OTROS ACTIVOS FIJOS		113043		ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE		115008	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA		113044		SUMA CAPITAL CONTABLE		115010	
CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS		113045					
AMORTIZACIÓN ACUMULADA		113046					
SUMA ACTIVO		113047		SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE		118002	

6A

PÁGINA 6-A DE LA
FORMA FISCAL 3
IVA DEL EJERCICIO,
PERSONAS MORALES
DEL RÉGIMEN
SIMPLIFICADO

3P9AD1E

604

ESTA HOJA SE UTILIZARÁ PARA DECLARAR EL IVA DETERMINADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES A PARTIR DE 2000 Y NO DEBERÁ HACER ANOTACIÓN ALGUNA EN EL CUADRO 1 DE LA PÁGINA 3 DE ESTE FORMATO, CORRESPONDIENTE A LA DETERMINACIÓN DEL IVA.

NO DEBERÁ ACOMPAÑAR ESTA HOJA A DECLARACIONES CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS 1999 Y ANTERIORES. EN ESTE CASO, SE DEBERÁ UTILIZAR EL CUADRO 1 QUE APARECE EN LA PÁGINA 3 DE ESTE FORMATO, CORRESPONDIENTE AL IVA.

PERIODO PARA EFECTOS DE IVA

MES AÑO MES AÑO

1 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO	
A ALA TASA DEL 15 % (131051)	TOTAL INACREDITABLE DEL EJERCICIO (h + i + m) (131054)
ALA TASA DEL 131076 % (131052)	a. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL EJERCICIO (4) (131055)
c. EXPORTACIÓN (131053)	b. PAGOS EFECTUADOS EN ADUANAS POR LA IMPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES (131077)
d. OTROS (131054)	c. MONTO DEL AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADO (131078)
SUMA DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (a + b + c + d) (131056)	f. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE EN EL EJERCICIO (131056)
POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS) (131056)	g. SALDO A FAVOR DE IVA DEL EJERCICIO PRECEDENTE ANTERIOR, POR EL QUE NO SE SOLICITA DEVOLUCIÓN (2) (131067)
TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f) (131057)	h. SUMA (n + o + p + q + r + s) (131068)
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO (131058)	NETO (Es a cargo cuando es mayor que 1, sea a favor cuando lo es mayor que 1) u. A CARGO (131069)
SALDOS A FAVOR DEL EJERCICIO, POR LOS QUE SE SOLICITA DEVOLUCIÓN (2) (131059)	v. A FAVOR (131070)
j. SUMA (1 + h + i) (131060)	m. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN RECTIFICADA MES AÑO (131079)
DE ADQUISICIONES (Campo E del cuadro 2 de esta página) (131061)	(131080)
IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Campo G del cuadro 2 de esta página) (131062)	A CARGO (131081)
CRITERIO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (Campo L del cuadro 2 de esta página) (131063)	Saldo (u = v) (131082)
	A FAVOR (En el renglón C de la cartulina se anotará 0) (131082)

2 DETERMINACIÓN DEL IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO (3)	
A. TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE (131063)	H. IVA TOTAL DE ARRENDAMIENTO (Cuento párrafo del Art. 4 de la LIVA) (131063)
B. TOTAL DE IVA PAGADO EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES (131064)	I. TOTAL DE IVA IDENTIFICADO (E + F + G + H) (131061)
C. IVA DE ARRENDAMIENTO APLICABLE EN EL EJERCICIO (Cuento párrafo del Art. 4 de la LIVA) (131065)	J. REGISTRO (D - I) (131062)
D. SUMA (A + B + C) (131066)	K. FACTOR DE PRORRATEO ANUAL (Campo F' entre campo H de la página 60) (3) (131063)
E. IVA DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA) (131067)	L. APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (J por K) (131065)
F. IVA DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios a través, señalados en la fracción II del Art. 4 de la LIVA) (131068)	M. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO (E + G + I) (131066)
G. EXPORTACIÓN (Cuento párrafo del Art. 4 de la LIVA) (131069)	

(1) Se deberá incluir el valor total de las operaciones realizadas en el ejercicio por importación tanto a los bienes tangibles, como los de bienes intangibles y servicios.
 (2) Para el llenado de estos campos, también se le dará el tratamiento de "devolución", a las importaciones efectuadas y, en su caso, la devolución inmediata efectuada conforme a las reglas de carácter general, expedidas por la SHCP.

(3) Quedan liberados de la obligación de llenar el cuadro 2 de esta página los contribuyentes que obtengan un factor de promedio del apuro aritmético a 1.00. En este caso, deberán anotar el total del IVA acreditable en los campos m y n, sin hacer anotación alguna en los campos k y l del cuadro 1 de esta página.

(4) Sin incluir los pagos en aduanas, mismos que se señalarán en el campo p.
 (5) Las cantidades enteras se anotarán en el campo de la leyenda y las fracciones, hasta el diezmilésimo, en el campo de la derecha, sin poner dígito alguno allí cuando se trate de ceros.
 Ejemplo: Factor de prorrateo = 09, se deberá anotar 09 0000

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

188

DATOS PARA DETERMINAR EL FACTOR DE PRORRATEO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO* (1)						
N. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	I. GRAVADOS		II. EXENTOS		III. TOTALES (I + II)	
a. IMPORTACIONES DE BIENES O SERVICIOS	136000		136001		136000	
b. ENAJENACIONES DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS	136003		136004		136003	
c. DIVIDENDOS (2)	136005		136007		136005	
d. ENAJENACIONES DE ACCIONES O PARTES SOCIALES, DOCUMENTOS REPRESENTATIVOS DE PAGO Y TÍTULOS DE PAGO	136009		136010		136009	
e. ENAJENACIONES DE MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, PIEZAS DE ORO O DE PLATA Y OTRAS TROY	136012		136013		136012	
f. INTERESES Y GANANCIAS CAMBIARIAS (2)	136015		136016		136015	
g. EXPORTACIONES DE BIENES TANGIBLES Y SERVICIOS DE MADURACIÓN DE EXPORTACIÓN	136018				136018	
h. ENAJENACIONES A TRAVÉS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	136021		136022		136021	
i. ENAJENACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS POR CADUCACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN	136024		136025		136024	
j. OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	136027		136028		136027	
o. TOTAL (N + a + b + c + d + e + f + g + h + i + j)	136030		136031		136030	

FACTORES DE PRORRATEO UTILIZADOS DURANTE EL EJERCICIO* (3) (4)						
I. ENERO	130040		136041	VII. JULIO	130054	130055
II. FEBRERO	130042		130043	VIII. AGOSTO	130056	130057
III. MARZO	130044		130045	IX. SEPTIEMBRE	130058	130059
IV. ABRIL	130046		130047	X. OCTUBRE	130060	130061
V. MAYO	130048		130049	XI. NOVIEMBRE	130062	130063
VI. JUNIO	130050		130051	XII. DICIEMBRE	130064	130065
A. AJUSTE	130052		130053			

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

* Cuando liberados de la obligación de llenar este cuadro los contribuyentes que obtengan un factor de prorrateo del ejercicio idéntico a 1.00

(1) En este cuadro se anotarán los montos de actos o actividades que correspondan de acuerdo con las disposiciones de los artículos 4º y 5º de la fracción III, del artículo 4º de la LIVA, tomando en cuenta las excepciones para las instituciones que integran el sistema financiero y las instalaciones para el depósito de víveres, en cuyo caso se usará el establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

(2) Sólo se anotará el valor de acciones o actividades cuando sean objeto del IVA y se encuentren excluidos en el monto declarado en el renglón III.

(3) Las cantidades enteras se anotarán en el campo de la izquierda y las fracciones, hasta el décimo milésimo, en el campo de la derecha, sin poner dígito alguno aun cuando se trate de ceros. Ejemplo: Factor de prorrateo = 09, se deberá anotar 0 9933.

(4) El cuadro 2 de esta página, solo será utilizado por los contribuyentes que realicen pagos provisionales mensuales.

7

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANEXO 1 DE LA FORMA
FISCAL 3
EMPRESAS DE
AUTOTRANSPORTE.
DECLARACIÓN DE SUS
INTEGRANTES, PERSONAS
FÍSICAS

3P7A008

549

HOJA DE HOJAS

EN CASO DE SER INSUFICIENTES LOS REMOLQUES, DEBERÁN UTILIZARSE TANTAS HOJAS DE ANEXO 1 COMO SEAN NECESARIAS.
SEÑALE EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA DE ANEXO 1, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO
Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL NÚMERO TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS.

1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		BASE GRAVABLE	
1	205194	205202		201307	
2	205195	205203		201308	
3	205196	205204		201309	
4	205197	205205		201310	
5	205198	205206		201311	
6	205199	205207		201312	
7	205200	205208		201313	
8	205201	205209		201314	
2 DEDUCCIONES PERSONALES		ACREDITAMIENTO DE PAGOS PROVISIONALES			
1	201315	201323			
2	201316	201324			
3	201317	201325			
4	201318	201326			
5	201319	201327			
6	201320	201328			
7	201321	201329			
8	201322	201330			
3 IMPUESTO SOBRE LA RENTA		IMPUESTO AL ACTIVO		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
1	111119	121105		131101	
2	111120	121106		131102	
3	111121	121107		131103	
4	111122	121108		131104	
5	111123	121109		131105	
6	111124	121110		131106	
7	111125	121111		131107	
8	111126	121112		131108	

1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES			CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN			BASE GRAVABLE		
1	205210		205218		201331			
2	205211		205219		201332			
3	205212		205220		201333			
4	205213		205221		201334			
5	205214		205222		201335			
6	205215		205223		201336			
7	205216		205224		201337			
8	205217		205225		201338			
2 DEDUCCIONES PERSONALES			ACREDITAMIENTO DE PAGOS PROVISIONALES					
1	201339		201347					
2	201340		201348					
3	201341		201349					
4	201342		201350					
5	201343		201351					
6	201344		201352					
7	201345		201353					
8	201346		201354					
3 IMPUESTO SOBRE LA RENTA			IMPUESTO AL ACTIVO			IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
1	111127		121113		131108			
2	111128		121114		131109			
3	111129		121115		131110			
4	111130		121116		131111			
5	111131		121117		131112			
6	111132		121118		131113			
7	111133		1119		131114			
8	111134		121120		131115			
					131116			

